

SINDICATURA DE COMPTES
DE LA COMUNITAT VALENCIANA

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL EJERCICIO
DEL CONTROL INTERNO EN LAS ENTIDADES
LOCALES**

Ejercicio 2023



RESUMEN

La fiscalización efectuada se ha centrado en la información relativa al ejercicio del control interno en las entidades locales, correspondiente al ejercicio 2023, que los órganos de Intervención debían remitir telemáticamente a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas hasta el 30 de abril de 2024, y que consiste en:

1. Información sobre el ejercicio del control interno en la entidad local.
2. Acuerdos de gastos contrarios al criterio de un reparo del órgano interventor.
3. Acuerdos y resoluciones con omisión del trámite de fiscalización previa.
4. Anomalías en la gestión de ingresos.

Asimismo, se han analizado estos aspectos en una muestra de doce municipios del tramo de población comprendido entre 10.000 y 30.000 habitantes: Alboraya, Benaguasil, Benifaió, Benissa, Canals, Castalla, Cocentaina, Monóvar, Paiporta, Picanya, Puçol y Ribarroja de Túria.

De la información rendida se han obtenido las incidencias más significativas detectadas por los responsables del control interno en el desarrollo de su función. Esto permite efectuar una evaluación de riesgos, tanto de entidades como de las áreas en las que se ponen de manifiesto.

Conclusiones del análisis de la información rendida

El 70,0% de las entidades locales había rendido la información del ejercicio 2023 prevista en la Instrucción dentro del plazo legal. Este porcentaje alcanza el 83,6% en la fecha de realización de este informe (31 de octubre de 2024).

Existe un alto grado de provisionalidad en el puesto de Intervención reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional, ya que los nombramientos con carácter definitivo solo suponían un 47,7% en 2023. Por otro lado, un 76,7% de los órganos de Intervención de las entidades locales consideraba insuficiente la dotación de medios personales y materiales de que disponían.

En términos generales, destaca el bajo cumplimiento en la elaboración del informe resumen anual del control interno, su remisión al pleno de la corporación y a la IGAE, así como la confección del plan de acción por el presidente de la entidad local.

También es relevante la escasa implantación del control financiero en el ejercicio fiscalizado, así como de otras actuaciones de control permanente.



Por otra parte, solo un 6,7% del total de intervenciones que remitieron información relativa al control interno afirmaba haber realizado auditorías públicas en alguna o varias de sus entidades dependientes o adscritas durante 2023.

En 2023 hubo 203 entidades que comunicaron la adopción de 6.809 acuerdos contrarios a los reparos de la Intervención, con un importe total asociado de 272 millones de euros.

Las principales modalidades de gasto que fueron objeto de reparo fueron, por orden de relevancia, los expedientes de contratación, gastos de personal, incumplimientos en la prelación de pagos y encargos a medios propios. La causa más común de los reparos formulados fue la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales. La gran mayoría de acuerdos contrarios a reparos fueron adoptados por el presidente de la entidad, seguido por el pleno y por la junta de gobierno.

Solo 114 entidades comunicaron la existencia de expedientes con omisión de fiscalización previa en 2023. El número de expedientes ascendió a 3.179, con un importe total asociado de 205 millones de euros. Las causas más frecuentes han sido la falta de tramitación del correspondiente expediente y la utilización incorrecta del procedimiento de contratación.

En el ámbito de los ingresos, 30 entidades, principalmente ayuntamientos, informaron sobre anomalías en un total de 185 expedientes, con un importe asociado de 8 millones de euros. Los impuestos locales, las tasas y los precios públicos fueron los ingresos con el mayor número de anomalías comunicadas.

Recomendaciones

La Sindicatura de Comptes reitera la necesidad de que las entidades mejoren la rendición de forma completa y dentro del plazo establecido. Se recomienda también, entre otras cuestiones, que no se considere adecuado el funcionamiento habitual mediante acuerdos de reconocimiento extrajudicial de créditos, así como la reiteración de reparos y de informes desfavorables de la Intervención. La aplicación del principio de enriquecimiento injusto, reconocido por la jurisprudencia, debería ser totalmente excepcional, debiendo adoptarse las acciones dirigidas a evitar que la incidencia se produzca, así como depurar las posibles responsabilidades que puedan derivarse.

Por último, se pone de manifiesto la necesidad de que se establezcan las medidas necesarias para asegurar una dotación de efectivos suficiente en los órganos de control interno, para que la función interventora y la de control financiero puedan llevarse a cabo de manera efectiva.

NOTA

Este resumen pretende ayudar a comprender los resultados de nuestro informe y facilitar la labor a los lectores y a los medios de comunicación. Recomendamos la lectura del informe completo para conocer el verdadero alcance del trabajo realizado.



Informe de fiscalización del ejercicio del control interno en las entidades locales

Ejercicio 2023

Sindicatura de Comptes
de la Comunitat Valenciana



ÍNDICE (con hipervínculos)

1. Introducción	3
2. Responsabilidad de los órganos de la Intervención	3
3. Responsabilidad de la Sindicatura de Comptes	3
4. Limitaciones al alcance	4
5. Conclusiones	4
6. Recomendaciones	12
Apéndice 1. Objetivos, alcance y marco normativo de la fiscalización	13
Apéndice 2. Aspectos generales sobre la información recibida en la plataforma compartida con el Tribunal de Cuentas	20
Apéndice 3. Resultados globales obtenidos del análisis de la información y documentación presentada por las entidades de la muestra	40
Apéndice 4. Apartado específico de cada entidad de la muestra	49
Trámite de alegaciones	87
Aprobación del Informe	88
Anexo I. Relación de entidades que han rendido información del ejercicio 2023 a la plataforma de rendición, con indicación del plazo y de los hechos que han manifestado (a 31/10/2024)	
Anexo II. Relación de entidades que no han rendido información de control interno a la plataforma de rendición en algún ejercicio del periodo 2019-2023 (a 31/10/2024)	
Anexo III. Relación de entidades que han manifestado a la plataforma de rendición que aplican el régimen de control interno simplificado, sin cumplir las condiciones necesarias para ello. Ejercicio 2023	

NOTA SOBRE LA UNIDAD MONETARIA

Todos los datos económicos del Informe vienen expresados en euros o en miles de euros. Se ha efectuado un redondeo para no mostrar los céntimos. Los datos representan siempre el redondeo de cada valor exacto y no la suma de datos redondeados.

NOTA SOBRE LAS ABREVIACIONES DE LEGISLACIÓN

Las siglas de la legislación que figuran en el Informe se encuentran definidas en el apéndice 1, "Objetivos, alcance y marco normativo de la fiscalización".



1. INTRODUCCIÓN

La Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, y conforme a lo previsto en el Programa Anual de Actuación de 2024 (PAA2024), ha realizado la fiscalización de la información relativa al ejercicio del control interno que los órganos de Intervención de las entidades locales deben remitir telemáticamente a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas, correspondiente al ejercicio 2023. La rendición de esta información está regulada en la instrucción aprobada por el Acuerdo de 29 de enero de 2020, del Consell de la Sindicatura de Comptes (en adelante, la Instrucción), y por la instrucción aprobada por la Resolución de 15 de enero de 2020, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas.

El ámbito de aplicación de la Instrucción lo forman las entidades locales valencianas, tal como vienen definidas en el artículo 1 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, así como los organismos autónomos y los consorcios dependientes de aquellas.

2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE LA INTERVENCIÓN

La información relativa al control interno que deben remitir los interventores de las entidades locales a la plataforma compartida con el Tribunal de Cuentas está contenida en el artículo 1 de la Instrucción del Tribunal de Cuentas:

1. Estructura del órgano de Intervención, configuración y ejercicio del control interno de la entidad local.
2. Acuerdos de gastos contrarios al criterio de un reparo del órgano interventor.
3. Acuerdos y resoluciones con omisión del trámite de fiscalización previa.
4. Anomalías en la gestión de ingresos.

El plazo para remitir la información concluye el 30 de abril del ejercicio siguiente al que se refiera. En caso de que no se hayan dado las circunstancias previstas en las respectivas instrucciones, igualmente se deberá dejar constancia de tal hecho.

3. RESPONSABILIDAD DE LA SINDICATURA DE COMPTES

La responsabilidad de la Sindicatura de Comptes es expresar una conclusión sobre el cumplimiento de la legalidad aplicable a la rendición de la información de las entidades locales reseñada en el apartado 2, correspondiente al ejercicio 2023, basada en la fiscalización realizada. Para ello, se ha llevado a cabo el trabajo de acuerdo con los *Principios fundamentales de fiscalización de las instituciones públicas de control externo* y con las



normas técnicas de fiscalización aprobadas por el Consell de la Sindicatura recogidas en el *Manual de fiscalización* de la Sindicatura de Comptes. Dichos principios exigen que la Sindicatura cumpla los requerimientos de ética, así como planificar y ejecutar la fiscalización con el fin de obtener una seguridad limitada de que la rendición de información y el cumplimiento de otras obligaciones formales han sido conformes con la normativa aplicable, en sus aspectos significativos.

Consideramos que la evidencia de auditoría obtenida proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar nuestras conclusiones sobre el cumplimiento de determinadas obligaciones legales y reglamentarias y sobre el contenido de los reparos y las incidencias de fiscalización de la Intervención de las entidades locales. Las conclusiones obtenidas se resumen en el apartado 5.

El alcance y objetivos de esta fiscalización, así como el marco normativo que resulta aplicable, se detallan en el apéndice 1 de este informe. En el apéndice 2 se incluye un análisis de la información remitida por las entidades locales en cumplimiento de la Instrucción. En los apéndices 3 y 4 se examina el ejercicio del control interno y la documentación de una muestra seleccionada de expedientes de doce municipios de la Comunitat Valenciana, del tramo de población comprendido entre 10.000 y 30.000 habitantes.

4. LIMITACIONES AL ALCANCE

No ha sido posible integrar en este informe los aspectos relativos al régimen de control interno del ejercicio 2023 de un total de 102 entidades (82 ayuntamientos y 20 mancomunidades), ya que no cumplieron con la obligación de remitir la información a que se refiere el artículo 218 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), o bien remitieron esa información con posterioridad a la fecha límite para la recogida de datos de esta fiscalización, el 31 de octubre de 2024.

5. CONCLUSIONES

5.1. INFORMACIÓN RECIBIDA EN LA PLATAFORMA COMPARTIDA CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS

5.1.1. Análisis y explotación de la información recibida

Información sobre el grado de cumplimiento de la obligación

El 70,0% de las entidades locales rindió la información de control interno del ejercicio 2023 dentro del plazo legal (hasta el 30 de abril de 2024), porcentaje superior al obtenido para el ejercicio 2022 (61,6%).



El 83,6% de las entidades locales había rendido la información del ejercicio 2023 prevista en la Instrucción a la fecha de realización de este informe (31 de octubre de 2024). Para el ejercicio 2022 ese porcentaje fue del 82,4% en términos homogéneos, es decir, si consideramos la rendición seis meses después del plazo legal.

El mayor grado de rendición corresponde a los ayuntamientos de mayor población, áreas metropolitanas, diputaciones provinciales y entidades locales menores. Por el contrario, el grado de cumplimiento más bajo tuvo lugar en las mancomunidades y en los ayuntamientos de menor población (cuadro 1).

En 2023 hubo 286 entidades que comunicaron no tener ningún tipo de información que remitir, lo que equivale al 55,1% del total de entidades que realizaron envíos, mientras que en 2022 el porcentaje fue del 56,0%. Por tipo de información, las certificaciones negativas en anomalías en ingresos superaron el 90%, mientras que en la omisión de fiscalización previa alcanzaron un porcentaje del 78,0% (cuadro 2).

Con carácter general, cuanto mayor es el tamaño y el volumen de recursos gestionados por la entidad local, mayor es el porcentaje de entidades que presentan acuerdos contrarios a reparos, expedientes con omisión de fiscalización previa y anomalías en la gestión de ingresos.

Las entidades que comunicaron algún tipo de hecho en la plataforma llegaron al 44,9% en 2023, porcentaje superior a los de ejercicios anteriores (44,0% en 2022 y 40,0% en 2021).

En cuanto al periodo 2019-2023, el nivel de cumplimiento hasta la fecha de agregación de la información (31 de octubre de 2024) había obtenido un promedio del 87,5%. En el caso del plazo legal, el promedio de rendición durante el periodo fue del 68,8% (gráfico 1).

Asimismo, el 68,4% de las entidades locales cumplió con su obligación en todos los ejercicios del intervalo 2019-2023. Por el contrario, el 8,5% de las entidades tenía tres o más ejercicios pendientes sobre los que comunicar información (cuadro 3).

Aspectos generales del control interno del ejercicio 2023 en las entidades que han presentado información

Estructura del órgano de Intervención

Existe un alto grado de provisionalidad en el puesto de Intervención reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional, lo que evidencia una debilidad importante del sistema de control interno de las entidades locales. Así, los nombramientos con carácter definitivo (concurso, libre designación y nombramiento de primer destino) solo suponían el 47,7% del total (un 49,5% en 2022 y un 50,8% en 2021). La provisión del puesto de interventor mediante concurso constituía un 44,7% del total, seguido del nombramiento accidental (19,7%), la acumulación (14,8%) y los nombramientos interinos (11,2%) (gráfico 2).

Los niveles de ocupación en los puestos destinados a funcionarios de habilitación nacional habían disminuido en 2023 hasta el 73,6%. En cuanto al resto de puestos de trabajo, la



ocupación en los subgrupos A1/A2 llegó al 83,0%, alcanzando el 89,8% en los puestos definidos para los subgrupos C1/C2 o equivalente (gráfico 3).

Por otro lado, un 76,7% de los órganos de Intervención de las entidades locales consideraba insuficiente la dotación de medios personales y materiales de que disponía en 2023 y el 51,3% había comunicado dicha circunstancia al Pleno. Estas cifras fueron del 78,1% y del 52,8% en el ejercicio 2022, respectivamente (cuadro 4).

Sistema de control interno

Según lo comunicado en la plataforma de rendición, durante el ejercicio 2023 el 62,4% de las entidades locales aplicaba el régimen de control interno simplificado (un 60,3% en 2022). No obstante, al menos 34 de estas entidades (27 entidades en 2022) no cumplían los requisitos para aplicar el modelo simplificado de contabilidad, por lo que, o bien han cumplimentado esta información de forma errónea, o bien están aplicando este régimen de fiscalización inadecuadamente.

La modalidad de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos era aplicada por el 76,9% de las entidades locales, de las cuales únicamente el 17,3% comprobaba otros requisitos o trámites esenciales aprobados por acuerdo plenario, distintos de los previstos expresamente en el artículo 13 del RCIL¹, mientras que el 72,1% afirmaba aplicar dicho régimen de fiscalización limitada previa a todo tipo de gastos y obligaciones de la entidad. En 2022 estos porcentajes fueron muy similares, el 76,7%, 16,8% y 71,8%, respectivamente.

Por otra parte, el 87,3% del total de órganos de Intervención que habían remitido la información relativa al control interno comunicaron la sustitución de la fiscalización previa de derechos e ingresos por la toma de razón en contabilidad (el 86,1% en 2022) (cuadro 5).

Resultados del control interno

Un 71,5% de los órganos de Intervención que enviaron información en materia de control interno del ejercicio 2023 comunicó haber elaborado el resumen anual de los resultados del control interno del ejercicio anterior al de referencia, de los cuales un 65,5% indicó que fue remitido al Pleno de la entidad y un 80,9% a la IGAE. Estos porcentajes fueron en 2022 el 71,2%, 67,0% y 76,9%, respectivamente.

En cuanto a la elaboración por el presidente de la entidad de un plan de acción, para subsanar las deficiencias advertidas en el informe resumen anual, solamente se había realizado en el 15,1% de las entidades locales que habían emitido el resumen anual (el 16,5% en 2022).

¹ Reglamento de Control Interno del Sector Público Local, aprobado por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.



Los municipios de menor población, las mancomunidades y las entidades locales menores son las entidades que incumplieron en mayor medida las obligaciones descritas en este apartado (cuadro 6).

Actuaciones de control financiero

También es relevante la baja incidencia del control financiero en el ejercicio 2023. Solo el 22,4% de las entidades locales había elaborado el plan anual de control financiero, porcentaje similar al de 2022 (un 22,3%). En cuanto a otras actuaciones de control permanente y el control financiero posterior de los ingresos, apenas fueron realizadas por el 30% de las entidades en los dos ejercicios.

Por otra parte, del total de intervenciones que remitieron información relativa al control interno, solo un 6,7% en 2023 y un 6,8% en 2022 afirmaba haber realizado auditorías públicas en alguna o varias de sus entidades dependientes o adscritas, incluyendo en su caso la contratación con firmas privadas de auditoría (gráfico 4).

Las intervenciones de catorce entidades locales emitieron informes desfavorables sobre modificaciones presupuestarias en 2023. Por lo que se refiere a la aprobación del presupuesto, hubo diecisiete informes negativos (20 informes en 2022).

A lo largo del ejercicio 2023, un 29,3% de las intervenciones locales emitieron informes desfavorables sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria o de la regla del gasto (el 26,6% en 2022) (cuadro 7).

Acuerdos contrarios a reparos (ACR) del ejercicio 2023 comunicados a través de la Plataforma

En 2023 hubo 203 entidades que comunicaron la adopción de 6.809 acuerdos contrarios a los reparos de la Intervención, con un importe total asociado de 272 millones de euros. Por tipo de entidades, los ayuntamientos adoptaron la gran mayoría de acuerdos, destacando por su importancia aquellos cuya población se encuentra entre 5.001 y 50.000 habitantes (cuadro 8).

La modalidad de gasto objeto de los reparos más relevante fue la contratación, que estuvo presente en el 58,1% del importe total de acuerdos. Le siguen en importancia los gastos de personal (20,0%) y, en menor medida, los incumplimientos en la prelación de pagos y los encargos a medios propios (cuadro 9).

La causa más común de los reparos formulados, tanto por importe como por número de expedientes, fue la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales. También destacaron los expedientes adoptados con ausencia de los requisitos establecidos en el Acuerdo del Consejo de Ministros vigente en cada caso² y, en menor medida, los motivados

² Acuerdos del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, de 20 de julio de 2018 y de 15 de junio de 2021, relativos al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los tipos de gastos incluidos en cada uno de ellos.



por otros trámites declarados esenciales por el Pleno, la insuficiencia o inadecuación del crédito y aquellos que tenían varias causas a la vez (cuadro 10).

La gran mayoría de acuerdos contrarios a reparos fueron adoptados por el presidente de la entidad local, seguidos de los acuerdos adoptados por el Pleno y por otros órganos, principalmente la Junta de Gobierno Local (cuadro 11).

Expedientes con omisión de fiscalización previa (OFP) del ejercicio 2023 comunicados a través de la Plataforma

Solo 114 entidades comunicaron la existencia de expedientes con omisión de fiscalización previa en 2023, lo que supone un 22,0% del total de envíos. El número de expedientes ascendió a 3.179, con un importe total asociado de 205 millones de euros. Respecto a la rendición de información del ejercicio 2022, el número de entidades que utilizaron este procedimiento aumentó un 6,5%, por lo que se observa una implantación progresiva de la omisión de fiscalización a partir de su regulación en el RCIL. Tanto los expedientes comunicados como el importe asociado a estos habrían experimentado un decremento del 1,1% y del 12,6%, respectivamente (cuadro 12).

Los ayuntamientos son las entidades que acaparan la práctica totalidad de expedientes con omisión de fiscalización previa, con especial importancia para el tramo de mayor población, destacando el Ayuntamiento de València.

Los expedientes de contratación son la modalidad de gasto con el mayor número e importe de obligaciones reconocidas, con unos porcentajes superiores al 90% sobre el total (cuadro 13).

La causa más frecuente ha sido la falta de tramitación del correspondiente expediente, que en 2023 ha supuesto el 69,5% de las omisiones y el 70,8% del importe total. Otra de las causas importantes fue la utilización incorrecta del procedimiento de contratación (cuadro 14).

Anomalías de ingresos (AI) del ejercicio 2023 comunicadas a través de la Plataforma

Solo 30 entidades en 2023, principalmente ayuntamientos, comunicaron la existencia de anomalías en ingresos. El número total de expedientes ascendió a 185, con un importe asociado de 8 millones de euros. Destacan los ayuntamientos de 20.001 hasta 50.000 habitantes, que acaparan la gran mayoría de anomalías y que suponen un 66,5% del total de expedientes (cuadro 15).

Según su naturaleza económica, el mayor número de anomalías en 2023 se comunicó en las tasas y los impuestos locales, seguidos por los precios públicos y las multas y sanciones (cuadro 16).



5.1.2. Análisis de la información y documentación presentada por las entidades de la muestra

Criterios y relación de entidades que componen la muestra seleccionada

Se ha examinado la información de control interno de la muestra de la fiscalización, formada por doce municipios del tramo de población comprendido entre 10.000 y 30.000 habitantes: Alboraya, Benaguasil, Benifaió, Benissa, Canals, Castalla, Cocentaina, Monóvar, Paiporta, Picanya, Puçol y Riba-roja de Túria.

Todas estas entidades, salvo los ayuntamientos de Benifaió, Castalla, Monóvar y Picanya, remitieron la información de 2023 en el plazo estipulado por la Instrucción (cuadro 17).

Análisis del control interno sobre las entidades de la muestra

Todas las entidades, excepto el Ayuntamiento de Canals, declararon tener implantado en 2023 el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos (existencia de crédito adecuado y suficiente, competencia del órgano y los extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros). Solo el 33,3% de las entidades declaró que además se comprobaban otros requisitos o trámites esenciales aprobados por acuerdo plenario.

Por otro lado, todas las entidades analizadas habían sustituido la fiscalización previa de los derechos e ingresos por el control inherente a la toma de razón en contabilidad (cuadro 18).

El órgano interventor del 58,3% de los ayuntamientos fiscalizados elaboró el informe resumen anual de los resultados del control interno, según establece el artículo 37 del RCIL. Dicho informe resumen fue remitido al Pleno de la corporación y a la IGAE en todos los casos, salvo el Ayuntamiento de Alboraya, que no lo remitió al Pleno.

Por otra parte, solo el 25,0% de los ayuntamientos formalizó en 2023 un plan de acción con las medidas para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos puestos de manifiesto en el mencionado informe resumen, tal y como exige el artículo 38 del RCIL.

Se detecta un notable incumplimiento de las prescripciones del RCIL en la muestra de ayuntamientos analizada. Solo tres de estos ayuntamientos (Cocentaina, Paiporta y Puçol) cumplieron con lo estipulado en estos aspectos (cuadro 19).

En ocho de los ayuntamientos analizados, el órgano interventor elaboró un plan anual de control financiero, con las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante cada ejercicio (artículo 31 del RCIL).

Solo la mitad de los ayuntamientos de la muestra realizó otras actuaciones de control permanente. El control financiero posterior de los ingresos se realizó en un 25% de las entidades en ese ejercicio. Por otro lado, solo tres entidades ejecutaron la auditoría pública en alguna o varias de sus entidades dependientes o adscritas (cuadro 20).



Análisis de los acuerdos contrarios a reparos y la omisión de fiscalización previa en las entidades de la muestra

Los ayuntamientos de Alboraya, Canals y Cocentaina fueron quienes remitieron el mayor número de acuerdos contrarios a reparos. Respecto al importe de los acuerdos, más de la mitad corresponde al Ayuntamiento de Alboraya (cuadro 21).

La modalidad en la que se adoptaron mayor número de acuerdos fue la contratación, seguida de prelación de pagos, otros procedimientos y gastos de personal (cuadro 22).

Tras la revisión de una selección de expedientes, la infracción más frecuente se ha producido en los principios y procedimientos que rigen la contratación. Destaca el fraccionamiento en el precio de los contratos, los gastos realizados sin expediente de contratación y la ejecución de contratos una vez finalizada su vigencia.

También son importantes los incumplimientos en los gastos de personal. Las observaciones del interventor se han centrado en la inadecuada percepción de determinados complementos y en la forma de provisión de ciertos puestos de trabajo.

Cinco ayuntamientos de la muestra comunicaron a la Plataforma de Rendición de Cuentas haber incurrido en omisión de fiscalización previa durante el ejercicio 2023. Los ayuntamientos de Benaguasil y Riba-roja de Túria comprenden la mayoría de los expedientes remitidos (cuadro 23).

La mayoría de los expedientes donde hubo omisión de fiscalización previa corresponden a la modalidad de contratación. El incumplimiento normativo más frecuente es la inexistencia de expediente de contratación y, en consecuencia, de licitación legalmente exigible, incumpliendo así lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) (cuadro 24).

De todas las entidades de la muestra, solo el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria inició un expediente de revisión de oficio ante supuestos de nulidad, en los términos establecidos por el artículo 106 de la LPACAP. La revisión del acto se ha materializado acudiendo a la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración, como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo.

No hay constancia de que alguna de las entidades haya exigido algún tipo de responsabilidad al personal al servicio de las Administraciones públicas, tal y como establecen la disposición adicional 28ª de la LCSP y el artículo 28 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (LTBG).

Análisis de las anomalías de los ingresos

El Ayuntamiento de Alboraya fue la única entidad de la muestra que comunicó anomalías en ingresos durante el ejercicio 2023. Las principales infracciones se han detectado en la devolución de ingresos por la anulación de tasas e impuestos locales.



5.2. CONCLUSIONES GENERALES

- a) La realización de gastos sin consignación presupuestaria, además de incidir en la estabilidad presupuestaria, constituye un incumplimiento de la normativa aplicable por adquirirse sin dotación presupuestaria y por prescindir del procedimiento legalmente establecido.
- b) Las entidades fiscalizadas han utilizado de forma frecuente el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, que habilita, mediante el reconocimiento extrajudicial de créditos, la imputación de gastos de ejercicios anteriores al presupuesto en vigor. No obstante, esta excepcionalidad al principio de temporalidad de los créditos no ha de convertirse en forma habitual de convalidación de los actos nulos, ya que en ningún caso subsana las irregularidades o vicios que fueran la causa de nulidad.
- c) La ausencia de actuaciones de control financiero que complementen la fiscalización limitada previa configura un sistema de control interno insuficiente, en el que, además de no comprobar si se cumplen los principios de buena gestión financiera (eficiencia, eficacia y economía), no completa el control de legalidad de la fiscalización previa de la Intervención con actuaciones posteriores.
- d) El hecho de que los reparos de la Intervención sean reiterados y persistentes en las mismas incidencias agrava sus consecuencias legales. Ello obliga a que se adopten las medidas necesarias para corregir las circunstancias que los motivan. En este sentido, los órganos de gobierno deben evitar que el funcionamiento con estos reparos e incidencias se convierta en algo ordinario y normal.
- e) Se ha vulnerado la normativa contractual acudiendo, en ocasiones, de forma injustificada a la contratación menor para prestaciones duraderas en el tiempo, y careciendo en muchos casos de un contrato en vigor que habilite las prestaciones que se estaban obteniendo, no ajustándose a lo dispuesto en el TRLCSP respecto al límite temporal y cuantitativo de los contratos menores y a la necesaria formación de un expediente de contratación.

5.3. HECHOS POSTERIORES

La fecha de cierre a efectos de inclusión de las entidades en este informe ha sido el 31 de octubre de 2024 y, en consecuencia, los datos que en él figuran se refieren a las entidades que han remitido la documentación solicitada hasta esa fecha. No obstante, con posterioridad y hasta el 30 de noviembre de 2024, han presentado a esta Sindicatura de Comptes la información de control interno del ejercicio 2023 cinco entidades: la mancomunidad Font de la Pedra y los ayuntamientos de Beniardá, Benifato, Biar y Teulada.



6. RECOMENDACIONES

Como resultado del trabajo de fiscalización realizado, procede efectuar las recomendaciones que se indican a continuación, que ya se han recogido, en su mayoría, en informes anteriores:

- a) Las entidades locales deben mejorar la rendición de la información requerida en la Instrucción, de manera completa y dentro del plazo establecido por esta.
- b) Hay que establecer las medidas necesarias para asegurar una dotación de efectivos suficiente en los órganos de control interno de las entidades locales, tanto de funcionarios de habilitación nacional, cuya selección corresponde a la Administración general del Estado, como de personal de apoyo, para que la función interventora y de control financiero puedan llevarse a cabo de manera efectiva.
- c) El órgano interventor tiene que elaborar el informe resumen anual de los resultados del control interno (artículo 37 del RCIL), y remitirlo al Pleno de la corporación y a la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) en el primer cuatrimestre de cada año. Además, el presidente de la entidad debe formalizar un plan de acción con las medidas necesarias para subsanar las deficiencias e incumplimientos puestos de manifiesto en el informe resumen, según el artículo 38 del mismo reglamento.
- d) Debe llevarse a cabo una adecuada planificación del control posterior de la gestión económico-financiera local, tal y como establece el artículo 31 del RCIL, que introduce como requisito básico que el órgano interventor elabore un plan anual de control financiero, del que deberá informar al Pleno. Este control se lleva a cabo mediante las modalidades de control permanente y de auditoría pública.
- e) Los órganos de gobierno y de gestión no deben considerar como un proceder ordinario y normal el funcionamiento mediante acuerdos de reconocimiento extrajudicial de créditos y la reiteración de reparos e informes desfavorables de la Intervención.
- f) En muchos expedientes, los órganos de gobierno solventan las discrepancias levantando los reparos de la Intervención aplicando el principio de enriquecimiento injusto reconocido por la jurisprudencia, que debería ser totalmente excepcional. La entidad tiene que averiguar las causas y adoptar las medidas dirigidas a evitar que la incidencia se reproduzca, así como depurar, tal como exige la normativa, las posibles responsabilidades que se deriven.
- g) Debe evitarse la reiteración de reparos en los gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriva, tal y como establece el artículo 219.1 del TRLRHL.



APÉNDICE 1

Objetivos, alcance y marco normativo de la fiscalización



1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN

El Consell de la Sindicatura de Comptes, en sesión celebrada el 13 de diciembre de 2023, acordó incluir en el Programa Anual de Actuación de 2024 (PAA2024) la fiscalización del ejercicio del control interno por parte de las entidades locales de la Comunitat Valenciana, correspondiente al ejercicio 2023.

Desde el ejercicio 2015, la Sindicatura de Comptes viene realizando fiscalizaciones de la información contenida en la Instrucción, bien de forma coordinada con el Tribunal de Cuentas (ejercicios 2015 y 2016), bien de forma independiente (ejercicios 2017 a 2022).

Con anterioridad, la Sindicatura también realizó informes en los ejercicios 2012 a 2014 de las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, los reparos e informes formulados por intervención y los acuerdos adoptados contrarios a los informes del secretario de la entidad local.

La información presentada por los órganos de la Intervención contiene las incidencias más significativas detectadas en el desarrollo de su actuación, lo que permite efectuar una evaluación de riesgos, tanto de las entidades como de las áreas donde se ponen de manifiesto las deficiencias o irregularidades. Además, en dicha información se incluyen datos de interés sobre incidencias que podrían dar lugar a responsabilidades de distinta naturaleza, entre ellas, contables.

La obligación de presentar la referida información con carácter anual y el interés en verificar su cumplimiento y examinar su contenido hacen que se considere conveniente que estas actuaciones fiscalizadoras tengan un carácter recurrente.

De esta forma, la Sindicatura de Comptes pretende reforzar el control interno de las entidades locales, mediante el conocimiento de los reparos y de los informes efectuados por el órgano interventor, de acuerdo con lo previsto en los artículos 215 y siguientes del TRLRHL.

2. MARCO LEGAL Y REGULADOR

El Consell de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, mediante el Acuerdo de 28 de septiembre de 2012, aprobó la instrucción relativa a la remisión a esta institución de la información sobre las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, los reparos e informes formulados por intervención y los acuerdos adoptados contrarios a los informes del secretario de la entidad local.

Posteriormente, los acuerdos de 30 de julio de 2015 y 17 de noviembre de 2017 adaptaron aquella instrucción a los nuevos requerimientos surgidos como consecuencia de la instrucción del Tribunal de Cuentas aprobada por el Acuerdo del Pleno de 30 de junio de 2015, en cumplimiento de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que modificó el artículo 218 del TRLRHL.



A partir de dicha adaptación, la información a suministrar al Tribunal de Cuentas y a la Sindicatura de Comptes es la misma y se remite en un mismo acto a ambos organismos, a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales (<http://www.rendiciondecuentas.es>).

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en fecha 19 de diciembre de 2019, aprobó una nueva instrucción sobre la remisión de información relativa al ejercicio del control interno de las entidades locales, que deroga la aprobada en 2015. La nueva regulación obedece a la necesidad de incorporar las novedades introducidas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del sector público local (RCIL).

De acuerdo con lo anterior, el Consell de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, en su reunión de 29 de enero de 2020, aprobó la instrucción que regula la remisión telemática de información relativa al ejercicio del control interno de las entidades locales, cuya finalidad es mantener la coincidencia con el Tribunal de Cuentas en cuanto a la información a enviar y canalizar la remisión conjunta a través de dicha plataforma.

3. RENDICIÓN DE LA INFORMACIÓN

Los interventores de las entidades locales deben remitir cierta información sobre su actividad a la plataforma de rendición compartida entre la mayor parte de los OCEX y el Tribunal de Cuentas. La Sindicatura tiene firmado un convenio con el Tribunal para la explotación conjunta de dicha plataforma, lo que le permite disponer de la información rendida por las entidades locales.

La información a remitir, según la instrucción dictada por el Tribunal de Cuentas, es la siguiente:

1. Funcionamiento y ejercicio del control interno de la entidad.
2. Acuerdos y resoluciones adoptados en contra de reparos suspensivos formulados en el ejercicio de la función interventora, acompañados de copia de los acuerdos e informes emitidos.
3. Acuerdos y resoluciones del Pleno, de la Junta de Gobierno Local y del presidente de la entidad local que concluyan expedientes administrativos de gastos con omisión de la fiscalización previa, acompañada de los acuerdos e informes emitidos.
4. Principales anomalías o incidencias que se hayan advertido en el desarrollo de las tareas de control interno de la gestión de los ingresos. Deberán adjuntar el informe de control en el que se hubiera puesto de manifiesto la anomalía que se esté informando.

La remisión de la información y documentación se efectúa mediante un procedimiento telemático, a través del módulo "Control interno" ubicado en la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales (<http://www.rendiciondecuentas.es>).



4. ÁMBITO SUBJETIVO, OBJETIVO Y TEMPORAL

4.1. Ámbito subjetivo

El ámbito de aplicación de la Instrucción lo forman las entidades locales valencianas, tal y como vienen definidas en el artículo 1 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, así como los organismos autónomos dependientes y los consorcios adscritos a aquellas.

Por tanto, no entran en el ámbito de la Instrucción las sociedades mercantiles públicas, fundaciones u otras entidades dependientes de las entidades locales, dado que cuentan con un régimen jurídico específico.

El sector público local valenciano, a los únicos efectos del suministro de información exigida en la Instrucción, estaba compuesto en 2023 por 621 entidades locales, además de 51 organismos autónomos dependientes y 37 consorcios adscritos a estas entidades (cuadro 1).

4.2. Ámbito objetivo

El objeto de la fiscalización es la información remitida a la plataforma compartida con el Tribunal de Cuentas, que está contenida en el artículo 1 de la Instrucción:

“Esta instrucción tiene por objeto regular la información relativa al ejercicio del control interno que deben remitir a la Sindicatura de Comptes los órganos de Intervención de las entidades locales de la Comunitat Valenciana.”

La fiscalización aborda dos aspectos:

1. Análisis de los datos agregados resultantes de la información recibida de los órganos de Intervención local (estructura y funcionamiento del sistema de control interno, importe y número total de acuerdos adoptados en contra de reparos, expedientes concluidos con omisión de fiscalización previa y anomalías en ingresos).
2. Examen de la información y documentación recibida de las entidades locales que forman parte de la muestra de la fiscalización, en este caso, doce municipios del tramo de población comprendido entre 10.000 y 30.000 habitantes.

Esta opción permite obtener y fiscalizar la información de entidades locales de menor tamaño que no formaron parte de fiscalizaciones anteriores, además de revisar su control interno.



4.3. Ámbito temporal

El ámbito temporal del presente informe se extiende a la información correspondiente al ejercicio 2023.

El plazo de remisión concluye el 30 de abril del ejercicio siguiente al que se refiera. En el caso de que no se hayan dado las circunstancias previstas en las respectivas instrucciones, se debe acceder a la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales para dejar constancia de tal hecho.

A efectos de recoger la mayor información posible, y dada su significatividad en el Informe, se han considerado los envíos realizados hasta el 31 de octubre de 2024. Ello sin perjuicio de resaltar el incumplimiento del plazo por parte de algunas entidades.

5. TIPO DE FISCALIZACIÓN Y OBJETIVOS GENERALES

Esta fiscalización tiene carácter horizontal. Se trata de una fiscalización esencialmente de cumplimiento, y sus objetivos se dirigen a verificar la aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias a las que está sometida la gestión económico-financiera de las entidades locales en su control interno. También constituye una fiscalización operativa, en la medida en que se examinan sistemas y procedimientos de las entidades locales.

Constituyen los objetivos generales de esta fiscalización:

1. Verificar el cumplimiento de la obligación de remitir la información por las entidades locales del respectivo ámbito territorial.
2. Determinar las situaciones y causas concretas que dieron lugar a acuerdos contrarios a reparos formulados por la intervención local, a expedientes con omisión de fiscalización previa y a las principales anomalías de ingresos.
3. Identificar las áreas de mayor riesgo en la gestión de las entidades locales de la muestra que resulten de la información remitida por los órganos de la intervención.
4. Referir y analizar los ámbitos en los que se ponga de manifiesto de manera más significativa una falta de homogeneidad en los criterios y procedimientos aplicados por los órganos de la Intervención en el ejercicio de su función y en su comunicación al Tribunal de Cuentas y a los órganos de control externo.

6. RÉGIMEN JURÍDICO GENERAL

El régimen jurídico aplicable a la hacienda de las entidades locales durante el ejercicio 2023 está contenido fundamentalmente en la normativa señalada a continuación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).



- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTGB).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Ley 8/2010, de 30 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRBEP).
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (TRLET).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (TRRL).
- Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las Administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local (RCIL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).



- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración local.
- Orden EHA/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (ICAL).
- Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de junio de 2021, por el que se modifica el de 30 de mayo de 2008, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos.
- Resolución de 15 de enero de 2020, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 19 de diciembre de 2019, por el que se aprueba la Instrucción sobre remisión de información relativa al ejercicio del control interno de las entidades locales (BOE de 17/01/2020).
- Acuerdo de 29 de enero de 2020, del Consell de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, por el que se aprueba la instrucción que regula la remisión telemática de información relativa al ejercicio del control interno de las entidades locales (DOGV de 07/02/2020).



APÉNDICE 2

Aspectos generales sobre la información recibida en la plataforma
compartida con el Tribunal de Cuentas



1. INFORMACIÓN SOBRE EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

En este apéndice se analiza el cumplimiento de la obligación de rendición, a la plataforma compartida con el Tribunal de Cuentas, de la información relativa al ejercicio del control interno por parte de los órganos de Intervención de las entidades locales.

1.1. Ejercicio 2023

El nivel de cumplimiento correspondiente al ejercicio 2023 se indica en el siguiente cuadro, distinguiendo las entidades que han cumplido el plazo legal establecido y el total rendido a 31 de octubre de 2024:

Cuadro 1. Rendición y grado de cumplimiento por tipo de entidad. Ejercicio 2023

Tipo entidad	Censo	En plazo legal	%	Total a 31/10/2024	%
Ayuntamiento	542	388	71,6%	460	84,9%
De 500.001 a 1.000.000 h.	1	1	100,0%	1	100,0%
De 100.001 a 500.000 h.	3	3	100,0%	3	100,0%
De 50.001 a 100.000 h.	11	9	81,8%	9	81,8%
De 20.001 a 50.000 h.	51	48	94,1%	50	98,0%
De 5.001 a 20.000 h.	93	74	79,6%	81	87,1%
De 1.001 a 5.000 h.	165	113	68,5%	139	84,2%
De 1 a 1.000 h.	218	140	64,2%	177	81,2%
Diputación	3	3	100,0%	3	100,0%
Mancomunidad	67	35	52,2%	47	70,1%
Área metropolitana	2	2	100,0%	2	100,0%
Entidad local menor	7	7	100,0%	7	100,0%
Total 2023	621	435	70,0%	519	83,6%

El 70,0% de las entidades locales rindió la información de control interno del ejercicio 2023 dentro del plazo legal (30 de abril de 2024), porcentaje superior al obtenido para el ejercicio 2022 (61,6%).

El cuadro anterior muestra también el número de entidades locales que cumplieron con la rendición hasta la fecha de agregación de la información (31 de octubre de 2024). En términos homogéneos, si consideramos la rendición hasta seis meses después del plazo legal, habían remitido la información de 2023 un total de 519 entidades, un 83,6% del censo, proporción ligeramente superior al 82,4% de entidades del ejercicio 2022.

Las entidades de mayor tamaño registraron el cumplimiento más significativo, que llega al 100% en los ayuntamientos de más de 100.000 habitantes, diputaciones provinciales, áreas



metropolitanas y entidades locales menores. Por el contrario, el grado de cumplimiento más bajo tuvo lugar en las mancomunidades y en los ayuntamientos con menor población.

Las entidades locales de mayor dimensión cuyos órganos de intervención no habían remitido la información relativa al ejercicio 2023 eran, a 31 de octubre de 2024, los ayuntamientos de Orihuela, Benidorm, Carcaixent, Callosa de Segura, La Nucia, Teulada, L'Alcúdia y Utiel.

A continuación, se analiza el contenido de la información remitida, respecto a los acuerdos contrarios a reparos de la Intervención (ACR), los expedientes con omisión de fiscalización previa (OFP) y las anomalías de ingresos (AI). La Plataforma de Rendición de Cuentas tiene la opción de que cada entidad pueda consignar una certificación negativa en el caso de que no haya hechos que comunicar sobre la información solicitada.

Cuadro 2. Número de entidades con certificados negativos: clasificación por tipo de entidad y tramo de población. Ejercicio 2023

Tipo entidad	Envíos	Certificados negativos			Todos
		ACR	OFP	AI	
Ayuntamiento	460	270	353	431	244
De 500.001 a 1.000.000 h.	1	1	0	0	0
De 100.001 a 500.000 h.	3	1	0	3	0
De 50.001 a 100.000 h.	9	0	2	6	0
De 20.001 a 50.000 h.	50	10	19	37	5
De 5.001 a 20.000 h.	81	16	42	75	9
De 1.001 a 5.000 h.	139	94	120	135	85
De 1 a 1.000 h.	177	148	170	175	145
Diputación	3	1	0	3	0
Mancomunidad	47	37	45	46	36
Área metropolitana	2	2	0	2	0
Entidad local menor	7	6	7	7	6
Total 2023	519	316	405	489	286
%	100,0%	60,9%	78,0%	94,2%	55,1%

En 2023 hubo 286 entidades que comunicaron no tener ningún tipo de información que remitir, lo que equivale a un 55,1% de las entidades que realizaron envíos. Por tipo de información, las certificaciones negativas en anomalías en ingresos superaron el 90%, mientras que en la omisión de fiscalización previa alcanzaron un porcentaje del 78,0%. Todos estos porcentajes se mantuvieron en valores similares a los del ejercicio 2022.

Estos valores cambian según el tipo de entidad y el tramo de población en el caso de los ayuntamientos. Con carácter general, cuanto mayor es la dimensión de la entidad local, mayor es el porcentaje de entidades que comunican algún tipo de hecho en la plataforma.

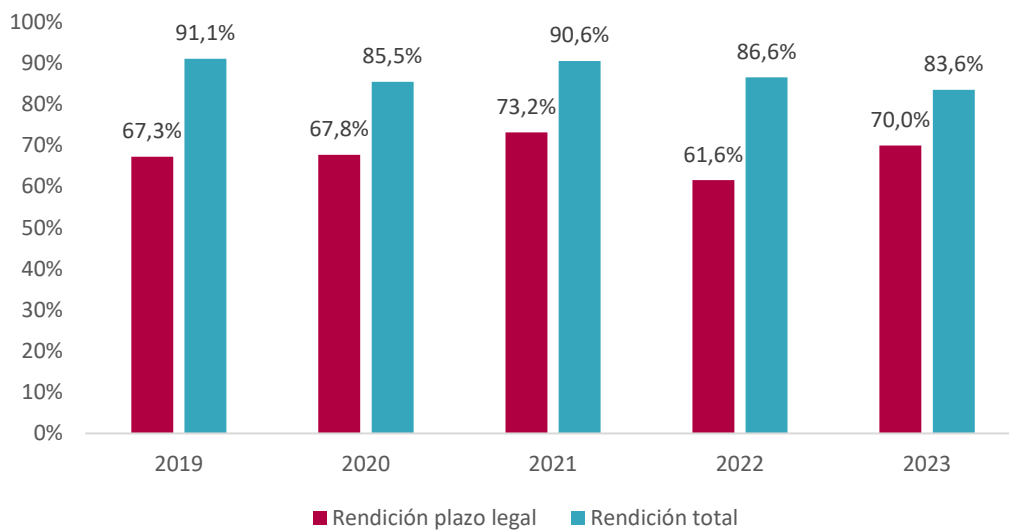


El anexo I de este informe contiene la relación de entidades que han rendido información a la plataforma de rendición compartida con el Tribunal de Cuentas, con indicación del plazo y los hechos que han manifestado.

1.2. Periodo 2019-2023

El gráfico 1 resume el cumplimiento de la obligación de rendición de la información de control interno durante el periodo 2019-2023.

Gráfico 1. Rendición y grado de cumplimiento en el periodo 2019-2023 (a 31 de octubre de 2024)



El nivel de cumplimiento en el plazo legal durante el periodo ha obtenido un promedio del 68,8%. Si consideramos la fecha de agregación de la información (31 de octubre de 2024), la rendición total ha tenido una media del 87,5% en el intervalo 2019 a 2023. Los porcentajes de rendición total todavía pueden incrementarse con rendiciones posteriores.

El siguiente cuadro muestra la distribución por tipo de entidad de aquellas que, a 31 de octubre de 2024, no habían remitido la información de control interno durante el periodo analizado. La relación detallada de las entidades que componen este cuadro se encuentra en el anexo II.



Cuadro 3. Información no rendida por tipo de entidad. Ejercicios 2019-2023

Tipo entidad	Censo 2023	N.º ejercicios pendientes					Entidades sin ej. pendientes	
		5	4	3	2	1	N.º	%
Ayuntamiento	542	8	18	14	43	81	378	69,7%
De 500.001 a 1.000.000 h.	1	0	0	0	0	0	1	100,0%
De 100.001 a 500.000 h.	3	0	0	0	0	0	3	100,0%
De 50.001 a 100.000 h.	11	0	0	0	1	1	9	81,8%
De 20.001 a 50.000 h.	51	0	0	0	0	5	46	90,2%
De 5.001 a 20.000 h.	93	2	3	1	3	10	74	79,6%
De 1.001 a 5.000 h.	165	3	9	5	22	23	103	62,4%
De 1 a 1.000 h.	218	3	6	8	17	42	142	65,1%
Diputación	3	0	0	0	0	0	3	100,0%
Mancomunidad	67	8	2	3	9	9	36	53,7%
Área metropolitana	2	0	0	0	0	0	2	100,0%
Entidad local menor	7	0	0	0	0	1	6	85,7%
Total	621	16	20	17	52	91	425	68,4%
% pendientes		2,6%	3,2%	2,7%	8,4%	14,7%	68,4%	

En la fecha de realización de la auditoría (31 de octubre de 2024), el 68,4% de las entidades locales había rendido la información de control interno de todos los ejercicios del periodo 2019-2023. El nivel más alto de cumplimiento se dio en las diputaciones, áreas metropolitanas y municipios de mayor población. Por otro lado, el 8,5% de las entidades tenía tres o más ejercicios pendientes de comunicar información.

Hay que destacar cinco ayuntamientos de mediana dimensión (de 5.001 a 20.000 habitantes) que han incumplido con su obligación en cuatro o más ejercicios del periodo. Los ayuntamientos de La Nucia y L'Alcúdia de Crespins no han rendido la información de ningún ejercicio, mientras los ayuntamientos de Catral, El Puig de Santa Maria y Utiel solo rindieron un ejercicio de los últimos cinco.

Al respecto, hay que recordar el artículo 11.2 de la Ley de la Generalitat 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, que establece que la no remisión de la información solicitada o el incumplimiento de los términos fijados por la Sindicatura de Comptes podrá dar lugar a la remisión de un requerimiento conminatorio y a la imposición de multas coercitivas al personal o a las autoridades responsables del incumplimiento.

2. ASPECTOS GENERALES DEL CONTROL INTERNO DE LAS ENTIDADES QUE HAN PRESENTADO INFORMACIÓN. EJERCICIO 2023

Según establece la Instrucción, el órgano de Intervención debe remitir, mediante la cumplimentación de un cuestionario, información general relativa a la estructura del

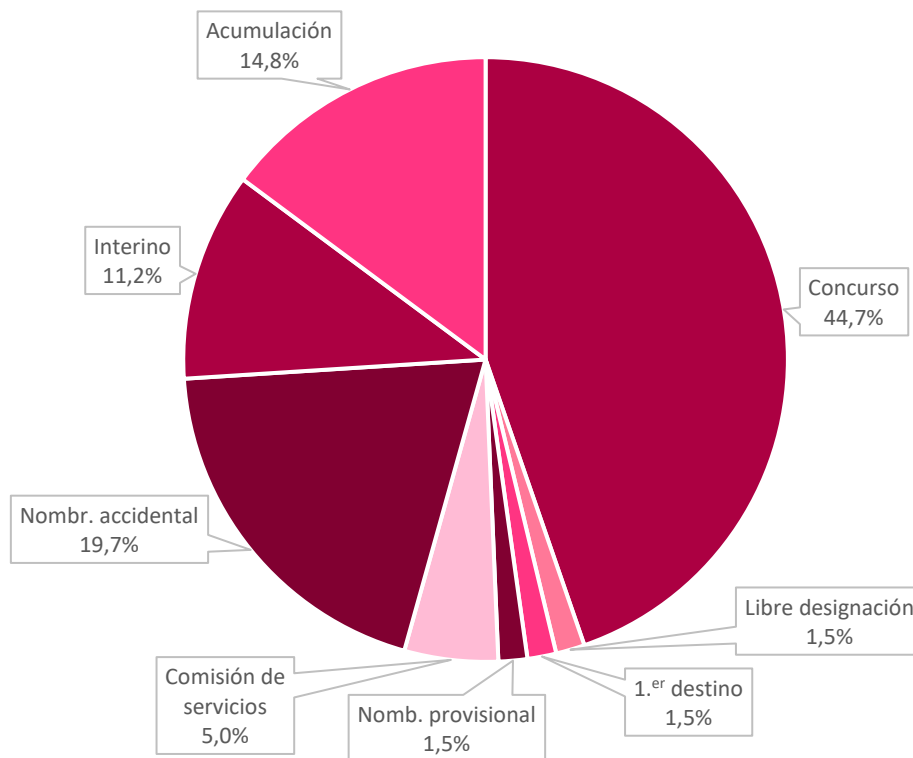


órgano de Intervención a la fecha de cierre del ejercicio, el sistema de control interno, los resultados del control interno y las actuaciones de control financiero.

2.1. Estructura del órgano de Intervención

El siguiente gráfico expone los resultados obtenidos de la Plataforma sobre la forma de provisión del titular del órgano de intervención reservado a funcionarios de la Administración local con habilitación de carácter nacional, a 31 de diciembre del ejercicio fiscalizado.

Gráfico 2. Forma de provisión del puesto de trabajo reservado a funcionario de habilitación nacional adscrito al órgano de intervención. Ejercicio 2023



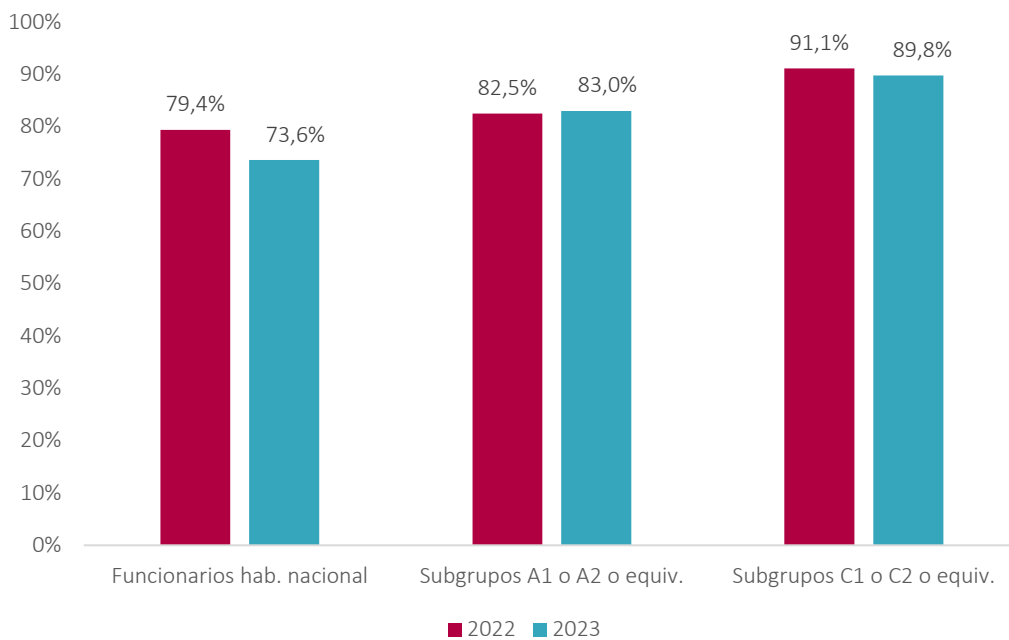
A finales del ejercicio 2023, los nombramientos de carácter definitivo (concurso, libre designación y nombramiento de primer destino) ascendían a un 47,7% del total, mientras que el 52,3% restante correspondía a formas de provisión no definitivas. Este alto grado de eventualidad refleja una debilidad importante del sistema de control interno de las entidades locales. La provisión del puesto de interventor mediante concurso suponía un 44,7%, seguida del nombramiento accidental, que representaba un 19,7%, así como del nombramiento por acumulación e interino, que constituían un 14,8% y un 11,2%, respectivamente.



En 2022 los nombramientos definitivos mantenían una importancia similar, un 49,5% del total. El concurso era mayoritario, con un 46,2%, seguido por el nombramiento accidental, la acumulación y la interinidad (17,0%, 13,9% y 10,6%, respectivamente).

Otro aspecto importante es el grado de ocupación de los puestos de la Intervención, en relación con los puestos definidos. Aquí se incluyen los puestos de colaboración reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, así como los destinados a los subgrupos A1/A2 y C1/C2, o equivalentes. Se incluyen los datos del ejercicio anterior para observar su evolución.

Gráfico 3. Ocupación del personal adscrito al órgano de Intervención. Ejercicios 2022-2023



Los niveles de ocupación en los puestos destinados a funcionarios de habilitación nacional habían disminuido en 2023 hasta el 73,6%. En cuanto al resto de puestos de trabajo, la ocupación en los subgrupos A1/A2 llegó al 83,0%, alcanzando el 89,8% en los puestos definidos para los subgrupos C1/C2 o equivalente.

Asimismo, se ha solicitado información acerca de la consideración, por parte del responsable del órgano de Intervención local, sobre la suficiencia de medios personales y materiales para el desarrollo de sus funciones y, en caso de insuficiencia, sobre si dicha circunstancia ha sido comunicada al Pleno de la corporación.



Cuadro 4. Insuficiencia de medios personales y/o materiales según declaración del titular del órgano de Intervención. Ejercicio 2023

Tipo entidad	Envíos	Insuf. de medios	%	Elevado al Pleno	%
Ayuntamiento	460	362	78,7%	244	53,0%
De 500.001 a 1.000.000 h.	1	1	100,0%	1	100,0%
De 100.001 a 500.000 h.	3	3	100,0%	3	100,0%
De 50.001 a 100.000 h.	9	9	100,0%	9	100,0%
De 20.001 a 50.000 h.	50	42	84,0%	38	76,0%
De 5.001 a 20.000 h.	81	77	95,1%	57	70,4%
De 1.001 a 5.000 h.	139	101	72,7%	58	41,7%
De 1 a 1.000 h.	177	129	72,9%	78	44,1%
Diputación	3	2	66,7%	2	66,7%
Mancomunidad	47	30	63,8%	18	38,3%
Área metropolitana	2	0	0,0%	0	0,0%
Entidad local menor	7	4	57,1%	2	28,6%
Total 2023	519	398	76,7%	266	51,3%

Un 76,7% de los órganos de Intervención de las entidades locales consideraba insuficiente la dotación de medios personales y materiales de que disponía en 2023 y el 51,3% había comunicado dicha circunstancia al Pleno. Estas cifras fueron del 78,1% y del 52,8% en el ejercicio 2022, respectivamente.

2.2. Sistema de control interno

Entre la información solicitada a los órganos de Intervención local se encuentra la relativa al sistema de control interno de la entidad local, según lo establecido en el RCIL.

El título II del RCIL regula el ejercicio de la función interventora, que puede realizarse mediante dos modalidades, la fiscalización e intervención previa ordinaria (también llamada plena) o la fiscalización limitada previa. La diferencia entre ambos sistemas consiste básicamente en los extremos a fiscalizar y los plazos para su realización. Mientras que en la plena están sujetos a control todos los actos, en el régimen de fiscalización e intervención limitada previa el órgano interventor se limita a comprobar los requisitos básicos siguientes (artículo 13 del RCIL):

- La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.
- Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.



- c) Aquellos otros extremos que, por su trascendencia en el proceso de gestión, se determinen por el Pleno a propuesta del presidente, previo informe del órgano interventor.

Se considerarán, en todo caso, trascendentes en el proceso de gestión los extremos fijados en el acuerdo del Consejo de Ministros vigente en cada momento. Adicionalmente, el Pleno de la corporación, previo informe del órgano interventor, podrá aprobar otros requisitos o trámites adicionales, que también tendrán la consideración de esenciales.

El siguiente cuadro recoge la información sobre la aplicación, por parte de los órganos de Intervención, del régimen de control simplificado y el de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, así como el régimen de control de los derechos e ingresos.

Cuadro 5. Sistema de control interno aplicado en las EELL. Ejercicio 2023

Tipo de entidad	Envíos	Control simplificado		Fiscalización limitada previa						Toma razón en ingresos	
		N.º	%	N.º	%	Otros req. Pleno	%	Todo tipo de gastos y obl.	%	N.º	%
Ayuntamiento	460	286	62,2%	361	78,5%	84	18,3%	337	73,3%	406	88,3%
De 500.001 a 1.000.000 h.	1	0	0,0%	1	100,0%	0	0,0%	1	100,0%	1	100,0%
De 100.001 a 500.000 h.	3	0	0,0%	2	66,7%	2	66,7%	2	66,7%	3	100,0%
De 50.001 a 100.000 h.	9	2	22,2%	8	88,9%	5	55,6%	8	88,9%	9	100,0%
De 20.001 a 50.000 h.	50	5	10,0%	45	90,0%	24	48,0%	43	86,0%	49	98,0%
De 5.001 a 20.000 h.	81	6	7,4%	72	88,9%	31	38,3%	63	77,8%	78	96,3%
De 1.001 a 5.000 h.	139	113	81,3%	97	69,8%	13	9,4%	88	63,3%	110	79,1%
De 1 a 1.000 h.	177	160	90,4%	136	76,8%	9	5,1%	132	74,6%	156	88,1%
Diputación	3	0	0,0%	3	100,0%	3	100,0%	2	66,7%	3	100,0%
Mancomunidad	47	33	70,2%	29	61,7%	2	4,3%	29	61,7%	37	78,7%
Área metropolitana	2	0	0,0%	1	50,0%	0	0,0%	1	50,0%	2	100,0%
Entidad local menor	7	5	71,4%	5	71,4%	1	14,3%	5	71,4%	5	71,4%
Total 2023	519	324	62,4%	399	76,9%	90	17,3%	374	72,1%	453	87,3%

El RCIL regula en su título V el régimen de control interno simplificado, que pueden utilizar aquellas entidades incluidas en el ámbito de aplicación del modelo simplificado de contabilidad local. En este régimen el control financiero es potestativo, sin perjuicio de aquellas actuaciones que deriven de una obligación legal.

Según lo comunicado en la plataforma de rendición, el 62,4% de las entidades locales aplicaba el régimen de control interno simplificado en el ejercicio 2023 (un 60,3% en 2022). No obstante, se ha comprobado que al menos 34 de estas entidades no cumplían los requisitos para aplicar el modelo simplificado de contabilidad, por lo que, o bien han



cumplimentado esta información de forma errónea, o bien están aplicando este régimen de fiscalización inadecuadamente. La relación de estas entidades figura en el anexo III de este informe.

La modalidad de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos se utilizaba por el 76,9% de las entidades locales en 2023 (el 76,7% en 2022), de las cuales únicamente el 17,3% comprobaba otros requisitos o trámites esenciales aprobados por acuerdo plenario (el 16,8% en 2022), distintos de los previstos expresamente en el artículo 13 del RCIL, mientras que el 72,1% (71,8% en 2022) afirmaba aplicar dicho régimen de fiscalización limitada previa a todo tipo de gastos y obligaciones de la entidad.

Respecto a la fiscalización de derechos e ingresos, el artículo 9 del RCIL prevé que las entidades locales puedan determinar, mediante acuerdo del Pleno, la sustitución de la fiscalización previa de derechos por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, realizando comprobaciones posteriores mediante el ejercicio del control financiero.

De acuerdo con lo anterior, el 87,3% del total de órganos de Intervención que remitieron información del ejercicio 2023 comunicaron la sustitución de la fiscalización previa de derechos e ingresos por la toma de razón en contabilidad (el 86,1% en 2022).

2.3. Resultados del control interno

El artículo 37 del RCIL establece que el órgano interventor deberá elaborar un informe resumen anual de los resultados del control interno, previsto en el artículo 213 del TRLRHL. Dicho informe resumen debe remitirse al Pleno de la corporación y a la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) en el primer cuatrimestre de cada año. Según el artículo 38 del mismo Reglamento, el presidente de la entidad formalizará un plan de acción con las medidas necesarias para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos puestos de manifiesto en el informe resumen, en un plazo máximo de tres meses desde su remisión al Pleno.

El siguiente cuadro recoge de manera resumida la información sobre los resultados del control interno en el ejercicio 2023, remitida por los órganos de Intervención local.



Cuadro 6. Resultados del control interno por tipo de entidad. Ejercicio 2023

Tipo entidad	Envíos	Informe anual rdos. CI		Remitido al Pleno		Enviado a la IGAE		Plan de acción	
		N.º	%	N.º	%	N.º	%	N.º	%
Ayuntamiento	460	336	73,0%	222	66,1%	276	82,1%	51	15,2%
De 500.001 a 1.000.000 h.	1	1	100,0%	1	100,0%	1	100,0%	0	0,0%
De 100.001 a 500.000 h.	3	2	66,7%	2	100,0%	2	100,0%	1	50,0%
De 50.001 a 100.000 h.	9	8	88,9%	7	87,5%	6	75,0%	5	62,5%
De 20.001 a 50.000 h.	50	40	80,0%	29	72,5%	35	87,5%	16	40,0%
De 5.001 a 20.000 h.	81	57	70,4%	46	80,7%	53	93,0%	13	22,8%
De 1.001 a 5.000 h.	139	92	66,2%	45	48,9%	70	76,1%	5	5,4%
De 1 a 1.000 h.	177	136	76,8%	92	67,6%	109	80,1%	11	8,1%
Diputación	3	3	100,0%	3	100,0%	3	100,0%	2	66,7%
Mancomunidad	47	28	59,6%	15	53,6%	20	71,4%	1	3,6%
Área metropolitana	2	1	50,0%	1	100,0%	0	0,0%	1	100,0%
Entidad local menor	7	3	42,9%	2	66,7%	1	33,3%	1	33,3%
Total 2023	519	371	71,5%	243	65,5%	300	80,9%	56	15,1%

Un 71,5% de los órganos de Intervención que enviaron información del ejercicio 2023 comunicó haber elaborado el resumen anual de los resultados del control interno del ejercicio anterior al de referencia, de los cuales un 65,5% indicó que fue remitido al Pleno de la entidad y un 80,9% a la IGAE. Estos porcentajes alcanzaron en 2022 el 71,2%, 67,0% y 76,9%, respectivamente.

En cuanto a la elaboración por el presidente de la entidad de un plan de acción para subsanar las deficiencias advertidas en el informe resumen anual, destaca su baja implantación, ya que solamente se había realizado en el 15,1% de las entidades locales en las que se había realizado dicho informe (en 2022 este porcentaje fue del 16,5% y en 2021 del 15,0%).

En cuanto al informe resumen anual, su remisión al Pleno de la corporación y a la IGAE, así como la confección del plan de acción, los municipios de menor población, las mancomunidades y las entidades locales menores son las entidades que incumplieron, en mayor medida, estas obligaciones.

2.4. Actuaciones de control financiero

El RCIL establece la necesidad de llevar a cabo una adecuada planificación del control posterior de la gestión económico-financiera local, para lo cual el artículo 31 introduce como requisito básico que el órgano interventor elabore un plan anual de control financiero, del que deberá informar al Pleno.



El control financiero del sector público local se lleva a cabo mediante las modalidades de control permanente y de auditoría pública.

Los trabajos de control permanente incluyen, entre otros aspectos, la verificación mediante técnicas de auditoría de que la información contable refleja razonablemente el resultado de su actividad económico-financiera. También comprende el control posterior de los derechos e ingresos de la entidad local, cuando se ha sustituido su fiscalización previa por la toma de razón en contabilidad.

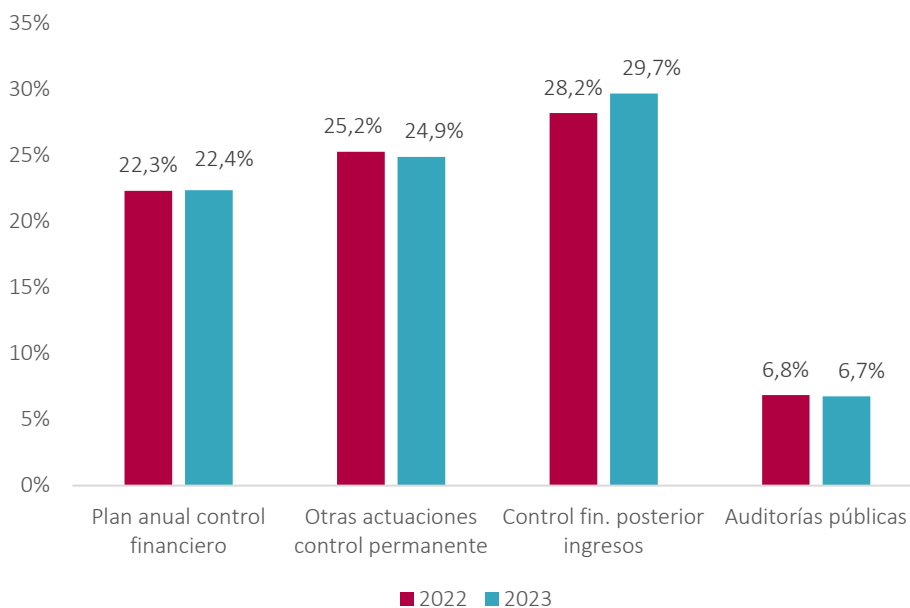
Por su parte, la auditoría pública comprende la auditoría de cuentas, de cumplimiento y operativa, para cuya ejecución las entidades locales, a propuesta del órgano interventor, pueden recabar la colaboración de otros organismos públicos o de firmas privadas de auditoría.

De acuerdo con el artículo 29.3.A) del RCIL, el órgano interventor de la entidad local deberá realizar anualmente la auditoría de las cuentas anuales de los organismos autónomos locales, las entidades públicas empresariales locales, las fundaciones del sector público obligadas a auditarse por su normativa específica y los fondos y los consorcios a los que se refiere el artículo 2.2 de ese reglamento.

Además, podrá realizarse auditoría de cuentas en las sociedades mercantiles y en las fundaciones del sector público local que, por su legislación específica, no estuviesen obligadas a auditarse, cuando se hubieran incluido en el plan anual de auditorías.

En el siguiente gráfico se resume la información suministrada por los órganos de Intervención local sobre las actuaciones de control financiero llevadas a cabo en el ejercicio 2023, junto a los datos del ejercicio anterior.

Gráfico 4. Actuaciones de control financiero. Ejercicios 2022-2023





Solo el 22,4% de las entidades locales había elaborado el plan anual de control financiero en 2023, porcentaje similar al de 2022 (un 22,3%). En cuanto a otras actuaciones de control permanente y al control financiero posterior de los ingresos, no alcanzaron el 30% de las entidades en los dos ejercicios analizados.

Por otra parte, del total de intervenciones que remitieron información relativa al control interno, solo un 6,7% en 2023 (un 6,8% en 2022) afirmaba haber realizado auditorías públicas en alguna o varias de sus entidades dependientes o adscritas, incluyendo en su caso la contratación con firmas privadas de auditoría.

El siguiente cuadro presenta las entidades en las que el interventor ha informado negativamente sobre el presupuesto y las modificaciones presupuestarias en el ejercicio 2023, así como aquellas en las que se ha aprobado la liquidación con informe desfavorable del interventor. También se exponen aquellas entidades con informes desfavorables sobre la estabilidad presupuestaria y la regla del gasto.

Cuadro 7. Entidades con informes desfavorables de la Intervención. Ejercicio 2023

Tipo entidad	Envíos	Aprob. ppto.		Modific. ppto.		Liquid. ppto.		Estab. regla gasto	
		N.º	%	N.º	%	N.º	%	N.º	%
Ayuntamiento	460	15	3,3%	13	2,8%	7	1,5%	138	30,0%
De 500.001 a 1.000.000 h.	1	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%
De 100.001 a 500.000 h.	3	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%	2	66,7%
De 50.001 a 100.000 h.	9	1	11,1%	0	0,0%	0	0,0%	4	44,4%
De 20.001 a 50.000 h.	50	4	8,0%	3	6,0%	3	6,0%	21	42,0%
De 5.001 a 20.000 h.	81	5	6,2%	7	8,6%	2	2,5%	27	33,3%
De 1.001 a 5.000 h.	139	2	1,4%	1	0,7%	2	1,4%	50	36,0%
De 1 a 1.000 h.	177	3	1,7%	2	1,1%	0	0,0%	34	19,2%
Diputación	3	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%	2	66,7%
Mancomunidad	47	2	4,3%	1	2,1%	0	0,0%	11	23,4%
Área metropolitana	2	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%	1	50,0%
Entidad local menor	7	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%
Total 2023	519	17	3,3%	14	2,7%	7	1,3%	152	29,3%

Las intervenciones de catorce entidades locales emitieron informes desfavorables sobre las modificaciones presupuestarias en 2023 (dieciséis en 2022). Por lo que se refiere a la existencia de informes negativos sobre la aprobación del presupuesto, suponían un 3,3% del total de envíos recibidos en 2023 (un 3,9% en 2022), mientras los informes negativos sobre la liquidación correspondían a un 1,3% (un 1,4% en 2022).



A lo largo del ejercicio 2023, un 29,3% de las intervenciones locales emitió informes desfavorables sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria o de la regla del gasto, porcentaje ligeramente superior al de 2022 (un 26,6%).

3. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS COMUNICADOS POR LAS ENTIDADES LOCALES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA. EJERCICIO 2023

Este apartado examina el número e importe de los acuerdos contrarios a reparos formulados por las intervenciones locales según diversos criterios: la modalidad de gasto, la motivación del reparo y el órgano que aprueba el acuerdo. Se incluyen los datos de los organismos autónomos dependientes y de los consorcios adscritos a las entidades locales.

Cuadro 8. Acuerdos contrarios a reparos, por tipo de entidad local. Ejercicio 2023 (importe en miles de euros)

Tipo entidad	Envíos	N.º entidades con ACR	%	ACR			
				N.º	% s/total	Importe	% s/total
Ayuntamiento	460	190	41,3%	6.472	95,1%	259.440	95,5%
De 500.001 a 1.000.000 h.	1	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%
De 100.001 a 500.000 h.	3	2	66,7%	29	0,4%	14.861	5,5%
De 50.001 a 100.000 h.	9	9	100,0%	308	4,5%	44.083	16,2%
De 20.001 a 50.000 h.	50	40	80,0%	1.894	27,8%	97.418	35,9%
De 5.001 a 20.000 h.	81	65	80,2%	2.769	40,7%	88.727	32,7%
De 1.001 a 5.000 h.	139	45	32,4%	1.082	15,9%	13.085	4,8%
De 1 a 1.000 h.	177	29	16,4%	390	5,7%	1.266	0,5%
Diputación	3	2	66,7%	207	3,0%	9.998	3,7%
Mancomunidad	47	10	21,3%	90	1,3%	2.075	0,8%
Área metropolitana	2	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%
Entidad local menor	7	1	14,3%	40	0,6%	98	0,0%
Total 2023	519	203	39,1%	6.809	100,0%	271.611	100,0%

En 2023 hubo 203 entidades que comunicaron la adopción de 6.809 acuerdos contrarios a los reparos de la Intervención, con un importe total asociado de 272 millones de euros. Por tipo de entidades, los ayuntamientos adoptaron la gran mayoría de acuerdos, destacando por su importancia aquellos cuya población se encuentra entre 5.001 y 50.000 habitantes. En 2023 se incrementa el número de entidades que comunican información, pero disminuye el número de acuerdos adoptados y el importe asociado a estos (en 2022 fueron 198 entidades, 6.939 acuerdos y 382 millones de euros, respectivamente).



Cuadro 9. Acuerdos contrarios a reparos, por modalidad de gasto. Ejercicio 2023 (importe en miles de euros)

Modalidad de gasto	N.º ACR	% s/total	Importe	% s/total
Contratación	4.697	68,4%	157.751	58,1%
Encargos a medios propios	46	0,7%	14.894	5,5%
Convenios	42	0,6%	1.966	0,7%
Subvenciones	367	5,3%	4.352	1,6%
Personal	812	11,8%	54.393	20,0%
Operaciones financieras	1	0,0%	0	0,0%
Anticipos de caja fija	38	0,6%	159	0,1%
Pagos a justificar	68	1,0%	860	0,3%
Prelación de pagos	224	3,3%	23.473	8,6%
Otros procedimientos	572	8,3%	13.764	5,1%
Total 2023	6.867	100,0%	271.611	100,0%

En cuanto a la modalidad de gasto objeto del reparo, son relevantes los acuerdos con origen en expedientes de contratación, que alcanzaron el 58,1% del importe total de acuerdos. Les siguen en importancia los gastos de personal (20,0%) y en menor medida los incumplimientos en la prelación de pagos y los encargos a medios propios. El número de expedientes es superior al reflejado en el resto de los cuadros, ya que se puede tramitar más de una operación de gasto en cada expediente.

Cuadro 10. Acuerdos contrarios a reparos, según su motivación. Ejercicio 2023 (importe en miles de euros)

Causa del reparo	N.º ACR	% s/total	Importe	% s/total
Insuficiencia o inadecuación de crédito	214	3,1%	23.982	8,8%
Comprobaciones materiales	48	0,7%	1.990	0,7%
El gasto se propone a un órgano que carece de competencia para su aprobación	12	0,2%	673	0,2%
Irregularidades en la documentación justificativa del rec. de la obligación	599	8,8%	5.738	2,1%
No se acredita suficientemente el derecho del perceptor	61	0,9%	2.039	0,8%
Omisión de requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto	3164	46,5%	133.466	49,1%
Se pueden causar quebrantos económicos a la tesorería de la entidad local	13	0,2%	648	0,2%
Se pueden causar quebrantos económicos a un tercero	1	0,0%	65	0,0%
Otro trámite declarado esencial por acuerdo del Pleno	718	10,5%	11.899	4,4%
Ausencia de requisitos del Acuerdo del Consejo de Ministros no incluidos en los anteriores	1607	23,6%	72.416	26,7%
Varias causas	372	5,5%	18.694	6,9%
Total 2023	6.809	100,0%	271.611	100,0%



La causa más común de los reparos formulados, tanto por importe como por número de expedientes, fue la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales. También destacan los expedientes con ausencia de requisitos del Consejo de Ministros y, en menor medida, los motivados por otros trámites declarados esenciales por el Pleno, la insuficiencia o inadecuación del crédito y aquellos que tenían varias causas a la vez.

Cuadro 11. Acuerdos contrarios a reparos, según el órgano que los adopta. Ejercicio 2023 (importe en miles de euros)

Órgano	N.º ACR	% s/total	Importe	% s/total
Presidente	5.846	85,9%	191.850	70,6%
Pleno	560	8,2%	72.577	26,7%
Otros	403	5,9%	7.184	2,6%
Total 2023	6.809	100,0%	271.611	100,0%

En el ejercicio fiscalizado, la gran mayoría de acuerdos contrarios a reparos fueron adoptados por el presidente de la entidad local. Le siguen en importancia los acuerdos adoptados por el Pleno y los aprobados por otros órganos, principalmente la Junta de Gobierno Local.

4. EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA, COMUNICADOS POR LAS ENTIDADES LOCALES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA. EJERCICIO 2023

El RCIL regula la omisión de fiscalización previa en el ámbito local, que puede darse en los siguientes supuestos:

- Casos en los que únicamente se omite la función interventora, que se subsana en el momento en el que el órgano de Intervención tiene conocimiento del expediente.
- Cuando, además de la omisión de la fiscalización, el acto adolece de vicios subsanables, por lo que podría ser objeto de convalidación si se corrigen las deficiencias.
- Expedientes no sometidos a fiscalización previa que recogen actos que podrían ser susceptibles de nulidad de pleno derecho.

Las obligaciones con omisión de fiscalización no se pueden imputar al presupuesto ni pagar hasta que se conozca y resuelva la omisión, según el procedimiento previsto en el artículo 28 del RCIL, que incluye un informe del órgano interventor. El procedimiento culmina con un acuerdo del presidente de la entidad, la Junta de Gobierno Local o el Pleno en el que se decide si se continúa con el procedimiento y las demás actuaciones que en su caso procedan.

En este epígrafe se analiza el número e importe de expedientes con omisión de fiscalización previa, las deficiencias e irregularidades según la modalidad y tipo de gasto, así como la motivación de los reparos de los interventores.



**Cuadro 12. Expedientes de omisión de fiscalización previa, por tipo de entidad local.
Ejercicio 2023 (importe en miles de euros)**

Tipo entidad	Envíos	N.º entidades con OFP	%	OFP			
				N.º	% s/total	Importe	% s/total
Ayuntamiento	460	107	23,3%	3.111	97,9%	203.477	99,2%
De 500.001 a 1.000.000 h.	1	1	100,0%	737	23,2%	101.534	49,5%
De 100.001 a 500.000 h.	3	3	100,0%	35	1,1%	13.154	6,4%
De 50.001 a 100.000 h.	9	7	77,8%	266	8,4%	22.565	11,0%
De 20.001 a 50.000 h.	50	31	62,0%	1.029	32,4%	34.903	17,0%
De 5.001 a 20.000 h.	81	39	48,1%	784	24,7%	27.284	13,3%
De 1.001 a 5.000 h.	139	19	13,7%	244	7,7%	3.637	1,8%
De 1 a 1.000 h.	177	7	4,0%	16	0,5%	400	0,2%
Diputación	3	3	100,0%	42	1,3%	782	0,4%
Mancomunidad	47	2	4,3%	20	0,6%	770	0,4%
Área metropolitana	2	2	100,0%	6	0,2%	164	0,1%
Entidad local menor	7	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%
Total 2023	519	114	22,0%	3.179	100,0%	205.193	100,0%

Solo 114 entidades comunicaron la existencia de expedientes con omisión de fiscalización previa en 2023, lo que supone un 22,0% de los envíos. El número de expedientes ascendió a 3.179, con un importe total asociado de 205 millones de euros. Respecto a la rendición de información del ejercicio 2022, el número de entidades que utilizaron este procedimiento aumentó un 6,5%, por lo que se observa una implantación progresiva de la omisión de fiscalización a partir de su regulación en el RCIL. Tanto los expedientes comunicados como el importe asociado a estos habrían experimentado un decremento del 1,1% y del 12,6%, respectivamente.

Los ayuntamientos son las entidades que acaparan la práctica totalidad de expedientes con omisión de fiscalización previa, con especial importancia para el tramo de mayor población, destacando el Ayuntamiento de València.



Cuadro 13. Expedientes de omisión de fiscalización previa, por modalidad de gasto. Ejercicio 2023 (importe en miles de euros)

Modalidad de gasto	N.º OFP	% s/total	Importe	% s/total
Contratación	4.715	93,2%	190.906	93,0%
Encargos a medios propios	2	0,0%	181	0,1%
Convenios	17	0,3%	461	0,2%
Subvenciones	116	2,3%	1.083	0,5%
Personal	89	1,8%	3.902	1,9%
Anticipos de caja fija	27	0,5%	163	0,1%
Prelación de pagos	4	0,1%	51	0,0%
Otros procedimientos	89	1,8%	8.446	4,1%
Total 2023	5.059	100,0%	205.193	100,0%

La información referida a las modalidades de gasto se presenta atendiendo al número de operaciones de gasto que se encuentran en cada expediente. Se suele tramitar más de una operación de gasto en cada expediente, por lo que su número es superior al número de expedientes reflejado en el resto de los cuadros.

La contratación es la modalidad de gasto con el mayor número e importe de obligaciones reconocidas, con unos porcentajes superiores al 90% sobre el total.

Cuadro 14. Expedientes de omisión de fiscalización previa, según su motivación. Ejercicio 2023 (importe en miles de euros)

Causa de la omisión	N.º OFP	% s/total	Importe	% s/total
Retraso en la tramitación del expediente	50	1,6%	5.581	2,7%
Incorrecta utilización del procedimiento de contratación	437	13,7%	19.633	9,6%
Falta de tramitación del correspondiente expediente	2.208	69,5%	145.261	70,8%
Incumplimientos no justificados	6	0,2%	509	0,2%
Urgencia	19	0,6%	734	0,4%
Falta de crédito	42	1,3%	7.149	3,5%
Gastos que el gestor consideraba ya fiscalizados, o no fiscalizables	59	1,9%	2.715	1,3%
Exceso de obra ejecutada	7	0,2%	1.312	0,6%
Otros	56	1,8%	2.857	1,4%
Varias causas	295	9,3%	19.442	9,5%
Total 2023	3.179	100,0%	205.193	100,0%



La causa más frecuente, al igual que en ejercicios anteriores, ha sido la falta de tramitación del correspondiente expediente, que en 2023 ha supuesto el 69,5% de las omisiones y el 70,8% del importe total. Otra de las causas importantes fue la utilización incorrecta del procedimiento de contratación.

5. ANOMALÍAS DE INGRESOS COMUNICADAS POR LAS ENTIDADES LOCALES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA. EJERCICIO 2023

En este apartado se analiza la rendición de anomalías de ingresos, atendiendo al tipo de entidad y a la naturaleza económica de los ingresos.

Cuadro 15. Anomalías en ingresos, por tipo de entidad local. Ejercicio 2023 (importe en miles de euros)

Tipo entidad	Envíos	N.º entidades con AI	%	AI			
				N.º	% s/total	Importe	% s/total
Ayuntamiento	460	29	6,3%	181	97,8%	6.135	76,3%
De 500.001 a 1.000.000 h.	1	1	100,0%	15	8,1%	224	2,8%
De 100.001 a 500.000 h.	3	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%
De 50.001 a 100.000 h.	9	3	33,3%	5	2,7%	354	4,4%
De 20.001 a 50.000 h.	50	13	26,0%	123	66,5%	5.464	68,0%
De 5.001 a 20.000 h.	81	6	7,4%	14	7,6%	32	0,4%
De 1.001 a 5.000 h.	139	4	2,9%	22	11,9%	54	0,7%
De 1 a 1.000 h.	177	2	1,1%	2	1,1%	7	0,1%
Diputación	3	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%
Mancomunidad	47	1	2,1%	4	2,2%	1.903	23,7%
Área metropolitana	2	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%
Entidad local menor	7	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%
Total 2023	519	30	5,8%	185	100,0%	8.038	100,0%

Solo 30 entidades en 2023, casi todas ellas ayuntamientos, comunicaron la existencia de anomalías en ingresos. El número total de expedientes del ejercicio ascendió a 185, con un importe asociado de 8 millones de euros.

Destacan los ayuntamientos de 20.001 hasta 50.000 habitantes, que acaparan la gran mayoría de anomalías y que suponen un 66,5% del total de expedientes.



Cuadro 16. Anomalías en ingresos, por tipo de ingreso. Ejercicio 2023 (importe en miles de euros)

Tipo de ingreso	N.º AI	% s/total	Importe	% s/total
Impuestos locales	70	37,8%	235	2,9%
Tasas	75	40,5%	6.638	82,6%
Precios públicos	11	5,9%	13	0,2%
Operaciones urbanísticas	1	0,5%	0	0,0%
Multas y sanciones	8	4,3%	349	4,3%
Ingresos patrimoniales	7	3,8%	285	3,5%
Otros	13	7,0%	519	6,5%
Total 2023	185	100,0%	8.038	100,0%

Según su naturaleza económica, el mayor número de anomalías en 2023 se comunicaron en las tasas y los impuestos locales, seguidos por los precios públicos y las multas y sanciones.

6. HECHOS POSTERIORES

La fecha de cierre a efectos de inclusión de las entidades en este informe ha sido el 31 de octubre de 2024 y, en consecuencia, los datos que en él figuran se refieren a las entidades que han remitido la documentación solicitada hasta esa fecha. No obstante, con posterioridad y hasta el 30 de noviembre de 2024, han presentado a esta Sindicatura de Comptes la información de control interno correspondiente al ejercicio 2023 la mancomunidad Font de la Pedra y los ayuntamientos de Beniardá, Benifato, Biar y Teulada.



APÉNDICE 3

Resultados globales obtenidos del análisis de la información y documentación presentada por las entidades de la muestra



1. MUESTRA DE ENTIDADES LOCALES

En este apartado se examina el ejercicio del control interno por las entidades locales que forman parte de la muestra de la fiscalización (doce municipios del tramo de población comprendido entre 10.000 y 30.000 habitantes).

En el siguiente cuadro aparecen las entidades que forman parte de la muestra, con las incidencias del ejercicio 2023 presentadas por cada una de ellas, por tipo de información.

Cuadro 17. Información comunicada por las entidades de la muestra. Ejercicio 2023

Ayuntamiento	Población 2023	Fecha presentación	En plazo	ACR	OFP	AI
Alboraya	25.792	19/04/2024	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Benaguasil	11.877	30/04/2024	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Benifaió	11.984	27/05/2024	NO	SÍ	SÍ	NO
Benissa	12.279	24/04/2024	SÍ	SÍ	NO	NO
Canals	13.162	30/04/2024	SÍ	SÍ	NO	NO
Castalla	11.365	31/05/2024	NO	NO	NO	NO
Cocentaina	11.309	22/04/2024	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Monóvar	12.542	26/09/2024	NO	SÍ	SÍ	NO
Païporta	27.184	26/04/2024	SÍ	SÍ	NO	NO
Picanya	11.760	11/06/2024	NO	NO	NO	NO
Puçol	20.731	22/04/2024	SÍ	SÍ	NO	NO
Riba-roja de Túria	23.555	29/04/2024	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Total SÍ		12	8	10	5	1
%			66,7%	83,3%	41,7%	8,3%

Hay cuatro entidades que remitieron la información de 2023 fuera del plazo estipulado por la Instrucción, es decir, después del 30 de abril de 2024. Estas entidades fueron los ayuntamientos de Benifaió, Castalla, Monóvar y Picanya. Solo dos entidades informaron que no tenían hechos que comunicar: los ayuntamientos de Castalla y Picanya.

2. ANÁLISIS DEL CONTROL INTERNO EN LAS ENTIDADES DE LA MUESTRA

Se ha obtenido la información remitida a través de la plataforma sobre la actividad de control interno en el ejercicio 2023 por las entidades que componen la muestra. A partir de ella se ha analizado el sistema que aplica cada entidad, los resultados obtenidos y las actuaciones de control financiero realizadas durante este ejercicio.



Cuadro 18. Sistema de control interno aplicado en cada entidad. Ejercicio 2023

Ayuntamiento	Fiscalización limitada previa	Todo tipo de gastos y obl.	Otros req. Pleno	Toma razón en ingresos
Alboraya	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Benaguasil	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Benifaió	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Benissa	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Canals	NO	N/A	N/A	SÍ
Castalla	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Cocentaina	SÍ	NO	SÍ	SÍ
Monóvar	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Païporta	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Picanya	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Puçol	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Riba-roja de Túria	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Total SÍ	11	10	4	12
%	91,7%	83,3%	33,3%	100,0%

N/A: No aplica al no realizarse la fiscalización limitada previa.

Todas las entidades salvo el Ayuntamiento de Canals declararon tener implantado en 2023 el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos (existencia de crédito adecuado y suficiente, competencia del órgano y los extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros). Solo el 33,3% de las entidades declaró que además se comprobaban otros requisitos o trámites esenciales aprobados por acuerdo plenario.

El Ayuntamiento de Païporta manifestó que aplicaba el régimen de control simplificado, a pesar de no cumplir los requisitos para aplicar el modelo simplificado de contabilidad, según lo previsto en el artículo 39 del RCIL.

Por otro lado, todas las entidades analizadas habían sustituido la fiscalización previa de los derechos e ingresos por el control inherente a la toma de razón en contabilidad.

En el siguiente cuadro se muestra el resultado del ejercicio del control interno realizado a lo largo del ejercicio 2023.



Cuadro 19. Resultados del control interno para las entidades de la muestra. Ejercicio 2023

Ayuntamiento	Informe anual rdos. CI	Remitido al Pleno	Enviado a la IGAE	Plan de acción
Alboraya	SÍ	NO	SÍ	NO
Benaguasil	NO	N/A	N/A	N/A
Benifaió	NO	N/A	N/A	N/A
Benissa	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Canals	NO	N/A	N/A	N/A
Castalla	NO	N/A	N/A	N/A
Cocentaina	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Monóvar	NO	N/A	N/A	N/A
Païporta	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Picanya	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Puçol	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Riba-roja de Túria	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Total Sí	7	6	7	3
%	58,3%	50,0%	58,3%	25,0%

N/A: No aplica al no realizarse el informe anual de resultados del control interno.

El órgano interventor del 58,3% de los ayuntamientos elaboró el informe resumen anual de los resultados del control interno del ejercicio 2022 (ejercicio anterior al de referencia), tal y como establece el artículo 37 del RCIL. Dicho informe resumen fue remitido al Pleno de la corporación y a la IGAE en todos los casos, excepto el Ayuntamiento de Alboraya, que no lo remitió al Pleno.

Por otra parte, solo el 25,0% de los ayuntamientos formalizó un plan de acción con las medidas para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos puestos de manifiesto en el mencionado informe resumen, de acuerdo con el artículo 38 del RCIL.

Se detecta un notable incumplimiento de las prescripciones del RCIL en la muestra de ayuntamientos analizada. Solo tres de estos ayuntamientos (Cocentaina, Païporta y Puçol) cumplieron con lo estipulado por el RCIL en estos aspectos.

A continuación, se examina la actividad de control interno en el aspecto de control financiero permanente y de auditoría.



Cuadro 20. Actuaciones de control financiero en las entidades de la muestra. Ejercicio 2023

Ayuntamiento	Plan anual control financiero	Otras actuaciones control permanente	Control financiero posterior ingresos	Auditorías públicas
Alboraya	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Benaguasil	SÍ	SÍ	NO	NO
Benifaió	SÍ	NO	NO	NO
Benissa	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Canals	NO	NO	NO	NO
Castalla	NO	NO	NO	NO
Cocentaina	SÍ	NO	NO	NO
Monóvar	NO	NO	NO	NO
Païporta	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Picanya	NO	NO	NO	NO
Puçol	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Riba-roja de Túria	SÍ	SÍ	NO	NO
Total SÍ	8	6	3	3
%	66,7%	50,0%	25,0%	25,0%

En ocho de los ayuntamientos analizados, el órgano interventor elaboró un plan anual de control financiero, con las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante cada ejercicio (artículo 31 del RCIL).

Solo la mitad de los ayuntamientos de la muestra realizó otras actuaciones de control permanente. El control financiero posterior de los ingresos se realizó en un 25,0% de las entidades en ese ejercicio.

Por otro lado, solo tres entidades ejecutaron la auditoría pública en alguna o varias de sus entidades dependientes o adscritas.

3. ANÁLISIS DE LOS ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS Y LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA EN LAS ENTIDADES DE LA MUESTRA

Este apartado estudia los tipos de negocio jurídico en los que tienden a producirse los acuerdos contrarios a reparos o la omisión de fiscalización previa, las causas de los reparos no atendidos, así como las principales infracciones que se han puesto de manifiesto, identificando las áreas de riesgo en la gestión. En la selección de expedientes se ha buscado la mayor representatividad posible, siendo el importe de la muestra al menos el 20% del comunicado por cada entidad.



3.1. Resultados sobre los acuerdos contrarios a reparos

En este primer cuadro se presenta el número e importe de los acuerdos contrarios a reparos que han comunicado las entidades que forman parte de la muestra.

Cuadro 21. Acuerdos contrarios a reparos de las entidades de la muestra. Ejercicio 2023 (euros)

Ayuntamiento	ACR			
	N.º	% s/total	Importe	% s/total
Alboraya	199	30,0%	33.875.136	58,9%
Benaguasil	1	0,2%	3.831	0,0%
Benifaió	55	8,3%	2.082.100	3,6%
Benissa	14	2,1%	1.177.226	2,0%
Canals	119	17,9%	2.240.890	3,9%
Cocentaina	111	16,7%	7.887.593	13,7%
Monóvar	14	2,1%	1.324.155	2,3%
Païporta	28	4,2%	539.118	0,9%
Puçol	59	8,9%	1.478.187	2,6%
Riba-roja de Túria	63	9,5%	6.910.659	12,0%
Total	663	100,0%	57.518.895	100,0%

Los ayuntamientos de Alboraya, Canals y Cocentaina fueron quienes remitieron el mayor número de acuerdos contrarios a reparos. Respecto al importe de los acuerdos, más de la mitad corresponde al Ayuntamiento de Alboraya.

La distribución de los acuerdos contrarios a reparos de 2023 comunicados por las entidades de la muestra, en función de su modalidad de gasto, es la siguiente:



Cuadro 22. Acuerdos contrarios a reparos de las entidades de la muestra, por modalidad de gasto. Ejercicio 2023 (euros)

Modalidad	ACR			
	N.º	% s/total	Importe	% s/total
Anticipos de caja fija	37	5,6%	96.869	0,2%
Contratación	281	42,4%	18.772.939	32,6%
Convenios	4	0,6%	1.348.746	2,3%
Otros procedimientos	74	11,2%	3.711.576	6,5%
Pagos a justificar	33	5,0%	32.272	0,1%
Gastos de personal	69	10,4%	15.478.014	26,9%
Prelación de pagos	113	17,0%	17.160.115	29,8%
Subvenciones	35	5,3%	324.694	0,6%
Varios	17	2,6%	593.669	1,0%
Total	663	100,0%	57.518.894	100,0%

La modalidad en la que se adoptaron mayor número de acuerdos fue la contratación, seguida de prelación de pagos, otros procedimientos y gastos de personal.

Se han revisado 29 expedientes, que alcanzan el 4,4% del número de acuerdos y el 30,4% del importe total. El análisis de estos acuerdos se realiza en el apéndice 4 de este informe.

La infracción más frecuente se ha producido en los principios y procedimientos que rigen la contratación. Destacan los fraccionamientos del precio de los contratos, los gastos realizados sin expediente de contratación y la ejecución de contratos una vez finalizada su vigencia.

También son importantes los incumplimientos en los gastos de personal. Las observaciones del interventor se han centrado en la inadecuada percepción de determinados complementos y en la forma de provisión de ciertos puestos de trabajo.

3.2. Resultados sobre los expedientes con omisión de fiscalización previa

El siguiente cuadro muestra el número e importe de los expedientes con omisión de fiscalización previa comunicados por las entidades que forman parte del trabajo.



Cuadro 23. Expedientes con omisión de fiscalización previa de las entidades de la muestra. Ejercicio 2023 (euros)

Ayuntamiento	OFP			
	N.º	% s/total	Importe	% s/total
Benaguasil	10	35,7%	637.562	41,4%
Benifaió	3	10,7%	41.745	2,7%
Cocentaina	4	14,3%	138.472	9,0%
Monóvar	1	3,6%	74.050	4,8%
Riba-roja de Túria	10	35,7%	648.090	42,1%
Total	28	100,0%	1.539.919	100,0%

Cinco ayuntamientos de la muestra comunicaron a la Plataforma de Rendición de Cuentas haber incurrido en OFP durante el ejercicio 2023. Los ayuntamientos de Benaguasil y Riba-roja de Túria comprenden la mayoría de los expedientes remitidos.

Cuadro 24. Expedientes de omisión de fiscalización previa de las entidades de la muestra, por modalidad de gasto. Ejercicio 2023 (euros)

Modalidad	OFP			
	N.º	% s/total	Importe	% s/total
Contratación	14	50,0%	1.121.423	72,8%
Otros procedimientos	2	7,1%	313	0,0%
Gastos de personal	8	28,6%	173.452	11,3%
Subvenciones	4	14,3%	244.732	15,9%
Total	28	100,0%	1.539.920	100,0%

La mayoría de los expedientes donde hubo omisión de fiscalización previa corresponden a la modalidad de contratación.

La muestra de expedientes está formada por seis expedientes que suponen un 37,0% del importe total. Respecto de las facturas y/o gastos que los conforman, cabe entender que se ha omitido la fiscalización preceptiva del gasto, siendo de aplicación el artículo 28 del RCIL.

En cuanto a los incumplimientos normativos, estos consisten principalmente en la inexistencia de expediente de contratación y, en consecuencia, de licitación legalmente exigible, incumpliendo así lo dispuesto en el artículo 116.1 de la LCSP.



3.3. Análisis sobre la tramitación de los acuerdos contrarios a reparos y expedientes con omisión de fiscalización previa de las entidades de la muestra

En el análisis de los expedientes y documentación de las entidades de la muestra se ha observado cierta heterogeneidad en el tratamiento dado a los reconocimientos extrajudiciales de créditos. Los órganos de Intervención de algunas entidades los tramitaron como expedientes con omisión de fiscalización previa, mientras que otros los consideraron como acuerdos contrarios a reparos, basados en la insuficiencia de crédito o en la omisión de requisitos o trámites esenciales.

De todas las entidades de la muestra, solo el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria inició un expediente de revisión de oficio ante supuestos de nulidad, en los términos establecidos por el artículo 106 de la LPACAP.

Según el artículo 28 del RCIL, la posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento será apreciada por el interventor en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de estas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido. La revisión del acto se ha materializado acudiendo a la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración, como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo.

Asimismo, no hay constancia de que alguna de las entidades haya exigido algún tipo de responsabilidad al personal al servicio de las Administraciones públicas. La disposición adicional 28ª de la LCSP declara que la infracción o aplicación indebida de los preceptos contenidos en la ley dará lugar a responsabilidad disciplinaria, que se exigirá conforme a la normativa específica en la materia. Igualmente, el artículo 28 de la LTBG señala que constituyen infracciones muy graves, entre otras, la realización de gastos y pagos sin consignación presupuestaria.

3.4. Análisis de las anomalías de ingresos

El Ayuntamiento de Alboraya fue la única entidad de la muestra que comunicó anomalías en ingresos durante el ejercicio 2023.

Las principales infracciones se han detectado en la devolución de ingresos por anulación de tasas e impuestos locales. Su análisis puede verse en el apartado 1.4 del apéndice 4.



APÉNDICE 4

Apartado específico de cada entidad de la muestra



1. AYUNTAMIENTO DE ALBORAYA

La entidad remitió la información correspondiente al ejercicio 2023 dentro del plazo establecido en la Instrucción, tanto del propio ayuntamiento como de su consorcio adscrito.

La entidad tenía en ese ejercicio cinco entidades dependientes. Por un lado, las sociedades mercantiles Empresa Gestión Urbanística y Servicios Alboraya, SA, Centro de Respuesta Integral de Alboraya, SL, y Alboraya Marina Nova, SL. Además, contaba con la Fundación Comunitat Valenciana para la Promoción de Alboraya y tenía adscrito el Consorcio Comarcal de Servicios Sociales de L'Horta Nord.

1.1. Sistema de control interno utilizado en la entidad

En este apartado se describe el sistema de control interno que ha utilizado la entidad en el ejercicio 2023, según lo manifestado en la Plataforma de Rendición de Cuentas.

Estructura del órgano de Intervención

El puesto de trabajo de Intervención reservado a funcionario de habilitación nacional está provisto por concurso desde el 11 de marzo de 2020. El titular del puesto no ejerce el control interno en ninguna otra entidad local.

No se han definido puestos de colaboración reservados a funcionarios de habilitación nacional, ni puestos de los subgrupos A1 o A2. Hay definidos cinco puestos de los subgrupos C1 o C2, todos ellos ocupados en 2023.

La Intervención no considera suficientes los medios personales y materiales con los que está dotado dicho órgano, circunstancia que ha sido trasladada al Pleno.

Sistema de control interno

La entidad utiliza el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, según el Acuerdo del Pleno de 29 de abril de 2021, que se aplica a todo tipo de gastos y obligaciones de la entidad.

Además de la existencia de crédito adecuado y suficiente, la competencia del órgano y los extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros, no se comprueban otros requisitos o trámites esenciales.

La fiscalización previa de los derechos e ingresos se ha sustituido por el control inherente a la toma de razón en contabilidad.

Resultados del control interno

Se ha elaborado el informe resumen anual de resultados del control interno del ejercicio 2022 (artículo 37 del Real Decreto 424/2017) y se ha remitido a la IGAE, pero no al Pleno de la entidad. El presidente de la entidad no ha elaborado el correspondiente plan de acción en relación con el informe mencionado.



Actuaciones de control financiero

Se ha elaborado el plan anual de control financiero del ejercicio, que fue remitido al Pleno el 27 de julio de 2023. Se emitieron informes desfavorables acerca de la aprobación y de la liquidación del presupuesto, además de un informe de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria o de la regla de gasto.

Se han efectuado otras actuaciones de control permanente en el Ayuntamiento, incluido el control financiero posterior de los ingresos. El Ayuntamiento ha realizado auditorías públicas sobre su fundación y las tres sociedades mercantiles dependientes, para lo cual se han contratado medios ajenos por un valor de 23.607 euros.

1.2. Acuerdos contrarios a reparos

Se han comunicado 199 acuerdos contrarios a reparos en el ejercicio fiscalizado, 154 de ellos fueron adoptados en el propio ayuntamiento y 45 en el consorcio adscrito.

Cuadro 25. Acuerdos contrarios a reparos. Ejercicio 2023 (euros)

Modalidad	N.º ACR	%	Importe	%
Anticipos de caja fija	32	16,1%	94.323	0,3%
Contratación	18	9,0%	9.575.164	28,3%
Otros procedimientos	3	1,5%	719.077	2,1%
Pagos a justificar	16	8,0%	20.476	0,1%
Personal	17	8,5%	6.310.982	18,6%
Prelación de pagos	112	56,3%	17.130.115	50,6%
Subvenciones	1	0,5%	25.000	0,1%
Total	199	100,0%	33.875.136	100,0%

Se han seleccionado cinco acuerdos para formar parte de la muestra, que suponen un 34,1% del importe total.

Contrato de obras

Mediante el informe de Intervención de 10 de febrero de 2023 se fiscaliza el contrato de obras de "Construcción/reposición del Centro IES La Patacona", adjudicado mediante procedimiento abierto.

El informe señala que, siendo el gasto propuesto de carácter plurianual, no se respetan las especificaciones del artículo 174 del TRLHL, ya que el gasto imputado a cada uno de los ejercicios futuros autorizados supera los límites cuantitativos establecidos en dicho precepto.

La propuesta de gasto para el ejercicio 2023, de 9.465.921 euros, se fiscaliza con carácter desfavorable. Con el fin de garantizar el cumplimiento de los límites presupuestarios, el



Pleno deberá autorizarla previamente a su aprobación y, en caso de no efectuarse, asumir el informe de la Intervención.

El Ayuntamiento Pleno de 27 de febrero de 2023 acuerda aprobar el expediente de contratación y el gasto correspondiente, que asciende a la cantidad de 11.998.108 euros. Considerando que el contrato comporta gastos de carácter plurianual, su autorización o realización se subordina al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Asimismo, se aprueba que la inversión en cuestión no esté sometida a los límites cuantitativos y temporales contenidos en el artículo 174 de la LHL y que la ejecución presupuestaria se ajuste a la ejecución real que requiera la inversión de la obra.

Prelación de pagos

La Intervención informa desfavorablemente el procedimiento seguido para el pago de una relación de facturas, por un importe de 749.350 euros, formulándose un reparo con carácter suspensivo al amparo del artículo 216.2.c) del TRLRHL, por omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.

La base 47 de ejecución del presupuesto establece como pagos prioritarios, entre otros, las obligaciones de ejercicios anteriores. Igualmente, el artículo 14 de la LOEPSF dispone la prioridad absoluta del pago de intereses y capital de la deuda, debiendo efectuarse esta antes de la finalización del ejercicio.

Según el informe de la Intervención no se cumple el orden de prelación de pagos, al existir deuda bancaria pendiente y obligaciones de ejercicios anteriores, cumpliéndose el resto de los extremos. Por tanto, se fiscaliza el expediente con disconformidad, con arreglo a lo previsto en el artículo 215 del TRLRHL.

Mediante la correspondiente resolución de Alcaldía se prosigue con el procedimiento, ordenando el pago correspondiente, una vez reconocida la advertencia de la Intervención.

Gastos de personal

El informe de Intervención que fiscaliza la nómina del mes de agosto de 2023 (685.790 euros) emite un reparo con carácter suspensivo, por los siguientes motivos:

1. Dentro de la nómina se observa la gestión de otros expedientes que deberían ser objeto de fiscalización previa independiente, tal es el caso de los trienios, gratificaciones, complementos de productividad e indemnizaciones.
2. Los expedientes que incorporan las nóminas deberían remitirse con la antelación necesaria a la que se refiere el artículo 10 del RCI, con el fin de realizar una adecuada fiscalización.
3. Dentro de la nómina se encuentra incluido el concepto *indemnización y/o ayudas*, así como las *gratificaciones* para determinados puestos, sin conocer a qué obedecen y cuál es su justificación.



4. No consta en el expediente la copia del acuerdo de nombramiento de los altos cargos, o de algún documento que indique la fecha de su publicación oficial, toma de posesión y verificación de las retribuciones.
5. Las actas o certificados de asistencia a las sesiones del comité de dirección no se encuentran certificadas por un funcionario competente que justifique el abono de estas.

Además, se recogen otras observaciones complementarias, que no dan lugar a un reparo suspensivo:

- No se puede constatar qué tipo de proceso y nombramiento se ha seguido para la cobertura provisional de ciertos puestos de trabajo.
- Los conceptos que se retribuyen a través de los complementos de productividad y gratificaciones, así como la ejecución del objetivo y la especial dedicación no están suficientemente justificados. En caso de tratarse de tareas o funciones asignadas a un puesto de trabajo, se trataría de un concepto retributivo básico del empleado y no de un concepto complementario.

La Alcaldía, mediante la Resolución de 25 de agosto de 2024, levanta el reparo, resuelve la discrepancia y ordena el pago de las nóminas.

Reconocimiento extrajudicial de crédito

Se trata de un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito, por un importe de 612.780 euros, con el fin de aplicar al presupuesto 2023 facturas existentes en la cuenta 413 correspondientes a gastos pendientes de aplicación a presupuesto.

El artículo 173.5 del TRLHL sanciona con la nulidad de pleno derecho aquellos acuerdos, resoluciones y actos administrativos que supongan adquirir compromisos de gastos por cuantía superior a los créditos autorizados en los estados de gastos, sin perjuicio de las responsabilidades a las que haya lugar.

Igualmente teniendo en cuenta la LCSP, la Intervención observa en las facturas recogidas en el expediente la omisión de trámites y requisitos esenciales.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 28 de septiembre de 2023, acordó convalidar la omisión de la función interventora a efectos de evitar el enriquecimiento injusto, procediendo a la indemnización de los afectados.



Relación de facturas

La Intervención informa su disconformidad para el reconocimiento y pago de una relación de facturas por un importe de 46.019 euros. Los gastos pendientes de reconocimiento que se acompañan emanan de la falta de tramitación del expediente contractual oportuno.

El incumplimiento de fiscalización previa de la autorización y compromiso del gasto constata que se ha prescindido, respecto de las facturas relacionadas, de la tramitación del procedimiento, lo que supondría el supuesto establecido en el artículo 47.1.e) de la LPACAP.

La Resolución de Alcaldía de 25 de noviembre de 2023 resuelve la discrepancia expresada en el informe de fiscalización para evitar un enriquecimiento injusto de la Administración, puesto que los servicios, obras o suministros han sido efectivamente prestados, habiendo sido firmadas las facturas por el responsable correspondiente.

1.3. Expedientes con omisión de fiscalización previa

La Intervención certificó que no se había omitido la fiscalización previa en ningún expediente del Ayuntamiento durante el ejercicio fiscalizado.

1.4. Principales anomalías de ingresos

La Intervención certificó que se produjeron 82 anomalías relevantes en la gestión de ingresos durante el ejercicio 2023.

Cuadro 26. Anomalías en ingresos. Ejercicio 2023 (euros)

Modalidad ingreso	N.º AI	%	Importe	%
Impuestos locales	58	70,7%	12.534	73,8%
Precios públicos	3	3,7%	74	0,4%
Tasas	21	25,6%	4.383	25,8%
Total	82	100,0%	16.991	100,0%

Se han revisado dos anomalías, que suponen un 24,3% del importe total.

El primer expediente objeto de fiscalización corresponde a una solicitud presentada para la devolución del impuesto de bienes inmuebles de los años 2019 y siguientes. El informe emitido por Tesorería concluye que se debe devolver por parte del Ayuntamiento la cantidad recaudada en concepto de IBI urbana, más los intereses de demora.

Según la Intervención, no procede el abono de dichos intereses, ya que no ha prescrito el derecho a solicitar la devolución.

El otro expediente revisado trata sobre la solicitud para la devolución de la tasa de ocupación de la vía pública de la terraza de un local, que se ha pagado por duplicado.



2. AYUNTAMIENTO DE BENAGUASIL

La entidad remitió la información correspondiente al ejercicio 2023 dentro del plazo establecido en la Instrucción.

La entidad no tenía en ese ejercicio entidades dependientes sobre las que comunicar información.

2.1. Sistema de control interno utilizado en la entidad

En este apartado se describe el sistema de control interno que ha utilizado la entidad en el ejercicio 2023, según lo manifestado en la Plataforma de Rendición de Cuentas.

Estructura del órgano de Intervención

El puesto de trabajo de Intervención reservado a funcionario de habilitación nacional está provisto por nombramiento accidental desde el 28 de noviembre de 2022. El titular del puesto no ejerce el control interno en ninguna otra entidad local.

No se han definido puestos de colaboración reservados a funcionarios de habilitación nacional, ni puestos de los subgrupos A1 o A2. Hay definidos dos puestos de los subgrupos C1 o C2, que estaban ocupados en 2023.

La Intervención no considera suficientes los medios personales y materiales con los que está dotado dicho órgano, circunstancia que ha sido trasladada al Pleno.

Sistema de control interno

La entidad utiliza el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, según el Acuerdo del Pleno de 27 de enero de 2020, que se aplica a todo tipo de gastos y obligaciones de la entidad.

Además de la existencia de crédito adecuado y suficiente, la competencia del órgano y los extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros, no se comprueban otros requisitos o trámites esenciales.

La fiscalización previa de los derechos e ingresos se ha sustituido por el control inherente a la toma de razón en contabilidad.

Resultados del control interno

No se ha elaborado el informe resumen anual de resultados del control interno del ejercicio 2022 (artículo 37 del RCIL) ni, en consecuencia, el presidente de la entidad ha elaborado ningún plan de acción.



Actuaciones de control financiero

Se ha elaborado el plan anual de control financiero del ejercicio, que fue remitido al Pleno el 29 de diciembre de 2023. Durante el ejercicio no hubo informes desfavorables acerca de la aprobación o liquidación del presupuesto, ni de las modificaciones de crédito.

Se han realizado otras actuaciones de control permanente en el Ayuntamiento, aunque no se ha efectuado el control financiero posterior de los ingresos.

2.2. Acuerdos contrarios a reparos

Solo se ha comunicado un acuerdo contrario a reparos en el ejercicio fiscalizado, en la modalidad de gastos de personal.

Cuadro 27. Acuerdos contrarios a reparos. Ejercicio 2023 (euros)

Modalidad	N.º ACR	%	Importe	%
Personal	1	100,0%	3.831	100,0%
Total	1	100,0%	3.831	100,0%

Retribuciones del personal

La Intervención informa desfavorablemente la propuesta de abono de gratificaciones por servicios extraordinarios a personal laboral de este ayuntamiento. En los servicios extraordinarios, la solicitud de autorización tiene fecha posterior a la realización del servicio que justifica el pago de las horas, por lo que realmente se trata de una certificación de servicios prestados.

Según el artículo 35.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (TRLET), el número de horas extraordinarias no puede ser superior a ochenta al año. Por otro lado, el convenio colectivo aplicable al personal laboral restringe su realización a "supuestos de fuerza mayor, caso fortuito o estricta necesidad motivada" y al límite de horas establecido en el TRLET.

El informe destaca que el expediente no contiene ningún documento de control del número de horas realizadas. No obstante, se constata que los trabajadores han superado el límite indicado. Por lo que se informa desfavorablemente el abono de horas extras.

La Junta de Gobierno Local acuerda estimar la propuesta. Visto el informe que hace constar que, debido a la reducida plantilla, se hace necesario efectuar las tareas que se exponen por el personal citado.

2.3. Expedientes con omisión de fiscalización previa

La Intervención certificó que se había omitido la fiscalización previa en diez expedientes durante el ejercicio fiscalizado, todos ellos en la modalidad de contratación.



Cuadro 28. Expedientes con omisión de fiscalización previa. Ejercicio 2023 (euros)

Modalidad	N.º OFP	%	Importe	%
Contratación	10	100,0%	637.562	100,0%
Total	10	100,0%	637.562	100,0%

Se han seleccionado dos expedientes para formar parte de la muestra, que suponen un 39,7% del importe total.

Relación de facturas

Se revisan los informes emitidos por la Intervención sobre tres relaciones contables en las que se incluyen facturas por un importe total de 252.928 euros.

Sobre dichas facturas, debidamente registradas y conformadas, se ha omitido la tramitación administrativa que incluía, como trámite preceptivo, la fiscalización previa del gasto, como se desprende del artículo 8.2 del Real Decreto 424/2017.

La Intervención informa que los gastos recogidos en las relaciones corresponden a servicios, suministros u obras en los que se ha obviado el procedimiento de contratación establecido en el artículo 118 de la LCSP, ya que el valor acumulado de las prestaciones supera los límites del contrato menor o corresponden a necesidades recurrentes con una duración superior a un año. Es el caso del mantenimiento de vías públicas, mantenimiento del alumbrado público, limpieza de edificios públicos y suministro de combustible.

Las facturas están conformadas por los técnicos responsables y por los titulares de las respectivas áreas, por lo que se entiende que las prestaciones se han realizado y los importes facturados son conforme a mercado.

Mediante varios decretos de Alcaldía se resuelve la omisión de fiscalización y se acuerda la continuidad del expediente. Se autorizan, disponen y reconocen las obligaciones incluidas en la relación, ya que, de conformidad con la doctrina del enriquecimiento injusto, la Administración debe atender el pago de las actuaciones realizadas pese a no disponer de acto administrativo que dé cobertura jurídica a la actuación.

2.4. Principales anomalías de ingresos

La Intervención certificó que no se produjeron anomalías relevantes en la gestión de ingresos en el ejercicio 2023.

3. AYUNTAMIENTO DE BENIFAIÓ

El Ayuntamiento remitió la información correspondiente al ejercicio 2023 el 27 de mayo de 2024, fuera del plazo establecido en la Instrucción.

La entidad no tenía en ese ejercicio entidades dependientes sobre las que comunicar información.



3.1. Sistema de control interno utilizado en la entidad

En este apartado se describe el sistema de control interno que ha utilizado la entidad en el ejercicio 2023, según lo manifestado en la Plataforma de Rendición de Cuentas.

Estructura del órgano de Intervención

El puesto de trabajo de Intervención reservado a funcionario de habilitación nacional está provisto mediante concurso desde el 15 de junio de 2016. El titular del puesto no ejerce el control interno en ninguna otra entidad local.

No se han definido puestos de colaboración reservados a funcionarios de habilitación nacional. Hay definidos un puesto de los subgrupos A1 o A2 y dos puestos de los subgrupos C1 o C2, todos ellos estaban ocupados en 2023.

La Intervención no considera suficientes los medios personales y materiales con los que está dotado dicho órgano, circunstancia que ha sido trasladada al Pleno.

Sistema de control interno

La entidad utiliza el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, según el Acuerdo del Pleno de 27 de noviembre de 2019, que se aplica a todo tipo de gastos y obligaciones de la entidad.

Además de la existencia de crédito adecuado y suficiente, la competencia del órgano y los extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros, se comprueban otros requisitos o trámites esenciales, que se recogen en el reglamento de control interno aprobado por el Pleno de la corporación.

La fiscalización previa de los derechos e ingresos se ha sustituido por el control inherente a la toma de razón en contabilidad.

Resultados del control interno

No se ha elaborado el informe resumen anual de resultados del control interno del ejercicio 2022 (artículo 37 del RCIL) ni, en consecuencia, el presidente de la entidad ha elaborado ningún plan de acción.

Actuaciones de control financiero

Se ha elaborado el plan anual de control financiero del ejercicio, que fue remitido al Pleno el 29 de noviembre de 2023. Durante el ejercicio no hubo informes desfavorables acerca de la aprobación o liquidación del presupuesto ni de las modificaciones de crédito, aunque sí se informó del incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla del gasto.

No se han realizado otras actuaciones de control permanente en el Ayuntamiento, ni el control financiero posterior de los ingresos. El Ayuntamiento no tenía ninguna entidad dependiente sobre la que realizar auditorías públicas.



3.2. Acuerdos contrarios a reparos

Se han comunicado 55 acuerdos contrarios a reparos en el ejercicio fiscalizado, tal y como muestra el cuadro siguiente:

Cuadro 29. Acuerdos contrarios a reparos. Ejercicio 2023 (euros)

Modalidad	N.º ACR	%	Importe	%
Contratación	34	61,8%	1.834.602	88,1%
Personal	8	14,5%	159.925	7,7%
Subvenciones	13	23,6%	87.573	4,2%
Total	55	100,0%	2.082.100	100,0%

Se han seleccionado tres acuerdos para formar parte de la muestra, que suponen un 20,7% del importe total.

Relaciones de facturas

La Intervención informa desfavorablemente el procedimiento seguido para la realización de los gastos incluidos en dos expedientes de relaciones de facturas, por un importe total de 268.176 euros, formulándose reparos con carácter suspensivo al amparo del artículo 216.2.c) del TRLRHL, por omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.

Los informes destacan que no se ha producido la aprobación previa de los gastos, sino que han sido abonados mediante cargo en cuenta omitiendo las fases anteriores. En algunos casos, se incumplen los principios que rigen la contratación del sector público establecidos en la LCSP. Las facturas con mayor importe corresponden a suministros eléctricos, telefonía y servicios postales.

También se ha comprobado que existe crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones presupuestarias que conforman las relaciones de gastos. Por lo tanto, el reconocimiento de las obligaciones corresponde al presidente de la entidad local.

Mediante las correspondientes resoluciones de Alcaldía se resuelven las discrepancias formuladas y se prosigue con el procedimiento, aprobando el gasto y reconociendo la obligación correspondiente a las facturas incluidas en dichas relaciones. El Ayuntamiento está obligado a realizar el pago de las prestaciones recibidas, ya que en caso contrario estaría provocando un enriquecimiento injusto del Ayuntamiento y un perjuicio a los terceros afectados.

Reconocimiento extrajudicial de crédito

La Intervención formula un reparo con carácter suspensivo, de conformidad con lo previsto en los artículos 173 y 215 del TRLRHL, respecto al procedimiento seguido para la realización de los gastos incluidos en una relación de facturas, por un importe total de 162.017 euros. Se trata de justificantes de gasto del ejercicio 2022 que no contaban con consignación adecuada y suficiente en el momento de su recepción.



El informe expone que, conforme a lo establecido en el TRLRHL, es improcedente la realización de estos gastos por parte del Ayuntamiento, al no poder adquirirse compromisos de gasto por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el presupuesto, siendo nulo de pleno derecho cualquier acuerdo, resolución o acto administrativo que infrinja esta norma.

No obstante, los gastos nulos no eximen de la obligación de abonar las prestaciones efectuadas y, por tanto, la única forma de imputarlas es a través de un reconocimiento extrajudicial de créditos, cuya finalidad es evitar el enriquecimiento injusto de la Administración.

El Ayuntamiento en pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de febrero de 2023, acuerda levantar el reparo suspensivo, reconocer extrajudicialmente las obligaciones que se detallan y aplicarlas al presupuesto del ejercicio 2023, visto que existe crédito adecuado y suficiente y que los justificantes están debidamente conformados y con el visto bueno de los regidores de las áreas correspondientes.

3.3. Expedientes con omisión de fiscalización previa

La Intervención certificó que se había omitido la fiscalización previa en tres expedientes durante el ejercicio fiscalizado, según el siguiente desglose:

Cuadro 30. Expedientes con omisión de fiscalización previa. Ejercicio 2023 (euros)

Modalidad	N.º OFP	%	Importe	%
Contratación	1	33,3%	7.114	17,0%
Personal	2	66,7%	34.631	83,0%
Total	3	100,0%	41.745	100,0%

Se ha seleccionado un expediente para formar parte de la muestra, que supone un 41,5% del importe total.

Selección de personal

El Ayuntamiento ha tramitado la convocatoria del proceso de selección de un técnico de recursos humanos. La Intervención, a la vista del expediente, entiende que se ha omitido la fiscalización preceptiva del gasto, según el artículo 28 del RCIL.

El expediente no contempla más infracciones. Se considera procedente la adopción de una resolución por parte de órgano competente, a fin de convalidar la omisión y acordar la continuidad del procedimiento, lo que se realiza mediante la Resolución del concejal de recursos humanos de fecha 1 de junio de 2023.

3.4. Principales anomalías de ingresos

La Intervención certificó que no se produjeron anomalías relevantes en la gestión de ingresos en el ejercicio 2023.



4. AYUNTAMIENTO DE BENISSA

El Ayuntamiento remitió la información correspondiente al ejercicio 2023 dentro del plazo establecido en la Instrucción.

La entidad tenía en ese ejercicio una entidad dependiente, la sociedad mercantil Benissa Impuls, SA, cuyo capital social pertenecía íntegramente al Ayuntamiento.

4.1. Sistema de control interno utilizado en la entidad

En este apartado se describe el sistema de control interno que ha utilizado la entidad en el ejercicio 2023, según lo manifestado en la Plataforma de Rendición de Cuentas.

Estructura del órgano de Intervención

El puesto de trabajo de Intervención reservado a funcionario de habilitación nacional está provisto mediante nombramiento accidental desde el 1 de enero de 2017. El titular del puesto no ejerce el control interno en ninguna otra entidad local.

No se han definido puestos de colaboración reservados a funcionarios de habilitación nacional, ni puestos de los subgrupos A1 o A2. Hay definidos tres puestos de los subgrupos C1 o C2, dos de los cuales estaban ocupados en 2023.

La Intervención no considera suficientes los medios personales y materiales con los que está dotado dicho órgano, aunque esta circunstancia no ha sido comunicada al Pleno.

Sistema de control interno

La entidad utiliza el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, según el Acuerdo del Pleno de 28 de septiembre de 2018, que se aplica a todo tipo de gastos y obligaciones de la entidad, excepto a los contratos menores y anticipos de caja fija inferiores a 3.005 euros.

Además de la existencia de crédito adecuado y suficiente, la competencia del órgano y los extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros, no se comprueban otros requisitos o trámites esenciales.

La fiscalización previa de los derechos e ingresos se ha sustituido por el control inherente a la toma de razón en contabilidad.

Resultados del control interno

Se ha elaborado el informe resumen anual de resultados del control interno del ejercicio 2022 (artículo 37 del Real Decreto 424/2017) y se ha remitido al Pleno de la entidad y a la IGAE. El presidente de la entidad no ha elaborado el correspondiente plan de acción en relación con el informe mencionado.



Actuaciones de control financiero

Se ha elaborado el plan anual de control financiero del ejercicio, que fue remitido al Pleno el 28 de febrero de 2023. Durante el ejercicio no hubo informes desfavorables acerca de la aprobación o liquidación del presupuesto, ni de las modificaciones de crédito.

Se han realizado otras actuaciones de control permanente en el Ayuntamiento, incluido el control financiero posterior de los ingresos. El Ayuntamiento ha realizado una auditoría pública sobre su sociedad mercantil dependiente, para lo cual se contrataron medios ajenos por un valor de 12.645 euros.

4.2. Acuerdos contrarios a reparos

Se han comunicado 14 acuerdos contrarios a reparos en el ejercicio fiscalizado, tal y como muestra el cuadro siguiente:

Cuadro 31. Acuerdos contrarios a reparos. Ejercicio 2023 (euros)

Modalidad	N.º ACR	%	Importe	%
Contratación	14	100,0%	1.177.226	100,0%
Total	14	100,0%	1.177.226	100,0%

Se han seleccionado dos acuerdos para formar parte de la muestra, que suponen un 35,5% del importe total.

Reconocimiento extrajudicial de créditos

La Intervención emite sendos reparos suspensivos a los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos 7/2023 y 13/2023, por un importe total de 417.627 euros.

La motivación de las objeciones es la inexistencia de contrato, que supone, en principio, un vicio de nulidad de pleno derecho según el artículo 39.1 de la LCSP y el artículo 47.1.e) de la LPACAP, ya que son actos dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.

Según la Intervención, de conformidad con el artículo 216.2.c) del TRLHL, procede la formulación de una objeción suspensiva, ya que se han omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto, o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la entidad local o a un tercero.

En fechas 25 de julio y 27 de diciembre de 2023 el Pleno acordó levantar los reparos suspensivos interpuestos por la Intervención y aprobar los reconocimientos extrajudiciales, por considerar que existen razones de interés público que aconsejan no acudir a la vía de la revisión de oficio y siendo que, de acuerdo con las actas de conformidad, los precios se ajustan a mercado.



4.3. Expedientes con omisión de fiscalización previa

La Intervención certificó que no se había omitido la fiscalización previa en ningún expediente del Ayuntamiento durante el ejercicio fiscalizado.

4.4. Principales anomalías de ingresos

La Intervención comunicó que no se produjeron anomalías relevantes en la gestión de ingresos en el ejercicio 2023.

5. AYUNTAMIENTO DE CANALS

El Ayuntamiento remitió la información correspondiente al ejercicio 2023 dentro del plazo establecido en la Instrucción.

La entidad tenía en ese ejercicio una entidad dependiente, la sociedad mercantil Risoncha, SL, cuyo capital social pertenecía íntegramente al Ayuntamiento.

5.1. Sistema de control interno utilizado en la entidad

En este apartado se describe el sistema de control interno que ha utilizado la entidad en el ejercicio 2023, según lo manifestado en la Plataforma de Rendición de Cuentas.

Estructura del órgano de Intervención

El puesto de trabajo de Intervención reservado a funcionario de habilitación nacional está provisto mediante comisión de servicios desde el 17 de octubre de 2023. Con anterioridad, el puesto estaba cubierto en régimen de acumulación. El titular del puesto también ejerce el control interno en la mancomunidad Serveis de Benestar Social l'Énova i altres.

No se han definido puestos de colaboración reservados a funcionarios de habilitación nacional, ni puestos de los subgrupos A1 o A2. Hay definidos tres puestos de los subgrupos C1 o C2, los cuales estaban ocupados en 2023.

La Intervención considera insuficientes los medios personales y materiales con los que está dotado dicho órgano, aunque esta circunstancia no ha sido comunicada al Pleno.

Sistema de control interno

La entidad no aplica el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, sino que realiza una fiscalización previa plena, salvo en los suministros menores o gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al acto o contrato inicial. La fiscalización previa de los derechos e ingresos ha sido sustituida por el control inherente a la toma de razón en contabilidad.



Resultados del control interno

No se ha elaborado el informe resumen anual de resultados del control interno del ejercicio 2022 (artículo 37 del Real Decreto 424/2017) ni, en consecuencia, el presidente de la entidad ha elaborado ningún plan de acción.

Actuaciones de control financiero

No se ha elaborado el plan anual de control financiero del ejercicio 2023. En este periodo no hubo informes desfavorables de la aprobación o liquidación del presupuesto, ni acerca de las modificaciones de crédito.

No se han realizado otras actuaciones de control permanente en el Ayuntamiento, ni tampoco se realiza el control financiero posterior de los ingresos.

En 2023 no se realizó ninguna auditoría pública sobre la sociedad mercantil dependiente del Ayuntamiento.

5.2. Acuerdos contrarios a reparos

Se han comunicado 119 acuerdos contrarios a reparos en el ejercicio fiscalizado, tal y como muestra el cuadro siguiente:

Cuadro 32. Acuerdos contrarios a reparos. Ejercicio 2023 (euros)

Modalidad	N.º ACR	%	Importe	%
Contratación	106	89,1%	567.723	25,3%
Pagos a justificar	1	0,8%	600	0,0%
Personal	12	10,1%	1.672.567	74,6%
Total	119	100,0%	2.240.890	100,0%

Se han seleccionado dos acuerdos para formar parte de la muestra, que suponen un 26,4% del importe total.

Retribuciones del personal

La Intervención fiscaliza la nómina del mes de diciembre de 2023, por un importe de 564.943 euros, emitiendo un informe de reparo suspensivo por los siguientes motivos:

1. A la fecha del informe no se puede acreditar la existencia y adecuación del crédito por la falta de contabilización de las nóminas de los meses anteriores.
2. No consta que la nómina esté firmada por el habilitado u órgano responsable de su formación y que se haya propuesto para su autorización al órgano competente.
3. Tampoco figura la comprobación aritmética del total de la nómina con la del mes anterior más la suma algebraica de las variaciones incluidas en la misma.



Asimismo, se realizan las siguientes observaciones:

- La nómina incluye conceptos retributivos que no se encuentran comprendidos entre los recogidos en el RD 861/1986 sobre régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Las gratificaciones por horas extraordinarias del personal funcionario han de responder a servicios realizados fuera de la jornada normal de trabajo, por lo que será preciso justificar tal circunstancia y no pueden ser fijas en su cuantía, ni periódicas en su devengo.
- En cuanto a las horas extraordinarias realizadas por parte del personal laboral, debe tenerse en cuenta el artículo 35 del TRLET. Por parte de la Intervención, no se ha podido verificar el cumplimiento del límite de las horas realizadas por cada uno de los trabajadores.

La Alcaldía, mediante el correspondiente decreto, aprueba la resolución de la discrepancia formulada por el órgano interventor ordenando la continuación de la tramitación del expediente, atendiendo al carácter prioritario que la ley otorga a los gastos de personal y ponderando los eventuales perjuicios económicos que pueda ocasionar su falta de abono. Ello sin perjuicio de las medidas que se adopten con el fin de regularizar la falta de contabilización de las nóminas de meses anteriores señalada por el órgano interventor.

Relación de facturas

La Intervención informa desfavorablemente el procedimiento seguido para la realización de los gastos incluidos en una relación de facturas, por un importe de 26.259 euros.

El informe destaca que se trata de prestaciones que incumplen los principios que rigen la contratación del sector público establecidos en la LCSP. También se infringe lo exigido por el artículo 118 de esa misma ley respecto de los contratos menores.

La factura con mayor importe corresponde a la promoción y retransmisión de los principales actos de las fiestas en la TV comarcal. También destacan los gastos de arrendamiento de instalaciones y maquinaria y el suministro de material de oficina.

Mediante la correspondiente resolución del concejal delegado se resuelven las discrepancias formuladas y se prosigue con el procedimiento, aprobando el gasto y reconociendo la obligación correspondiente a las facturas incluidas en dicha relación.

5.3. Expedientes con omisión de fiscalización previa

La Intervención certificó que no se había omitido la fiscalización previa en ningún expediente del Ayuntamiento durante el ejercicio fiscalizado.



5.4. Principales anomalías de ingresos

La Intervención comunicó que no se produjeron anomalías relevantes en la gestión de ingresos en el ejercicio 2023.

6. AYUNTAMIENTO DE CASTALLA

El Ayuntamiento remitió la información correspondiente al ejercicio 2023 el 31 de mayo de 2024, fuera del plazo establecido en la Instrucción.

La entidad no tenía en ese ejercicio entidades dependientes sobre las que comunicar información.

6.1. Sistema de control interno utilizado en la entidad

En este apartado se describe el sistema de control interno que ha utilizado la entidad en el ejercicio 2023, según lo manifestado en la Plataforma de Rendición de Cuentas.

Estructura del órgano de Intervención

El puesto de trabajo de Intervención reservado a funcionario de habilitación nacional está provisto mediante acumulación desde el 1 de noviembre de 2018. El titular del puesto ejerce también el control interno en el Ayuntamiento de Bocairent.

No se han definido puestos de colaboración reservados a funcionarios de habilitación nacional. Hay definidos un puesto de los subgrupos A1 o A2 y dos puestos de los subgrupos C1 o C2, todos ellos estaban ocupados en 2023.

La Intervención considera insuficientes los medios personales y materiales con los que está dotado dicho órgano, circunstancia que ha sido trasladada al Pleno.

Sistema de control interno

La entidad utiliza el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, según el Acuerdo del Pleno de 30 de septiembre de 2020, que se aplica a todo tipo de gastos y obligaciones de la entidad.

Además de la existencia de crédito adecuado y suficiente, la competencia del órgano y los extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros, no se comprueban otros requisitos o trámites esenciales.

La fiscalización previa de los derechos e ingresos se ha sustituido por el control inherente a la toma de razón en contabilidad.



Resultados del control interno

No se ha elaborado el informe resumen anual de resultados del control interno del ejercicio 2022 (artículo 37 del Real Decreto 424/2017) ni, en consecuencia, el presidente de la entidad ha confeccionado ningún plan de acción.

Actuaciones de control financiero

No se ha elaborado el plan anual de control financiero del ejercicio 2023. En este periodo no hubo informes desfavorables de la aprobación o liquidación del presupuesto, ni acerca de las modificaciones de crédito. Sí se informó del incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto.

No se han realizado otras actuaciones de control permanente en el Ayuntamiento, ni el control financiero posterior de los ingresos. El Ayuntamiento no tenía ninguna entidad dependiente sobre la que realizar auditorías públicas.

6.2. Acuerdos contrarios a reparos

La entidad ha indicado que no han existido acuerdos contrarios a reparos en el ejercicio 2023.

6.3. Expedientes con omisión de fiscalización previa

La Intervención certificó que no se había omitido la fiscalización previa en ningún expediente del Ayuntamiento durante el ejercicio fiscalizado.

6.4. Principales anomalías de ingresos

La Intervención certificó que no se produjeron anomalías relevantes en la gestión de ingresos en el ejercicio 2023.

7. AYUNTAMIENTO DE COCENTAINA

El Ayuntamiento remitió la información correspondiente al ejercicio 2023 dentro del plazo establecido en la Instrucción.

La entidad tenía en ese ejercicio una entidad dependiente, la sociedad mercantil Radio la Veu del Comtat, SL, cuyo capital social pertenecía íntegramente al Ayuntamiento.

7.1. Sistema de control interno utilizado en la entidad

En este apartado se describe el sistema de control interno que ha utilizado la entidad en el ejercicio 2023, según lo manifestado en la Plataforma de Rendición de Cuentas.



Estructura del órgano de Intervención

El puesto de trabajo de Intervención reservado a funcionario de habilitación nacional está provisto mediante nombramiento de primer destino desde el 1 de diciembre de 2021. El titular del puesto no ejerce el control interno en ninguna otra entidad local.

No se han definido puestos de colaboración reservados a funcionarios de habilitación nacional. Hay definidos un puesto de los subgrupos A1 o A2 y dos puestos de los subgrupos C1 o C2, todos ellos estaban ocupados en 2023.

La Intervención considera insuficientes los medios personales y materiales con los que está dotado dicho órgano, circunstancia que ha sido trasladada al Pleno. Se hace referencia al retraso en la elaboración y liquidación de los presupuestos y en la confección de las cuentas generales. Tampoco se dispone de un reglamento de control interno aprobado.

Sistema de control interno

La entidad utiliza el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, según el Acuerdo del Pleno de 23 de diciembre de 2023, que excluye a cierto tipo de gastos y obligaciones de la entidad.

Además de la existencia de crédito adecuado y suficiente, la competencia del órgano y los extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros, se comprueban otros requisitos o trámites esenciales, recogidos en el acuerdo del Pleno mencionado.

La fiscalización previa de los derechos e ingresos se ha sustituido por el control inherente a la toma de razón en contabilidad.

Resultados del control interno

Se ha elaborado el informe resumen anual de resultados del control interno del ejercicio 2022 (artículo 37 del Real Decreto 424/2017) y se ha remitido al Pleno de la entidad y a la IGAE. El presidente de la entidad ha elaborado el correspondiente plan de acción en relación con el informe mencionado.

Actuaciones de control financiero

Se ha elaborado el plan anual de control financiero del ejercicio, que fue remitido al Pleno el 19 de junio de 2023. Durante el ejercicio no hubo informes desfavorables acerca de la aprobación o liquidación del presupuesto, aunque se emitieron seis informes desfavorables acerca de las modificaciones de crédito.

No se han realizado otras actuaciones de control permanente en el Ayuntamiento, ni el control financiero posterior de los ingresos. El Ayuntamiento tampoco realizó ninguna auditoría pública sobre la sociedad mercantil municipal.



7.2. Acuerdos contrarios a reparos

Se han comunicado 111 acuerdos contrarios a reparos en el ejercicio fiscalizado, tal y como muestra el cuadro siguiente:

Cuadro 33. Acuerdos contrarios a reparos. Ejercicio 2023 (euros)

Modalidad	N.º ACR	%	Importe	%
Convenios	2	1,8%	197.746	2,5%
Otros procedimientos	67	60,4%	2.434.768	30,9%
Personal	23	20,7%	5.048.016	64,0%
Subvenciones	19	17,1%	207.062	2,6%
Total	111	100,0%	7.887.592	100,0%

Se han seleccionado cinco acuerdos para formar parte de la muestra, que suponen un 20,8% del importe total.

Gastos de personal

Los informes de la Intervención municipal sobre las nóminas de los meses de junio y diciembre de 2023 las fiscalizan desfavorablemente, con reparos suspensivos y observaciones. El importe global de ambas nóminas es de 1.107.973 euros.

El incumplimiento se incluye en los supuestos establecidos en los artículos 216 del TRLRHL y 12.3 del RCIL, por lo que procede la suspensión de la tramitación del expediente hasta que se subsanen las incidencias indicadas o se resuelva la discrepancia.

Se detallan los incumplimientos en el informe de comprobaciones incluido en el expediente:

- El procedimiento administrativo seguido para la autorización y aprobación de gratificaciones, tanto del personal funcionario como laboral, no es correcto, ya que la autorización y aprobación se produce una vez realizados los trabajos, y por tanto, sin control del crédito presupuestario existente para la imputación de los gastos ocasionados.
- Los complementos fijos y periódicos que se abonan al personal de diferentes departamentos no son conformes al concepto de productividad. Deberían incluirse como retribuciones complementarias, previa valoración, clasificación y modificación de la relación de puestos de trabajo.

Además, se realiza una observación respecto a la obligación de regular un sistema de control horario de la jornada, la justificación de las ausencias por enfermedad y de establecer un plan de control del absentismo laboral.



Los decretos de Alcaldía de 28 de junio y 20 de diciembre de 2023 levantan los reparos suspensivos formulados por el órgano interventor, y acuerdan abonar al personal los conceptos de gratificaciones y productividad.

Taller de empleo

La Intervención informa desfavorablemente el procedimiento seguido para la selección del personal participante en el proyecto "Taller de empleo", por un importe total de 211.873 euros, formulándose un reparo con carácter suspensivo al amparo del artículo 216.2.c) del TRLRHL, por omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales. Este proyecto está financiado por una subvención de la Generalitat Valenciana.

El informe de Intervención coincide con el informe del técnico de personal, respecto a que las bases que rigen la convocatoria del proceso selectivo (elaboradas por el Servicio Valenciano de Empleo y Formación) limitan el acceso a ciertos colectivos, debido a que son convocatorias para el fomento del empleo, no teniéndose en consideración suficiente los principios de igualdad, mérito y capacidad. Lo cual conculca los principios rectores que rigen el acceso al empleo público, establecidos en el artículo 55 del TREBEP.

Mediante el decreto de Alcaldía de fecha 28 de diciembre de 2023 se levanta el reparo efectuado y se ordena continuar la tramitación del expediente, teniendo en cuenta las consideraciones efectuadas por el técnico de Recursos Humanos en su informe de resolución de discrepancias.

Convenio de colaboración

El Ayuntamiento suscribe un convenio con la Federación Alicantina de Comercio de la Pyme (FACPYME) para designarla como entidad colaboradora en la concesión de subvenciones a los consumidores del municipio, por un importe total de 182.573 euros.

El informe jurídico del secretario municipal es desfavorable, dado que no le consta que se haya seleccionado a la entidad colaboradora siguiendo los principios regulados en el apartado 5 del artículo 16 de la LGS.

La Intervención formula un reparo de carácter suspensivo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 216.2 del TRLRHL y el artículo 12.3.c) del RCIL, es decir, por omisión en el expediente de "requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto, o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad Local o a un tercero".

Mediante el Decreto de Alcaldía de 18 de septiembre de 2023 se resuelve la discrepancia formulada y se prosigue con el procedimiento, aprobando el gasto y reconociendo la obligación correspondiente, a la vista del informe de discrepancias favorable emitido por el técnico correspondiente.



Relación de facturas

La Intervención emite un informe el 4 de octubre de 2023 sobre una relación de facturas, por un importe total de 136.120 euros. Las facturas de mayor cuantía corresponden al servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y a las fiestas de moros y cristianos.

Se emite una nota de reparo motivado por la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales. El informe concluye que gran parte de los servicios y suministros se han contratado mediante contratos menores de duración anual, con o sin resolución de adjudicación. Esta forma de proceder no se ajustaría a lo establecido en la LCSP, ya que se han adjudicado directamente como contratos menores suministros y servicios que no lo son, eludiéndose los principios de publicidad y concurrencia establecidos en la LCSP.

El Decreto de Alcaldía de 4 de octubre de 2023 levanta el reparo, en virtud de la doctrina que prohíbe el enriquecimiento injusto y una vez acreditada la prestación de los servicios o la entrega de los bienes, ordenando la continuación de la tramitación del expediente.

7.3. Expedientes con omisión de fiscalización previa

La Intervención certificó que se había omitido la fiscalización previa en cuatro expedientes durante el ejercicio fiscalizado, todos ellos en la modalidad de personal.

Cuadro 34. Expedientes con omisión de fiscalización previa. Ejercicio 2023 (euros)

Modalidad	N.º OFP	%	Importe	%
Personal	4	100,0%	138.472	100,0%
Total	4	100,0%	138.472	100,0%

Se ha seleccionado un expediente para formar parte de la muestra, que supone un 54,2% del importe total.

Contratación de personal

El informe de Intervención de 25 de abril de 2023 observa que se ha aprobado por Decreto de Alcaldía la contratación de dos trabajadores del Taller de Empleo, sin que se haya realizado el trámite de fiscalización e intervención previa preceptivo. El gasto derivado de esta contratación asciende a 75.039 euros.

A juicio de la Intervención, se dan los siguientes incumplimientos normativos:

- Omisión de la función interventora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del RCIL.
- No consta la acreditación de resultados del proceso selectivo.
- Las bases que rigen la convocatoria limitan el acceso a ciertos colectivos, no teniéndose en consideración suficiente los principios de igualdad, mérito y capacidad.



La Resolución de la Alcaldía de 25 de abril de 2023 toma conocimiento de la omisión de la función interventora producida y acuerda que continúe el procedimiento, autorizando y disponiendo el gasto derivado de las nóminas correspondientes del mencionado personal.

7.4. Principales anomalías de ingresos

La Intervención certificó que no se produjeron anomalías relevantes en la gestión de ingresos en el ejercicio 2023.

8. AYUNTAMIENTO DE MONÓVAR

El Ayuntamiento remitió la información correspondiente al ejercicio 2023 el 26 de septiembre de 2024, fuera del plazo establecido en la Instrucción.

La entidad no tenía en ese ejercicio entidades dependientes sobre las que comunicar información.

8.1. Sistema de control interno utilizado en la entidad

En este apartado se describe el sistema de control interno que ha utilizado la entidad en el ejercicio 2023, según lo manifestado en la Plataforma de Rendición de Cuentas.

Estructura del órgano de Intervención

El puesto de trabajo de Intervención reservado a funcionario de habilitación nacional estuvo provisto en 2023 mediante personal interino. A partir del 19 de agosto de 2024 se incorporó un funcionario mediante nombramiento provisional. El titular del puesto no ejerce el control interno en ninguna otra entidad local.

No se han definido puestos de colaboración reservados a funcionarios de habilitación nacional, ni de los subgrupos A1 o A2. Hay cuatro puestos de los subgrupos C1 o C2, todos ellos estaban ocupados en 2023.

La Intervención considera insuficientes los medios personales y materiales con los que está dotado dicho órgano, aunque esta circunstancia no ha sido comunicada al Pleno.

Sistema de control interno

La entidad utiliza el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, según el Acuerdo del Pleno de 24 de julio de 2022, que se aplica a todo tipo de gastos y obligaciones de la entidad.

Además de la existencia de crédito adecuado y suficiente, la competencia del órgano y los extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros, no se comprueban otros requisitos o trámites esenciales. La fiscalización previa de los derechos e ingresos se ha sustituido por el control inherente a la toma de razón en contabilidad.



Resultados del control interno

No se ha elaborado el informe resumen anual de resultados del control interno del ejercicio 2022 (artículo 37 del RCIL) ni, en consecuencia, el presidente de la entidad ha elaborado ningún plan de acción.

Actuaciones de control financiero

No se ha elaborado el plan anual de control financiero del ejercicio 2023. En este periodo no hubo informes desfavorables de la aprobación o liquidación del presupuesto, ni acerca de las modificaciones de crédito.

No se han realizado otras actuaciones de control permanente en el Ayuntamiento, ni el control financiero posterior de los ingresos. El Ayuntamiento no tenía ninguna entidad dependiente sobre la que realizar auditorías públicas.

8.2. Acuerdos contrarios a reparos

Se han comunicado 14 acuerdos contrarios a reparos en el ejercicio fiscalizado, tal y como muestra el cuadro siguiente:

Cuadro 35. Acuerdos contrarios a reparos. Ejercicio 2023 (euros)

Modalidad	N.º ACR	%	Importe	%
Contratación	13	92,9%	1.299.155	98,1%
Convenios	1	7,1%	25.000	1,9%
Total	14	100,0%	1.324.155	100,0%

Se han seleccionado dos acuerdos para formar parte de la muestra, que suponen un 44,9% del importe total.

Relaciones de facturas

Se fiscalizan con reparos dos relaciones de facturas por un importe conjunto de 594.986 euros, por haberse omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto (supuestos contemplados en el artículo 47 de la Ley 39/2015, LPACAP).

Los informes de la Intervención contienen las siguientes incidencias en determinados gastos:

- Hay documentos justificativos del reconocimiento de la obligación que incumplen el contenido mínimo de la factura previsto en la base n.º 23 de las BEP, que implica la determinación de los precios unitarios, una correcta descripción de la operación, el objeto de la factura y, en su caso, el periodo de tiempo al que hacen referencia.



- Se incumple lo previsto en el artículo 59.1 del RD 500/1990, que señala que, con carácter previo al reconocimiento de la obligación, debe acreditarse documentalmente la realización de la prestación o el derecho del acreedor.

También se realizan algunas observaciones respecto al fraccionamiento de contratos y la contratación menor, ya que debería acreditarse que no se trata de prestaciones similares y sucesivas que pueden ser previstas y planificadas. También se informa de la existencia de contratos menores con profesionales independientes para puestos relevantes en la entidad, que no pueden considerarse válidos como sustitución de las funciones que son propias de empleados públicos.

Los decretos de Alcaldía de 15 y 21 de diciembre de 2023 resuelven las discrepancias formuladas en favor del centro gestor y acuerdan autorizar y reconocer las obligaciones, ya que se acredita la realización de suministros y la prestación de servicios. Los informes técnicos acreditan los motivos por los que las facturas no cuentan con el precio unitario desagregado o una correcta descripción, pero de los expedientes de contratación puede determinarse suficientemente el precio unitario y su concepto.

8.3. Expedientes con omisión de fiscalización previa

La Intervención certificó que se había omitido la fiscalización previa en un expediente durante el ejercicio fiscalizado, en la modalidad de subvenciones.

Cuadro 36. Expedientes con omisión de fiscalización previa. Ejercicio 2023 (euros)

Modalidad	N.º OFP	%	Importe	%
Subvenciones	1	100,0%	74.050	100,0%
Total	1	100,0%	74.050	100,0%

Bono Consum

El 18 de septiembre de 2023 la Intervención emite un informe de omisión de la función interventora en relación con el expediente de la 1ª Campaña Bono Consum Monòver 2023, en el que se pone de manifiesto que se ha omitido la función interventora en dicho expediente, en la fase de disposición del gasto (D).

El informe de la unidad gestora de la tramitación pone de manifiesto que la omisión de la función interventora se debió a un error en la tramitación, ya que se olvidó de dar traslado a la Intervención municipal de la propuesta de acuerdo de la Junta de Gobierno para su fiscalización previa, debido a la premura para aprobar la resolución de beneficiarios, y facilitar que los ciudadanos pudieran disfrutar de los bonos consumo antes de las rebajas de verano.

Una vez examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 del RCIL, la Alcaldía resuelve la omisión de la función Interventora en fase de disposición del gasto, continuándose el procedimiento.



8.4. Principales anomalías de ingresos

La Intervención certificó que no se produjeron anomalías relevantes en la gestión de ingresos en el ejercicio 2023.

9. AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA

El Ayuntamiento remitió la información correspondiente al ejercicio 2023 dentro del plazo establecido en la Instrucción.

La entidad tenía en ese ejercicio una entidad dependiente, Entidad Pública Empresarial Servicios de Paiporta.

9.1. Sistema de control interno utilizado en la entidad

En este apartado se describe el sistema de control interno que ha utilizado la entidad en el ejercicio 2023, según lo manifestado en la Plataforma de Rendición de Cuentas.

Estructura del órgano de Intervención

El puesto de trabajo de Intervención reservado a funcionario de habilitación nacional está provisto mediante acumulación desde el 26 de julio de 2020. El titular del puesto también ejerce el control interno en la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos (EMSHI).

No se han definido puestos de colaboración reservados a funcionarios de habilitación nacional. Hay definido un puesto de los subgrupos A1 o A2, que no se encontraba ocupado en 2023. También hay definidos tres puestos de los subgrupos C1 o C2, de los cuales solo dos estaban ocupados en ese ejercicio.

La Intervención considera insuficientes los medios personales y materiales con los que está dotado dicho órgano, circunstancia que ha sido comunicada al Pleno.

Sistema de control interno

El Ayuntamiento afirma que aplica el régimen de control simplificado, a pesar de que no cumple los requisitos para aplicar el modelo simplificado de contabilidad, según lo previsto en el artículo 39 del RCIL.

La entidad utiliza el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, según el Acuerdo del Pleno de 26 de septiembre de 2019, que se aplica a todo tipo de gastos y obligaciones de la entidad.

Además de la existencia de crédito adecuado y suficiente, la competencia del órgano y los extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros, no se comprueban otros requisitos o trámites esenciales.

La fiscalización previa de los derechos e ingresos se ha sustituido por el control inherente a la toma de razón en contabilidad.



Resultados del control interno

Se ha elaborado el informe resumen anual de resultados del control interno del ejercicio 2022 (artículo 37 del RCIL) y se ha remitido al Pleno de la entidad y a la IGAE. El presidente de la entidad ha elaborado el correspondiente plan de acción en relación con el informe mencionado.

Actuaciones de control financiero

Se ha elaborado el plan anual de control financiero del ejercicio, que fue remitido al Pleno el 29 de diciembre de 2023. En ese periodo no hubo informes desfavorables acerca de la aprobación o liquidación del presupuesto, ni de las modificaciones de crédito.

Se han llevado a cabo otras actuaciones de control permanente en el ámbito del Ayuntamiento, aunque no se ha efectuado el control financiero posterior a la toma de razón en contabilidad de los ingresos.

El Ayuntamiento realizó una auditoría pública sobre la entidad dependiente, para lo cual se contrataron medios ajenos por un valor de 12.100 euros.

9.2. Acuerdos contrarios a reparos

Se han comunicado 28 acuerdos contrarios a reparos en el ejercicio fiscalizado, todos ellos en la modalidad de contratación:

Cuadro 37. Acuerdos contrarios a reparos. Ejercicio 2023 (euros)

Modalidad	N.º ACR	%	Importe	%
Contratación	28	100,0%	539.118	100,0%
Total	28	100,0%	539.118	100,0%

Se ha seleccionado el acuerdo de mayor importe para formar parte de la muestra, que supone un 41,7% del importe total.

Contrato de obras

La Intervención emite un informe de fecha 29 de septiembre de 2023 sobre la modificación del contrato "Obras de reforma del centro CEIP Jaume I de Paiporta", por un importe de 224.601 euros.

El informe tiene un resultado de reparo, por la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales que pudieran dar lugar a la nulidad del acto, ya que no se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito y que el propuesto sea el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer.

También se formula una observación sin efectos suspensivos, atendiendo a la documentación obrante en el expediente y al informe de la Secretaría de fecha 13 de



septiembre de 2023, al incumplir la prórroga del contrato solicitada por el contratista el artículo. 100 del Real Decret 1089/2001, en relación con los artículos 29.3 y 203 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de 19 de enero de 2024, convalida los actos administrativos dictados en el desarrollo del expediente de contratación y aprueba la modificación del contrato de las obras y la prórroga solicitada por el contratista en fecha 21 de junio de 2023.

9.3. Expedientes con omisión de fiscalización previa

La Intervención certificó que no se había omitido la fiscalización previa en ningún expediente del Ayuntamiento durante el ejercicio fiscalizado.

9.4. Principales anomalías de ingresos

La Intervención comunicó que no se produjeron anomalías relevantes en la gestión de ingresos en el ejercicio 2023.

10. AYUNTAMIENTO DE PICANYA

El Ayuntamiento remitió el 11 de junio de 2024 la información correspondiente al ejercicio 2023, fuera del plazo establecido en la Instrucción.

La entidad no tenía en ese ejercicio entidades dependientes sobre las que comunicar información.

10.1. Sistema de control interno utilizado en la entidad

En este apartado se describe el sistema de control interno que ha utilizado la entidad en el ejercicio 2023, según lo manifestado en la Plataforma de Rendición de Cuentas.

Estructura del órgano de Intervención

El puesto de trabajo de Intervención reservado a funcionario de habilitación nacional está provisto mediante nombramiento accidental desde el 21 de abril de 2023. El titular del puesto no ejerce el control interno en otra entidad local.

No se han definido puestos de colaboración reservados a funcionarios de habilitación nacional. Hay definidos un puesto de los subgrupos A1 o A2 y dos puestos de los subgrupos C1 o C2, todos ellos estaban ocupados en 2023.

La Intervención considera suficientes los medios personales y materiales con los que está dotado dicho órgano.



Sistema de control interno

La entidad utiliza el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, según el Acuerdo del Pleno de 11 de enero de 2018, que se aplica a todo tipo de gastos y obligaciones de la entidad.

Además de la existencia de crédito adecuado y suficiente, la competencia del órgano y los extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros, no se comprueban otros requisitos o trámites esenciales.

La fiscalización previa de los derechos e ingresos se ha sustituido por el control inherente a la toma de razón en contabilidad.

Resultados del control interno

Se ha elaborado el informe resumen anual de resultados del control interno del ejercicio 2022 (artículo 37 del Real Decreto 424/2017) y se ha remitido a la IGAE y al Pleno de la entidad. En dicho informe se concluye que no hay que destacar aspectos de especial relevancia en las actuaciones de control realizadas mediante función interventora, no proponiéndose, en consecuencia, medidas correctoras a adoptar. El presidente de la entidad no ha elaborado el correspondiente plan de acción en relación con el informe mencionado.

Actuaciones de control financiero

No se ha elaborado el plan anual de control financiero del ejercicio 2023. En este periodo no hubo informes desfavorables de la aprobación o liquidación del presupuesto, ni acerca de las modificaciones de crédito.

No se han realizado otras actuaciones de control permanente en el Ayuntamiento, ni el control financiero posterior de los ingresos. El Ayuntamiento no tenía ninguna entidad dependiente sobre la que realizar auditorías públicas.

10.2. Acuerdos contrarios a reparos

La entidad ha indicado que no han existido acuerdos contrarios a reparos en el ejercicio 2023.

10.3. Expedientes con omisión de fiscalización previa

La Intervención certificó que no se había omitido la fiscalización previa en ningún expediente del Ayuntamiento durante el ejercicio fiscalizado.

10.4. Principales anomalías de ingresos

La Intervención certificó que no se produjeron anomalías relevantes en la gestión de ingresos en el ejercicio 2023.



11. AYUNTAMIENTO DE PUÇOL

El Ayuntamiento remitió la información correspondiente al ejercicio 2023 dentro del plazo establecido en la Instrucción.

La entidad no tenía en ese ejercicio entidades dependientes sobre las que comunicar información.

11.1. Sistema de control interno utilizado en la entidad

En este apartado se describe el sistema de control interno que ha utilizado la entidad en el ejercicio 2023, según lo manifestado en la Plataforma de Rendición de Cuentas.

Estructura del órgano de Intervención

El puesto de trabajo de Intervención reservado a funcionario de habilitación nacional está provisto mediante concurso desde el 23 de abril de 2008. El titular del puesto no ejerce el control interno en otra entidad local.

No se han definido puestos de colaboración reservados a funcionarios de habilitación nacional. Hay definido un puesto de los subgrupos A1 o A2, que se encontraba ocupado en 2023 y cinco puestos de los subgrupos C1 o C2, de los cuales solo tres estaban ocupados en ese ejercicio.

La Intervención considera insuficientes los medios personales y materiales con los que está dotado dicho órgano, circunstancia que fue comunicada al Pleno el 25 de septiembre de 2023.

Sistema de control interno

La entidad utiliza el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, según el Acuerdo del Pleno de 29 de julio de 2019, que se aplica a todo tipo de gastos y obligaciones de la entidad.

Además de la existencia de crédito adecuado y suficiente, la competencia del órgano y los extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros, se comprueban otros requisitos o trámites esenciales en expedientes de contratos de servicios y suministros, convenios, intereses de demora, pagos a justificar, anticipos de caja fija, responsabilidad patrimonial y pagos materiales por transferencia.

La fiscalización previa de los derechos e ingresos se ha sustituido por el control inherente a la toma de razón en contabilidad.

Resultados del control interno

Se ha elaborado el informe resumen anual de resultados del control interno del ejercicio 2022 (artículo 37 del RCIL) y se ha remitido al Pleno de la entidad y a la IGAE. El presidente



de la entidad ha elaborado el correspondiente plan de acción en relación con el informe mencionado.

Actuaciones de control financiero

Se ha elaborado el plan anual de control financiero del ejercicio, que fue remitido al Pleno el 29 de enero de 2024. En ese periodo no hubo informes desfavorables acerca de la aprobación o liquidación del presupuesto, ni de las modificaciones de crédito.

Se han llevado a cabo otras actuaciones de control permanente en el ámbito del Ayuntamiento, y también se ha realizado el control financiero posterior de los ingresos.

El Ayuntamiento no tenía en el ejercicio entidades dependientes sobre las que realizar auditorías.

11.2. Acuerdos contrarios a reparos

Se han comunicado 59 acuerdos contrarios a reparos en el ejercicio fiscalizado, tal y como muestra el cuadro siguiente:

Cuadro 38. Acuerdos contrarios a reparos. Ejercicio 2023 (euros)

Modalidad	N.º ACR	%	Importe	%
Anticipos de caja fija	5	8,5%	2.546	0,2%
Contratación	25	42,4%	872.192	59,0%
Pagos a justificar	12	20,3%	9.780	0,7%
Varios	17	28,8%	593.669	40,2%
Total	59	100,0%	1.478.187	100,0%

Se han seleccionado cuatro acuerdos para formar parte de la muestra, que suponen un 19,9% del importe total.

Relaciones de facturas

La Intervención informa desfavorablemente el procedimiento seguido para la realización de los gastos incluidos en cuatro relaciones de facturas, por un importe total de 294.138 euros, formulándose reparos con carácter suspensivo al amparo del artículo 216.2.c) del TRLRHL, por omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.

Los informes destacan que se trata de prestaciones que incumplen los principios que rigen la contratación del sector público establecidos en la LCSP. También se infringe lo exigido por el artículo 118 de esa misma ley respecto de los contratos menores.

Según el criterio de la Intervención, deberían tramitarse los oportunos expedientes de contratación, dado su carácter periódico y previsible, estableciendo los precios unitarios de los servicios y/o suministros, y comprometiendo una previsión anual o, en su caso,



plurianual. Para los gastos correspondientes a la promoción y fomento del deporte, dado que se requiere el abono de un precio público, se tendría que contemplar la posibilidad de firmar un convenio con las asociaciones y personas físicas o jurídicas que prestan los servicios de las escuelas deportivas municipales, tal como dispone el artículo 6 de la LCSP.

Las facturas con mayor importe corresponden a limpieza de la vía pública y retirada de residuos, consumo de gas, combustible para vehículos y servicios sociales.

Mediante las correspondientes resoluciones de Alcaldía se resuelven las discrepancias formuladas y se prosigue con el procedimiento, aprobando el gasto y reconociendo la obligación correspondiente a las facturas incluidas en dichas relaciones.

11.3. Expedientes con omisión de fiscalización previa

La Intervención certificó que no se había omitido la fiscalización previa en ningún expediente del Ayuntamiento durante el ejercicio fiscalizado.

11.4. Principales anomalías de ingresos

La Intervención comunicó que no se produjeron anomalías relevantes en la gestión de ingresos en el ejercicio 2023.

12. AYUNTAMIENTO DE RIBA-ROJA DE TÚRIA

El Ayuntamiento remitió la información correspondiente al ejercicio 2023 dentro del plazo establecido en la Instrucción.

La entidad no tenía en ese ejercicio entidades dependientes sobre las que comunicar información.

12.1. Sistema de control interno utilizado en la entidad

En este apartado se describe el sistema de control interno que ha utilizado la entidad en el ejercicio 2023, según lo manifestado en la Plataforma de Rendición de Cuentas.

Estructura del órgano de Intervención

El puesto de trabajo de Intervención reservado a funcionario de habilitación nacional está provisto mediante concurso desde el 22 de junio de 2022. El titular del puesto no ejerce el control interno en ninguna otra entidad local.

Se han definido dos puestos de colaboración reservados a funcionarios de habilitación nacional, de los que solo uno estaba ocupado en 2023. También hay definidos un puesto de los subgrupos A1 o A2 y seis puestos de los subgrupos C1 o C2, todos ellos estaban ocupados en 2023.



La Intervención no considera suficientes los medios personales y materiales con los que está dotado dicho órgano, circunstancia que ha sido trasladada al Pleno. En concreto, se hace referencia al programa informático de contabilidad, al seguimiento de los gastos con financiación afectada y a la realización de tareas de gestión, lo que implica falta de segregación de funciones y la acumulación de tareas en la Intervención.

Sistema de control interno

La entidad utiliza el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, según el Acuerdo del Pleno de 6 de marzo de 2023, que se aplica a todo tipo de gastos y obligaciones de la entidad.

Además de la existencia de crédito adecuado y suficiente, la competencia del órgano y los extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros, se comprueban otros requisitos o trámites esenciales, como la existencia de un informe propuesta favorable del personal gestor.

La fiscalización previa de los derechos e ingresos se ha sustituido por el control inherente a la toma de razón en contabilidad.

Resultados del control interno

Se ha elaborado el informe resumen anual de resultados del control interno del ejercicio 2022 (artículo 37 del Real Decreto 424/2017) y se ha remitido al Pleno de la entidad y a la IGAE. El presidente de la entidad no ha elaborado el correspondiente plan de acción en relación con el informe mencionado.

Actuaciones de control financiero

Se ha elaborado el plan anual de control financiero del ejercicio, que fue remitido al Pleno el 4 de abril de 2024. Durante el ejercicio no hubo informes desfavorables acerca de la aprobación o liquidación del presupuesto ni de las modificaciones de crédito, aunque sí se informó del incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla del gasto.

Se han realizado otras actuaciones de control permanente en el Ayuntamiento, aunque no se efectúa el control financiero posterior de los ingresos. El Ayuntamiento no tenía ninguna entidad dependiente sobre la que realizar auditorías públicas.

12.2. Acuerdos contrarios a reparos

Se han comunicado 63 acuerdos contrarios a reparos en el ejercicio fiscalizado, tal y como muestra el cuadro siguiente:



Cuadro 39. Acuerdos contrarios a reparos. Ejercicio 2023 (euros)

Modalidad	N.º ACR	%	Importe	%
Contratación	43	68,3%	2.907.759	42,1%
Convenios	1	1,6%	1.126.000	16,3%
Otros procedimientos	4	6,3%	557.731	8,1%
Pagos a justificar	4	6,3%	1.416	0,0%
Personal	8	12,7%	2.282.693	33,0%
Prelación de pagos	1	1,6%	30.000	0,4%
Subvenciones	2	3,2%	5.060	0,1%
Total	63	100,0%	6.910.659	100,0%

Se han seleccionado tres acuerdos para formar parte de la muestra, que suponen un 26,9% del importe total.

Retribuciones del personal

La Intervención fiscaliza la nómina del mes de octubre de 2023, por un importe total de 1.105.558 euros, emitiendo un informe de reparo suspensivo por no haberse acreditado suficientemente la prestación de servicios en ciertas ocupaciones de puesto superior con nombramiento accidental.

Asimismo, se realizan las siguientes observaciones:

- Debe actualizarse el convenio aplicable respecto a la concesión de ayudas de acción social, revisando las incoherencias y posibles irregularidades.
- Se recomienda definir la aplicación de la jornada laboral de 35 horas, a efectos del cómputo teórico de la jornada de trabajo y de los criterios de mayor dedicación.
- El departamento de personal debe conciliar las aplicaciones presupuestarias informadas por Intervención con las nóminas.
- Debería contarse con una herramienta informática que integre los programas de plantilla de personal, nóminas y contabilidad para su adecuado control.

La Alcaldía, mediante el correspondiente decreto, levanta el reparo formulado por Intervención y ordena continuar la tramitación del expediente, una vez examinados los documentos existentes en el expediente y aceptando los argumentos reflejados en el informe-propuesta emitido por el órgano gestor, que considera plenamente justificado el abono de las cantidades propuestas.

Reconocimiento extrajudicial de crédito

La Intervención informa desfavorablemente el procedimiento seguido para la realización de los gastos incluidos en una relación de facturas, por un importe total de 427.210 euros,



formulándose reparo con carácter suspensivo de conformidad con lo previsto en el artículo 12.2 del RCIL por los siguientes motivos:

- a) Facturas expedidas por la prestación de servicios carentes del preceptivo contrato administrativo.
- b) Facturas que no tienen propuesta de gasto en el caso de contratos menores.

El interventor destaca que las facturas incluidas en este expediente deben ser objeto de reconocimiento extrajudicial, ya que, si bien quiebra el principio de anualidad, el Ayuntamiento está obligado a reconocerlas, a fin de evitar el enriquecimiento injusto de la Administración y el perjuicio de los proveedores. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que en su caso se pudieran derivar por haber ejecutado gastos sin seguir el procedimiento legalmente establecido.

La Alcaldía, mediante la Resolución del 27 de enero de 2023, acuerda levantar el reparo suspensivo y reconocer extrajudicialmente las obligaciones que se detallan y aplicarlas al presupuesto del ejercicio 2023.

Relación de facturas

La Intervención informa desfavorablemente el procedimiento seguido para la realización de los gastos incluidos en una relación de facturas, por un importe de 325.244 euros, formulándose reparos con carácter suspensivo al amparo del artículo 216.2.c) del TRLRHL, por omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.

El informe destaca que se trata de prestaciones que incumplen los principios que rigen la contratación del sector público establecidos en la LCSP. También se infringe lo exigido en las bases de ejecución del presupuesto en las facturas correspondientes a contratos menores por importe superior a 3.000 e inferior a 8.000 euros, respecto de las que se exige que se tramite una operación contable de retención de crédito.

Según la Intervención, la Administración deberá compensar al contratista en la medida del enriquecimiento obtenido por la actividad de este.

Mediante la resolución de Alcaldía de 10 de octubre de 2023 se resuelven las discrepancias formuladas y se prosigue con el procedimiento, aprobando el gasto y reconociendo la obligación correspondiente a las facturas incluidas en dichas relaciones.

12.3. Expedientes con omisión de fiscalización previa

La Intervención certificó que se había omitido la fiscalización previa en diez expedientes durante el ejercicio fiscalizado, según el siguiente detalle:



Cuadro 40. Expedientes con omisión de fiscalización previa. Ejercicio 2023 (euros)

Modalidad	N.º OFP	%	Importe	%
Contratación	3	30,0%	476.747	73,6%
Otros	2	20,0%	313	0,0%
Personal	2	20,0%	348	0,1%
Subvenciones	3	30,0%	170.682	26,3%
Total	10	100,0%	648.090	100,0%

Se ha seleccionado un expediente para formar parte de la muestra, que supone un 23,1% del importe total.

Revisión de oficio

En fecha 7 de septiembre de 2023 la Intervención municipal advierte de la existencia de una omisión de fiscalización en la adquisición por el Ayuntamiento de una escultura por valor de 150.000 euros.

El informe indica que se ha prescindido del procedimiento de preparación y adjudicación de los contratos celebrados por las Administraciones públicas. Se ha contratado de forma verbal, contraviniendo lo establecido por el artículo 37 de la LCSP.

Una vez informada la procedencia de la nulidad de la contratación, se ha considerado que hay que evitar que se produzca un enriquecimiento o beneficio en favor de la Administración injusto, existiendo la obligación de pagar al contratista las prestaciones efectivamente realizadas.

El informe concluye que la forma correcta de proceder es iniciar la revisión de oficio por nulidad de pleno derecho, obtener el dictamen conforme del Consell Jurídic Consultiu y finalmente declarar esa nulidad, lo cual tendrá como efecto la apertura de la liquidación con el objeto de abonar exclusivamente las cantidades correspondientes.

Mediante la resolución de Alcaldía de 11 de diciembre de 2023 se acuerda iniciar el procedimiento para la revisión de oficio del acto por considerar que se encuentra incurso en el supuesto contemplado por el artículo 47.1, letra e), de la LPACAP, que determina la nulidad de pleno derecho de los actos dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, en relación con el artículo 37 de la LCSP, que prohíbe expresamente la contratación verbal.

Una vez sea declarada la nulidad del acto, deben iniciarse los trámites necesarios para reconocer la indemnización económica a favor del acreedor, por importe de 150.000 euros más IVA, pendientes de imputación presupuestaria, y su aplicación al presupuesto del ejercicio correspondiente.



12.4. Principales anomalías de ingresos

La Intervención certificó que no se produjeron anomalías relevantes en la gestión de ingresos en el ejercicio 2023.



TRÁMITE DE ALEGACIONES

En cumplimiento del artículo 16 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, y del artículo 55.1.c) del Reglamento de Régimen Interior de la Sindicatura de Comptes, así como del acuerdo del Consell de esta institución por el que tuvo conocimiento del borrador del informe de fiscalización del ejercicio del control interno en las entidades locales correspondiente al ejercicio 2023, este se remitió a los cuentadantes para que, en el plazo concedido, formularan alegaciones.

Transcurrido dicho plazo, no se han recibido alegaciones.



APROBACIÓN DEL INFORME

En cumplimiento del artículo 19.j) de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, del artículo 55.1.h) de su Reglamento de Régimen Interior y del Programa Anual de Actuación de 2024 de esta institución, el Consell de la Sindicatura de Comptes, en reunión del día 29 de enero de 2025, aprobó este informe de fiscalización.



ANEXO I

Relación de entidades que han rendido información del ejercicio 2023 a la plataforma de rendición, con indicación del plazo y de los hechos que han manifestado



ANEXO I

Entidades que han rendido información del ejercicio 2023 a la plataforma de rendición, con indicación del plazo y de los hechos que han manifestado (a 31/10/2024)

Tipo de entidad	Denominación	Provincia	Fecha de registro	En plazo	ACR	OPF	AI
Área metropolitana	Servicios Hidráulicos	Valencia	15/04/2024	Sí	No	Sí	No
Área metropolitana	Tratamiento de Residuos	Valencia	29/04/2024	Sí	No	Sí	No
Total área metropolitana			2	2	0	2	0
Ayuntamiento	Ador	Valencia	23/04/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Agost	Alicante	30/04/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Agres	Alicante	29/04/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Agullent	Valencia	24/04/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Aielo de Rugat	Valencia	27/02/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Aigües	Alicante	30/04/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Aín	Castellón	24/02/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Alaquàs	Valencia	26/04/2024	Sí	Sí	Sí	Sí
Ayuntamiento	Albaida	Valencia	30/04/2024	Sí	Sí	No	Sí
Ayuntamiento	Albal	Valencia	25/04/2024	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Albalat de la Ribera	Valencia	25/04/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Albalat dels Sorells	Valencia	15/09/2024	No	No	No	No
Ayuntamiento	Albalat dels Tarongers	Valencia	29/04/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Albatera	Alicante	25/03/2024	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Alberic	Valencia	29/04/2024	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Albocàsser	Castellón	23/04/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Alborache	Valencia	30/04/2024	Sí	Sí	Sí	Sí
Ayuntamiento	Alboraya/Alboraia	Valencia	19/04/2024	Sí	Sí	No	Sí
Ayuntamiento	Albuixech	Valencia	25/04/2024	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Alcalà de Xivert	Castellón	29/02/2024	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Alcalalí	Alicante	12/09/2024	No	No	No	No
Ayuntamiento	Alcàntera de Xúquer	Valencia	30/05/2024	No	No	No	No
Ayuntamiento	Alcàsser	Valencia	10/04/2024	Sí	No	Sí	No
Ayuntamiento	Alcoleja	Alicante	12/04/2024	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Alcosser	Alicante	06/09/2024	No	No	No	No
Ayuntamiento	Alcoy/Alcoi	Alicante	10/04/2024	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Alcublas	Valencia	11/09/2024	No	No	No	No
Ayuntamiento	Alcudia de Veo	Castellón	24/02/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Aldaia	Valencia	03/04/2024	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Alfajar	Valencia	10/04/2024	Sí	Sí	Sí	No



Tipo de entidad	Denominación	Provincia	Fecha de registro	En plazo	ACR	OFF	AI
Ayuntamiento	Alfafara	Alicante	26/04/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Alfara del Patriarca	Valencia	16/04/2024	Sí	No	Sí	No
Ayuntamiento	Alfarb	Valencia	29/04/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Alfarrasí	Valencia	29/04/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Alfondeguilla	Castellón	28/05/2024	No	No	No	No
Ayuntamiento	Algar de Palància	Valencia	16/04/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Algemesí	Valencia	18/04/2024	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Algímia d'Alfara	Valencia	24/04/2024	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Algimia de Almonacid	Castellón	29/04/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Alginet	Valencia	19/04/2024	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Algorfa	Alicante	29/04/2024	Sí	Sí	Sí	Sí
Ayuntamiento	Algueña	Alicante	29/04/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Alicante	Alicante	29/04/2024	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Almàssera	Valencia	29/04/2024	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Almassora	Castellón	10/04/2024	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Almedijar	Castellón	23/04/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Almenara	Castellón	12/04/2024	Sí	No	Sí	No
Ayuntamiento	Almiserà	Valencia	22/04/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Almoradí	Alicante	22/03/2024	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Almudaina	Alicante	30/04/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Almussafes	Valencia	15/04/2024	Sí	No	Sí	No
Ayuntamiento	Alpuente	Valencia	24/04/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Altea	Alicante	02/04/2024	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Altura	Castellón	15/04/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Alzira	Valencia	29/04/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Andilla	Valencia	26/04/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Anna	Valencia	01/03/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Antella	Valencia	29/04/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Arañuel	Castellón	19/04/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Ares del Maestrat	Castellón	24/04/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Argelita	Castellón	16/04/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Artana	Castellón	29/04/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Aspe	Alicante	11/04/2024	Sí	Sí	Sí	Sí
Ayuntamiento	Atzeneta d'Albaida	Valencia	13/09/2024	No	No	No	No
Ayuntamiento	Atzeneta del Maestrat	Castellón	11/04/2024	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Ayódar	Castellón	29/04/2024	Sí	No	No	Sí
Ayuntamiento	Ayora	Valencia	24/04/2024	Sí	Sí	No	No



Tipo de entidad	Denominación	Provincia	Fecha de registro	En plazo	ACR	OFF	AI
Ayuntamiento	Azuébar	Castellón	15/04/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Banyeres de Mariola	Alicante	29/04/2024	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Barracas	Castellón	05/04/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Barx	Valencia	18/09/2024	No	Sí	No	No
Ayuntamiento	Barxeta	Valencia	25/09/2024	No	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Bejís	Castellón	12/04/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Bèlgida	Valencia	25/03/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Bellreguard	Valencia	26/04/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Bellús	Valencia	29/04/2024	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Benafer	Castellón	24/04/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Benagéber	Valencia	09/04/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Benaguasil	Valencia	30/04/2024	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Benasau	Alicante	25/04/2024	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Benassal	Castellón	12/04/2024	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Benavites	Valencia	18/09/2024	No	No	No	No
Ayuntamiento	Beneixama	Alicante	15/04/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Beneixida	Valencia	15/10/2024	No	No	No	No
Ayuntamiento	Benetússer	Valencia	15/04/2024	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Benferri	Alicante	29/04/2024	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Beniarbeig	Alicante	19/02/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Beniarrés	Alicante	19/09/2024	No	No	No	No
Ayuntamiento	Beniatjar	Valencia	02/04/2024	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Benicarló	Castellón	29/04/2024	Sí	Sí	No	Sí
Ayuntamiento	Benicasim/Benicàssim	Castellón	18/04/2024	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Benicolet	Valencia	17/04/2024	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Benicull de Xúquer	Valencia	19/04/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Benidoleig	Alicante	29/04/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Benifaió	Valencia	27/05/2024	No	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Benifairó de la Valldigna	Valencia	19/04/2024	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Benifallim	Alicante	06/09/2024	No	No	No	No
Ayuntamiento	Beniflá	Valencia	11/09/2024	No	Sí	No	No
Ayuntamiento	Benigànim	Valencia	30/04/2024	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Benijófar	Alicante	27/05/2024	No	Sí	No	No
Ayuntamiento	Benilloba	Alicante	29/04/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Benimarfull	Alicante	18/04/2024	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Benimassot	Alicante	02/04/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Benimeli	Alicante	01/09/2024	No	Sí	No	No



Tipo de entidad	Denominación	Provincia	Fecha de registro	En plazo	ACR	OFF	AI
Ayuntamiento	Benimodo	Valencia	24/04/2024	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Benimuslem	Valencia	18/04/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Beniparrell	Valencia	29/04/2024	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Benirredrà	Valencia	10/04/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Benissa	Alicante	24/04/2024	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Benissanó	Valencia	29/04/2024	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Benissoda	Valencia	15/04/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Benisuera	Valencia	23/04/2024	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Benlloc	Castellón	05/04/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Bétera	Valencia	30/04/2024	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Betxí	Castellón	18/04/2024	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Bicorp	Valencia	11/03/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Bigastro	Alicante	23/09/2024	No	No	No	No
Ayuntamiento	Bocairent	Valencia	11/04/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Bolbaite	Valencia	11/04/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Bolulla	Alicante	01/02/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Bonrepòs i Mirambell	Valencia	30/04/2024	Sí	Sí	Sí	Sí
Ayuntamiento	Borriol	Castellón	29/04/2024	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Bufali	Valencia	26/04/2024	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Buñol	Valencia	08/05/2024	No	Sí	No	No
Ayuntamiento	Burjassot	Valencia	29/04/2024	Sí	Sí	Sí	Sí
Ayuntamiento	Burriana/Borriana	Castellón	22/03/2024	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Busot	Alicante	04/04/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Cabanes	Castellón	30/04/2024	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Càlig	Castellón	30/09/2024	No	Sí	No	No
Ayuntamiento	Calles	Valencia	25/04/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Callosa d'en Sarrià	Alicante	30/04/2024	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Calp	Alicante	02/04/2024	Sí	No	Sí	No
Ayuntamiento	Campo de Mirra / El Camp de Mirra	Alicante	29/04/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Camporrobles	Valencia	22/04/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Canals	Valencia	30/04/2024	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Canet d'en Berenguer	Valencia	30/04/2024	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Canet lo Roig	Castellón	18/04/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Cañada	Alicante	29/04/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Càrcer	Valencia	23/04/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Carlet	Valencia	26/04/2024	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Casas Altas	Valencia	09/04/2024	Sí	No	No	No



Tipo de entidad	Denominación	Provincia	Fecha de registro	En plazo	ACR	OFF	AI
Ayuntamiento	Casas Bajas	Valencia	23/09/2024	No	No	No	No
Ayuntamiento	Casinos	Valencia	26/09/2024	No	No	No	No
Ayuntamiento	Castalla	Alicante	31/05/2024	No	No	No	No
Ayuntamiento	Castell de Cabres	Castellón	05/04/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Castell de Castells	Alicante	25/04/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Castellfort	Castellón	10/04/2024	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Castellново	Castellón	18/04/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Castelló de Rugat	Valencia	08/05/2024	No	No	No	No
Ayuntamiento	Castellón de la Plana/Castelló de la Plana	Castellón	17/04/2024	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Castielfabib	Valencia	08/04/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Castillo de Villamalefa	Castellón	30/09/2024	No	No	No	No
Ayuntamiento	Catadau	Valencia	30/04/2024	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Catarroja	Valencia	25/04/2024	Sí	No	Sí	Sí
Ayuntamiento	Catí	Castellón	10/04/2024	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Catral	Alicante	18/04/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Caudete de las Fuentes	Valencia	09/05/2024	No	Sí	No	No
Ayuntamiento	Cerdà	Valencia	29/02/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Cervera del Maestre	Castellón	16/04/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Chella	Valencia	11/09/2024	No	No	No	No
Ayuntamiento	Chelva	Valencia	16/04/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Chera	Valencia	25/04/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Chert/Xert	Castellón	29/04/2024	Sí	No	Sí	No
Ayuntamiento	Chilches/Xilxes	Castellón	12/03/2024	Sí	No	Sí	No
Ayuntamiento	Chiva	Valencia	16/04/2024	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Chodos/Xodos	Castellón	19/01/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Chóvar	Castellón	13/09/2024	No	No	No	No
Ayuntamiento	Chulilla	Valencia	25/04/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Cinctorres	Castellón	16/04/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Cirat	Castellón	30/04/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Cocentaina	Alicante	22/04/2024	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Cofrentes	Valencia	15/01/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Corbera	Valencia	22/04/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Cortes de Arenoso	Castellón	12/04/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Cortes de Pallás	Valencia	30/04/2024	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Costur	Castellón	27/05/2024	No	No	No	No
Ayuntamiento	Cox	Alicante	30/04/2024	Sí	Sí	No	No



Tipo de entidad	Denominación	Provincia	Fecha de registro	En plazo	ACR	OPF	AI
Ayuntamiento	Crevillent	Alicante	30/04/2024	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Culla	Castellón	13/09/2024	No	No	No	No
Ayuntamiento	Cullera	Valencia	26/04/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Daya Nueva	Alicante	30/04/2024	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Dénia	Alicante	23/04/2024	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Dolores	Alicante	25/04/2024	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	El Campello	Alicante	29/04/2024	Sí	Sí	Sí	Sí
Ayuntamiento	El Genovés	Valencia	22/04/2024	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	El Palomar	Valencia	10/04/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	El Puig de Santa Maria	Valencia	08/04/2024	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	El Ràfol d'Almúnia	Alicante	24/09/2024	No	No	No	No
Ayuntamiento	El Toro	Castellón	01/10/2024	No	No	No	No
Ayuntamiento	El Verger	Alicante	30/04/2024	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Elche/Elx	Alicante	19/04/2024	Sí	No	Sí	No
Ayuntamiento	Elda	Alicante	29/04/2024	Sí	Sí	Sí	Sí
Ayuntamiento	Els Poblets	Alicante	12/04/2024	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Emperador	Valencia	03/10/2024	No	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Enguera	Valencia	16/04/2024	Sí	No	Sí	No
Ayuntamiento	Eslida	Castellón	24/02/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Espadilla	Castellón	16/04/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Estivella	Valencia	15/04/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Estubeny	Valencia	02/04/2024	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Fageca	Alicante	15/04/2024	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Famorca	Alicante	04/04/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Fanzara	Castellón	29/04/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Faura	Valencia	29/04/2024	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Favara	Valencia	17/04/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Figueroles	Castellón	24/04/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Finestrat	Alicante	24/04/2024	Sí	No	Sí	No
Ayuntamiento	Foios	Valencia	15/04/2024	Sí	Sí	No	Sí
Ayuntamiento	Forcall	Castellón	29/04/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Formentera del Segura	Alicante	26/04/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Fortaleny	Valencia	12/06/2024	No	No	No	No
Ayuntamiento	Fuente la Reina	Castellón	16/04/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Fuenterrobles	Valencia	17/04/2024	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Fuentes de Ayódar	Castellón	26/04/2024	Sí	Sí	No	Sí
Ayuntamiento	Gaianes	Alicante	18/09/2024	No	No	No	No



Tipo de entidad	Denominación	Provincia	Fecha de registro	En plazo	ACR	OFF	AI
Ayuntamiento	Gaibiel	Castellón	30/04/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Gandia	Valencia	13/03/2024	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Gata de Gorgos	Alicante	27/03/2024	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Gátova	Valencia	11/10/2024	No	No	No	No
Ayuntamiento	Gavarda	Valencia	30/04/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Geldo	Castellón	24/04/2024	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Godella	Valencia	08/03/2024	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Godelleta	Valencia	13/05/2024	No	Sí	No	No
Ayuntamiento	Gorga	Alicante	15/04/2024	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Guadasséquies	Valencia	16/04/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Guadassuar	Valencia	29/04/2024	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Guardamar de la Safor	Valencia	11/09/2024	No	No	No	No
Ayuntamiento	Guardamar del Segura	Alicante	09/04/2024	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Herbers	Castellón	05/04/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Higueras	Castellón	27/09/2024	No	No	No	No
Ayuntamiento	Higueruelas	Valencia	29/04/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Hondón de las Nieves / El Fondó de les Neus	Alicante	25/01/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Hondón de los Frailes	Alicante	29/04/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Ibi	Alicante	12/09/2024	No	No	No	No
Ayuntamiento	Jacarilla	Alicante	05/02/2024	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Jalance	Valencia	30/04/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Jalón/Xaló	Alicante	01/02/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Jarafuel	Valencia	08/04/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Jávea/Xàbia	Alicante	26/03/2024	Sí	Sí	No	Sí
Ayuntamiento	Jérica	Castellón	20/04/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Jijona/Xixona	Alicante	23/01/2024	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	L'Alqueria de la Comtessa	Valencia	29/04/2024	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	L'Eliana	Valencia	02/04/2024	Sí	Sí	Sí	Sí
Ayuntamiento	L'Énova	Valencia	27/03/2024	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	La Font de la Figuera	Valencia	23/04/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	La Font d'en Carròs	Valencia	29/04/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	La Granja de la Costera	Valencia	11/09/2024	No	No	No	No
Ayuntamiento	La Jana	Castellón	18/04/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	La Llosa de Ranes	Valencia	30/04/2024	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	La Mata de Morella	Castellón	16/04/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	La Pobla de Benifassà	Castellón	19/01/2024	Sí	No	No	No



Tipo de entidad	Denominación	Provincia	Fecha de registro	En plazo	ACR	OFF	AI
Ayuntamiento	La Pobla de Farnals	Valencia	24/04/2024	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	La Pobla de Vallbona	Valencia	25/04/2024	Sí	Sí	Sí	Sí
Ayuntamiento	La Pobla del Duc	Valencia	30/04/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	La Pobla Tornesa	Castellón	18/04/2024	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	La Puebla de San Miguel	Valencia	09/04/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	La Serratella	Castellón	05/04/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	La Torre d'en Besora	Castellón	30/04/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	La Torre d'en Doménec	Castellón	19/01/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	La Vall d'Alcalà	Alicante	19/04/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	La Vall de Laguar	Alicante	03/05/2024	No	Sí	No	No
Ayuntamiento	La Vall d'Uixó	Castellón	26/04/2024	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	La Vilavella	Castellón	18/04/2024	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	La Yesa	Valencia	19/04/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	L'Alcora	Castellón	04/04/2024	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	L'Alfàs del Pi	Alicante	11/04/2024	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	L'Atzúbia	Alicante	24/04/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Les Alqueries	Castellón	10/10/2024	No	Sí	No	No
Ayuntamiento	Les Coves de Vinromà	Castellón	30/04/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Llanera de Ranes	Valencia	15/04/2024	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Llaurí	Valencia	30/04/2024	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Llíria	Valencia	30/04/2024	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Llocnou de la Corona	Valencia	02/04/2024	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Llocnou de Sant Jeroni	Valencia	11/04/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Llocnou d'en Fenollet	Valencia	10/04/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Llombai	Valencia	23/04/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Llutxent	Valencia	26/04/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Lorcha/L'Orxa	Alicante	23/04/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Loriguilla	Valencia	21/10/2024	No	Sí	No	No
Ayuntamiento	Los Montesinos	Alicante	26/04/2024	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Losa del Obispo	Valencia	15/04/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Lucena del Cid	Castellón	24/04/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Macastre	Valencia	24/04/2024	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Manises	Valencia	22/04/2024	Sí	No	Sí	No
Ayuntamiento	Manuel	Valencia	11/04/2024	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Marines	Valencia	23/04/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Massalavés	Valencia	16/04/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Massamagrell	Valencia	10/04/2024	Sí	No	Sí	No



Tipo de entidad	Denominación	Provincia	Fecha de registro	En plazo	ACR	OFF	AI
Ayuntamiento	Massanassa	Valencia	30/04/2024	Sí	Sí	Sí	Sí
Ayuntamiento	Matet	Castellón	26/04/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Meliana	Valencia	04/04/2024	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Millena	Alicante	11/04/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Miramar	Valencia	09/05/2024	No	No	No	No
Ayuntamiento	Mislata	Valencia	25/04/2024	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Moncada/Montcada	Valencia	04/03/2024	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Monforte del Cid	Alicante	29/04/2024	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Monóvar/Monòver	Alicante	26/09/2024	No	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Montán	Castellón	13/09/2024	No	No	No	No
Ayuntamiento	Montanejos	Castellón	27/05/2024	No	No	No	No
Ayuntamiento	Montaverner	Valencia	17/09/2024	No	No	No	No
Ayuntamiento	Montesa	Valencia	30/04/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Montichelvo/Montitxelvo	Valencia	15/04/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Montroy/Montroí	Valencia	26/04/2024	Sí	No	Sí	No
Ayuntamiento	Montserrat	Valencia	22/04/2024	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Morella	Castellón	29/02/2024	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Murla	Alicante	24/04/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Muro de Alcoy	Alicante	11/04/2024	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Museros	Valencia	23/04/2024	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Mutxamel	Alicante	18/03/2024	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Náquera/Nàquera	Valencia	16/04/2024	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Navajas	Castellón	11/09/2024	No	No	No	No
Ayuntamiento	Navarrés	Valencia	12/09/2024	No	No	No	No
Ayuntamiento	Novelda	Alicante	07/06/2024	No	Sí	Sí	Sí
Ayuntamiento	Novetlè	Valencia	08/05/2024	No	No	No	No
Ayuntamiento	Nules	Castellón	10/04/2024	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Oliva	Valencia	29/04/2024	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Ollería	Valencia	15/02/2024	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Olocau	Valencia	23/04/2024	Sí	No	Sí	No
Ayuntamiento	Olocau del Rey	Castellón	29/04/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Onda	Castellón	23/04/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Ondara	Alicante	22/04/2024	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Onil	Alicante	26/04/2024	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Ontinyent	Valencia	11/03/2024	Sí	Sí	Sí	Sí
Ayuntamiento	Orba	Alicante	23/04/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Oropesa del Mar/Orpesa	Castellón	19/04/2024	Sí	Sí	Sí	No



Tipo de entidad	Denominación	Provincia	Fecha de registro	En plazo	ACR	OFF	AI
Ayuntamiento	Orxeta	Alicante	25/04/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Otos	Valencia	14/06/2024	No	No	No	No
Ayuntamiento	Paiporta	Valencia	26/04/2024	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Palanques	Castellón	05/04/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Palmera	Valencia	29/04/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Parcent	Alicante	01/02/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Paterna	Valencia	23/04/2024	Sí	Sí	Sí	Sí
Ayuntamiento	Pavías	Castellón	27/09/2024	No	No	No	No
Ayuntamiento	Pedralba	Valencia	30/04/2024	Sí	No	No	Sí
Ayuntamiento	Pedreguer	Alicante	29/04/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Pego	Alicante	21/03/2024	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Penàguila	Alicante	30/04/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Peñíscola/Peníscola	Castellón	29/07/2024	No	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Petrer	Alicante	29/04/2024	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Petrés	Valencia	16/04/2024	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Picanya	Valencia	11/06/2024	No	No	No	No
Ayuntamiento	Picassent	Valencia	16/04/2024	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Pilar de la Horadada	Alicante	29/04/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Piles	Valencia	26/04/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Pina de Montalgrao	Castellón	17/04/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Pinet	Valencia	15/04/2024	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Pinoso	Alicante	25/03/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Planes	Alicante	30/04/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Polinyà de Xúquer	Valencia	30/04/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Polop	Alicante	13/02/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Portell de Morella	Castellón	11/09/2024	No	No	No	No
Ayuntamiento	Potries	Valencia	27/09/2024	No	No	No	No
Ayuntamiento	Puçol	Valencia	22/04/2024	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Puebla de Arenoso	Castellón	15/04/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Quart de les Valls	Valencia	23/04/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Quart de Poblet	Valencia	18/04/2024	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Quartell	Valencia	12/09/2024	No	Sí	No	No
Ayuntamiento	Quatretonda	Valencia	15/10/2024	No	No	No	No
Ayuntamiento	Quatretondeta	Alicante	29/04/2024	Sí	No	Sí	No
Ayuntamiento	Quesa	Valencia	11/04/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Rafal	Alicante	24/04/2024	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Rafelbuñol/Rafelbunyol	Valencia	04/04/2024	Sí	Sí	Sí	No



Tipo de entidad	Denominación	Provincia	Fecha de registro	En plazo	ACR	OFF	AI
Ayuntamiento	Rafelguaraf	Valencia	12/09/2024	No	No	No	No
Ayuntamiento	Ráfol de Salem	Valencia	17/04/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Real	Valencia	10/04/2024	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Real de Gandia	Valencia	15/04/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Relleu	Alicante	29/04/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Requena	Valencia	30/04/2024	Sí	No	Sí	No
Ayuntamiento	Riba-roja de Túria	Valencia	29/04/2024	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Ribesalbes	Castellón	11/09/2024	No	No	No	No
Ayuntamiento	Riola	Valencia	30/04/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Rocafort	Valencia	19/04/2024	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Rojales	Alicante	29/02/2024	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Rossell	Castellón	16/04/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Rotglà i Corberà	Valencia	29/04/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Rugat	Valencia	23/02/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Sacañet	Castellón	24/04/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Sagra	Alicante	23/04/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Sagunto/Sagunt	Valencia	22/04/2024	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Salinas	Alicante	18/04/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	San Antonio de Benagéber	Valencia	09/04/2024	Sí	Sí	Sí	Sí
Ayuntamiento	San Fulgencio	Alicante	18/04/2024	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	San Isidro	Alicante	29/04/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	San Rafael del Río	Castellón	30/04/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	San Vicente del Raspeig/Sant Vicent del Raspeig	Alicante	20/03/2024	Sí	Sí	Sí	Sí
Ayuntamiento	Sanet y Negrals	Alicante	23/04/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Sant Joan d'Alacant	Alicante	29/04/2024	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Sant Joan de Moró	Castellón	26/04/2024	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Sant Joanet	Valencia	30/04/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Sant Mateu	Castellón	30/04/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Santa Pola	Alicante	30/04/2024	Sí	No	Sí	No
Ayuntamiento	Sax	Alicante	22/04/2024	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Sedaví	Valencia	30/04/2024	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Segart	Valencia	29/04/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Segorbe	Castellón	12/04/2024	Sí	No	Sí	Sí
Ayuntamiento	Sella	Alicante	30/04/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Senija	Alicante	29/04/2024	Sí	No	No	No



Tipo de entidad	Denominación	Provincia	Fecha de registro	En plazo	ACR	OPF	AI
Ayuntamiento	Senyera	Valencia	29/04/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Serra	Valencia	16/09/2024	No	No	No	No
Ayuntamiento	Silla	Valencia	30/04/2024	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Simat de la Valldigna	Valencia	18/04/2024	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Sinarcas	Valencia	26/04/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Sollana	Valencia	30/04/2024	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Soneja	Castellón	29/04/2024	Sí	No	Sí	No
Ayuntamiento	Sot de Chera	Valencia	29/04/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Sueca	Valencia	30/04/2024	Sí	Sí	Sí	Sí
Ayuntamiento	Sumacàrcer	Valencia	26/03/2024	Sí	No	Sí	No
Ayuntamiento	Tàrbena	Alicante	29/04/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Tavernes Blanques	Valencia	29/04/2024	Sí	No	Sí	No
Ayuntamiento	Tavernes de la Valldigna	Valencia	30/04/2024	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Teresa	Castellón	20/09/2024	No	No	No	No
Ayuntamiento	Terrateig	Valencia	15/04/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Todolella	Castellón	25/04/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Toga	Castellón	16/04/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Tollos	Alicante	25/04/2024	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Torás	Castellón	11/04/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Tormos	Alicante	11/10/2024	No	Sí	No	No
Ayuntamiento	Torralba del Pinar	Castellón	26/04/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Torrebaja	Valencia	17/04/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Torreblanca	Castellón	19/04/2024	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Torrechiva	Castellón	16/04/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Torrella	Valencia	03/07/2024	No	No	No	No
Ayuntamiento	Torremanzanas/La Torre de les Maçanes	Alicante	13/09/2024	No	No	No	No
Ayuntamiento	Torrent	Valencia	26/04/2024	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Torres Torres	Valencia	15/04/2024	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Torrevieja	Alicante	08/02/2024	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Tous	Valencia	22/04/2024	Sí	No	Sí	No
Ayuntamiento	Traiguera	Castellón	16/04/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Turís	Valencia	15/04/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Useras/Les Useres	Castellón	22/04/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Valencia	Valencia	29/04/2024	Sí	No	Sí	Sí
Ayuntamiento	Vall d'Alba	Castellón	29/04/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Vall de Almonacid	Castellón	17/04/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Vall de Gallinera	Alicante	25/04/2024	Sí	No	No	No



Tipo de entidad	Denominación	Provincia	Fecha de registro	En plazo	ACR	OPF	AI
Ayuntamiento	Vallanca	Valencia	23/04/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Vallat	Castellón	24/04/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Vallés	Valencia	03/07/2024	No	No	No	No
Ayuntamiento	Vallibona	Castellón	05/04/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Venta del Moro	Valencia	30/04/2024	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Vilafamés	Castellón	12/04/2024	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Vilamarxant	Valencia	29/04/2024	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Vilanova d'Alcolea	Castellón	18/04/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Vila-real	Castellón	02/04/2024	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Villafranca del Cid/Villafranca	Castellón	23/04/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Villahermosa del Río	Castellón	27/05/2024	No	No	No	No
Ayuntamiento	Villajoyosa/La Vila Joiosa	Alicante	24/04/2024	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Villanueva de Viver	Castellón	29/04/2024	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Villar del Arzobispo	Valencia	25/04/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Villargordo del Cabriel	Valencia	15/01/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Villena	Alicante	30/04/2024	Sí	Sí	Sí	Sí
Ayuntamiento	Villores	Castellón	05/04/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Vinaròs	Castellón	30/04/2024	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Vistabella del Maestrazgo	Castellón	03/05/2024	No	No	No	No
Ayuntamiento	Viver	Castellón	22/01/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Xàtiva	Valencia	26/04/2024	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Xeraco	Valencia	22/04/2024	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Xeresa	Valencia	10/10/2024	No	Sí	No	No
Ayuntamiento	Xirivella	Valencia	13/03/2024	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Yátova	Valencia	30/04/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Zorita del Maestrazgo	Castellón	05/04/2024	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Zucaina	Castellón	03/04/2024	Sí	No	No	No
Total ayuntamientos			460	388	190	107	29
Diputación provincial	Alicante	Alicante	30/04/2024	Sí	No	Sí	No
Diputación provincial	Castellón	Castellón	30/04/2024	Sí	Sí	Sí	No
Diputación provincial	Valencia	Valencia	30/04/2024	Sí	Sí	Sí	No
Total diputaciones provinciales			3	3	2	3	0
Entidad local menor	Ballestar	Castellón	19/01/2024	Sí	No	No	No
Entidad local menor	El Perelló	Valencia	22/04/2024	Sí	No	No	No
Entidad local menor	Jesús Pobre	Alicante	08/02/2024	Sí	No	No	No



Tipo de entidad	Denominación	Provincia	Fecha de registro	En plazo	ACR	OFF	AI
Entidad local menor	La Barraca d'Aigües Vives	Valencia	17/04/2024	Sí	No	No	No
Entidad local menor	La Llosa de Camacho	Alicante	30/01/2024	Sí	No	No	No
Entidad local menor	La Xara	Alicante	24/04/2024	Sí	No	No	No
Entidad local menor	Mareny de Barraquetes	Valencia	11/04/2024	Sí	Sí	No	No
Total entidades locales menores			7	7	1	0	0
Mancomunidad	Alcàntera de Xúquer, Càrcer, Cotes i Sellent per a l' Abastiment d'Aigües Potables i Altres Serveis	Valencia	23/04/2024	Sí	No	No	No
Mancomunidad	Alt Maestrat	Castellón	19/09/2024	No	No	No	No
Mancomunidad	Alto Palancia	Castellón	23/04/2024	Sí	No	No	No
Mancomunidad	Alto Turia	Valencia	28/02/2024	Sí	No	No	No
Mancomunidad	Alto Vinalopó	Alicante	19/09/2024	No	No	No	No
Mancomunidad	Baix Maestrat	Castellón	19/01/2024	Sí	No	No	No
Mancomunidad	Barrio del Cristo	Valencia	11/04/2024	Sí	Sí	Sí	No
Mancomunidad	Callosa d'en Sarriá y Otros	Alicante	29/04/2024	Sí	No	No	No
Mancomunidad	Calpe, Murla y Vall de Laguar-Pozo Lucifer	Alicante	04/04/2024	Sí	Sí	No	Sí
Mancomunidad	Carraixet	Valencia	12/09/2024	No	No	No	No
Mancomunidad	Castelló-Nord	Castellón	30/04/2024	Sí	No	No	No
Mancomunidad	Circuito Cultural Comarcal de la Marina Alta	Alicante	22/04/2024	Sí	No	No	No
Mancomunidad	Comarcal Els Ports	Castellón	28/04/2024	Sí	No	No	No
Mancomunidad	El Marquesat	Valencia	17/04/2024	Sí	No	No	No
Mancomunidad	El Tejo	Valencia	30/04/2024	Sí	No	No	No
Mancomunidad	Espadán-Mijares	Castellón	09/04/2024	Sí	No	No	No
Mancomunidad	Hoya de Buñol-Chiva	Valencia	26/04/2024	Sí	Sí	No	No
Mancomunidad	Interior Tierra del Vino	Valencia	30/04/2024	Sí	Sí	No	No
Mancomunidad	Intermunicipal de Vall de Laguar y Orba	Alicante	17/04/2024	Sí	Sí	No	No
Mancomunidad	Intermunicipal l'Horta Nord	Valencia	29/04/2024	Sí	Sí	No	No
Mancomunidad	L'Alacantí	Alicante	29/04/2024	Sí	No	Sí	No
Mancomunidad	L'Alcalatén-Alto Mijares	Castellón	27/05/2024	No	No	No	No
Mancomunidad	L'Horta Sud	Valencia	27/03/2024	Sí	No	No	No
Mancomunidad	La Baronia	Valencia	30/04/2024	Sí	No	No	No
Mancomunidad	La Bonaigua	Alicante	06/05/2024	No	No	No	No



Tipo de entidad	Denominación	Provincia	Fecha de registro	En plazo	ACR	OFF	AI
Mancomunidad	La Canal de Navarrés	Valencia	16/09/2024	No	No	No	No
Mancomunidad	La Costera-Canal	Valencia	16/09/2024	No	No	No	No
Mancomunidad	La Rectoría	Alicante	27/09/2024	No	No	No	No
Mancomunidad	La Vall d'Albaida	Valencia	12/09/2024	No	No	No	No
Mancomunidad	La Vall de Gallinera i l'Atzúbia-Forna	Alicante	15/04/2024	Sí	No	No	No
Mancomunidad	La Valldigna	Valencia	22/10/2024	No	No	No	No
Mancomunidad	La Vid y El Mármol (Vidimar)	Alicante	25/01/2024	Sí	No	No	No
Mancomunidad	L'Alcoia i el Comtat	Alicante	30/04/2024	Sí	Sí	No	No
Mancomunidad	Les Valls	Valencia	29/04/2024	Sí	No	No	No
Mancomunidad	Ombria de la Serra Requena	Valencia	25/04/2024	Sí	No	No	No
Mancomunidad	Penyagolosa-Pobles del Nord	Castellón	30/04/2024	Sí	Sí	No	No
Mancomunidad	Plana Alta	Castellón	22/04/2024	Sí	No	No	No
Mancomunidad	Ribera Alta	Valencia	04/10/2024	No	Sí	No	No
Mancomunidad	Ribera Baixa	Valencia	27/02/2024	Sí	No	No	No
Mancomunidad	Río Mijares	Castellón	30/04/2024	Sí	No	No	No
Mancomunidad	Serveis Socials AMABS	Valencia	29/04/2024	Sí	No	No	No
Mancomunidad	Serveis Socials Porta de la Vall	Valencia	18/10/2024	No	No	No	No
Mancomunidad	Servicios Sociales La Marina Alta	Alicante	29/04/2024	Sí	No	No	No
Mancomunidad	Servicios Sociales y Turismo de Pego, L'Atzúbia y Les Valls	Alicante	27/03/2024	Sí	Sí	No	No
Mancomunidad	Vall del Pop	Alicante	01/02/2024	Sí	No	No	No
Mancomunidad	Vall dels Alcalans	Valencia	28/04/2024	Sí	No	No	No
Mancomunidad	Valle de Vinalopó	Alicante	24/04/2024	Sí	No	No	No
Total mancomunidades			47	35	10	2	1
Total general			519	435	203	114	30



ANEXO II

Relación de entidades que no han rendido información de control interno a la plataforma de rendición en algún ejercicio del periodo 2019-2023 (a 31/10/2024)



ANEXO II

Entidades que no han rendido información de control interno a la plataforma de rendición en algún ejercicio del periodo 2019-2023 (a 31/10/2024)

Tipo de entidad	Denominación	Provincia	Ejercicio no rendido (NR)					Total_NR
			2019	2020	2021	2022	2023	
Ayuntamiento	Benigembla	Alicante	NR	NR	NR	NR	NR	5
Ayuntamiento	Benitachell / El Poble Nou de Benitatxell	Alicante	NR	NR	NR	NR	NR	5
Ayuntamiento	Gilet	Valencia	NR	NR	NR	NR	NR	5
Ayuntamiento	L'Alcúdia de Crespins	Valencia	NR	NR	NR	NR	NR	5
Ayuntamiento	La Nucia	Alicante	NR	NR	NR	NR	NR	5
Ayuntamiento	Teresa de Cofrentes	Valencia	NR	NR	NR	NR	NR	5
Ayuntamiento	Tírig	Castellón	NR	NR	NR	NR	NR	5
Ayuntamiento	Vallada	Valencia	NR	NR	NR	NR	NR	5
Ayuntamiento	Ademuz	Valencia	-	NR	NR	NR	NR	4
Ayuntamiento	Alcalalí	Alicante	NR	NR	NR	NR	-	4
Ayuntamiento	Balones	Alicante	-	NR	NR	NR	NR	4
Ayuntamiento	Benillup	Alicante	-	NR	NR	NR	NR	4
Ayuntamiento	Benimantell	Alicante	NR	NR	-	NR	NR	4
Ayuntamiento	Bugarra	Valencia	NR	NR	-	NR	NR	4
Ayuntamiento	Casinos	Valencia	NR	NR	NR	NR	-	4
Ayuntamiento	Catral	Alicante	NR	NR	NR	NR	-	4
Ayuntamiento	Daimús	Valencia	-	NR	NR	NR	NR	4
Ayuntamiento	El Puig de Santa Maria	Valencia	NR	NR	NR	NR	-	4
Ayuntamiento	Fontanars dels Alforins	Valencia	NR	-	NR	NR	NR	4
Ayuntamiento	Granja de Rocamora	Alicante	-	NR	NR	NR	NR	4
Ayuntamiento	Palma de Gandia	Valencia	NR	NR	NR	-	NR	4
Ayuntamiento	Siete Aguas	Valencia	-	NR	NR	NR	NR	4
Ayuntamiento	Tibi	Alicante	-	NR	NR	NR	NR	4
Ayuntamiento	Utiel	Valencia	-	NR	NR	NR	NR	4
Ayuntamiento	Vall d'Alba	Castellón	NR	NR	NR	NR	-	4
Ayuntamiento	Zarra	Valencia	NR	NR	NR	-	NR	4
Ayuntamiento	Almoines	Valencia	-	NR	NR	-	NR	3
Ayuntamiento	Benafigos	Castellón	NR	NR	-	-	NR	3
Ayuntamiento	Beniparrell	Valencia	-	NR	NR	NR	-	3
Ayuntamiento	Carrícola	Valencia	NR	NR	-	-	NR	3
Ayuntamiento	Casas Bajas	Valencia	NR	-	NR	NR	-	3
Ayuntamiento	Daya Vieja	Alicante	-	NR	-	NR	NR	3
Ayuntamiento	Jacarilla	Alicante	NR	NR	NR	-	-	3
Ayuntamiento	Ludiente	Castellón	-	NR	NR	-	NR	3
Ayuntamiento	Massalfassar	Valencia	NR	-	-	NR	NR	3



Tipo de entidad	Denominación	Provincia	Ejercicio no rendido (NR)					Total_NR
			2019	2020	2021	2022	2023	
Ayuntamiento	Quatretondeta	Alicante	-	NR	NR	NR	-	3
Ayuntamiento	Redován	Alicante	-	-	NR	NR	NR	3
Ayuntamiento	Ribesalbes	Castellón	-	NR	NR	NR	-	3
Ayuntamiento	Tormos	Alicante	-	NR	NR	NR	-	3
Ayuntamiento	Vilar de Canes	Castellón	NR	NR	-	-	NR	3
Ayuntamiento	Agost	Alicante	-	NR	-	NR	-	2
Ayuntamiento	Alcàsser	Valencia	-	-	NR	NR	-	2
Ayuntamiento	Alfara del Patriarca	Valencia	NR	NR	-	-	-	2
Ayuntamiento	Alfauir	Valencia	-	-	-	NR	NR	2
Ayuntamiento	Algueña	Alicante	-	-	NR	NR	-	2
Ayuntamiento	Atzeneta d'Albaida	Valencia	NR	NR	-	-	-	2
Ayuntamiento	Bellreguard	Valencia	-	NR	NR	-	-	2
Ayuntamiento	Beneixida	Valencia	-	NR	-	NR	-	2
Ayuntamiento	Benidorm	Alicante	-	-	-	NR	NR	2
Ayuntamiento	Benifairó de les Valls	Valencia	-	-	-	NR	NR	2
Ayuntamiento	Benissoda	Valencia	-	NR	NR	-	-	2
Ayuntamiento	Biar	Alicante	-	NR	-	-	NR	2
Ayuntamiento	Camporrobles Castellonet de la	Valencia	NR	NR	-	-	-	2
Ayuntamiento	Conquesta	Valencia	-	-	-	NR	NR	2
Ayuntamiento	Chóvar	Castellón	NR	NR	-	-	-	2
Ayuntamiento	Daya Nueva	Alicante	-	NR	NR	-	-	2
Ayuntamiento	Dos Aguas	Valencia	-	-	-	NR	NR	2
Ayuntamiento	Estivella	Valencia	-	NR	-	NR	-	2
Ayuntamiento	La Pobla del Duc	Valencia	NR	NR	-	-	-	2
Ayuntamiento	La Pobla Llarga	Valencia	-	NR	-	-	NR	2
Ayuntamiento	La Romana	Alicante	NR	-	-	-	NR	2
Ayuntamiento	L'Alqueria d'Asnar	Alicante	-	-	-	NR	NR	2
Ayuntamiento	L'Atzúbia	Alicante	NR	NR	-	-	-	2
Ayuntamiento	Les Coves de Vinromà	Castellón	NR	NR	-	-	-	2
Ayuntamiento	Llíber	Alicante	-	-	-	NR	NR	2
Ayuntamiento	Millares	Valencia	-	-	-	NR	NR	2
Ayuntamiento	Mogente/Moixent	Valencia	-	-	-	NR	NR	2
Ayuntamiento	Monóvar/Monòver	Alicante	-	-	NR	NR	-	2
Ayuntamiento	Montroy/Montroí	Valencia	NR	NR	-	-	-	2
Ayuntamiento	Olocau	Valencia	-	NR	NR	-	-	2
Ayuntamiento	Orba	Alicante	NR	NR	-	-	-	2
Ayuntamiento	Penàguila	Alicante	NR	NR	-	-	-	2
Ayuntamiento	Polinyà de Xúquer	Valencia	-	NR	-	NR	-	2
Ayuntamiento	Quartell	Valencia	NR	-	NR	-	-	2



Tipo de Entidad	Denominación	Provincia	Ejercicio no rendido (NR)					Total_NR
			2019	2020	2021	2022	2023	
Ayuntamiento	Ròtova	Valencia	-	NR	-	-	NR	2
Ayuntamiento	Senyera	Valencia	-	NR	-	NR	-	2
Ayuntamiento	Sinarcas	Valencia	NR	NR	-	-	-	2
Ayuntamiento	Sot de Ferrer	Castellón	-	-	-	NR	NR	2
Ayuntamiento	Sueras/Suera	Castellón	-	-	-	NR	NR	2
Ayuntamiento	Tales	Castellón	-	-	-	NR	NR	2
Ayuntamiento	Vall de Gallinera	Alicante	NR	NR	-	-	-	2
Ayuntamiento	Villamalur	Castellón	-	NR	-	-	NR	2
Ayuntamiento	Villargordo del Cabriel	Valencia	-	NR	NR	-	-	2
Ayuntamiento	Aielo de Malferit	Valencia	-	-	-	-	NR	1
Ayuntamiento	Albalat de la Ribera	Valencia	-	-	NR	-	-	1
Ayuntamiento	Albocàsser	Castellón	NR	-	-	-	-	1
Ayuntamiento	Alcublas	Valencia	NR	-	-	-	-	1
Ayuntamiento	Alfara de la Baronia	Valencia	-	-	-	-	NR	1
Ayuntamiento	Alfarp	Valencia	-	NR	-	-	-	1
Ayuntamiento	Alfondeguilla	Castellón	NR	-	-	-	-	1
Ayuntamiento	Algar de Palància	Valencia	NR	-	-	-	-	1
Ayuntamiento	Alpuente	Valencia	-	-	-	NR	-	1
Ayuntamiento	Alzira	Valencia	-	-	NR	-	-	1
Ayuntamiento	Andilla	Valencia	-	NR	-	-	-	1
Ayuntamiento	Aras de los Olmos	Valencia	-	-	-	-	NR	1
Ayuntamiento	Ayódar	Castellón	-	NR	-	-	-	1
Ayuntamiento	Barxeta	Valencia	NR	-	-	-	-	1
Ayuntamiento	Bejís	Castellón	-	-	NR	-	-	1
Ayuntamiento	Benavites	Valencia	-	-	-	NR	-	1
Ayuntamiento	Beneixama	Alicante	-	-	NR	-	-	1
Ayuntamiento	Benejúzar	Alicante	-	-	-	-	NR	1
Ayuntamiento	Beniardá	Alicante	-	-	-	-	NR	1
Ayuntamiento	Beniarjó	Valencia	-	-	-	-	NR	1
Ayuntamiento	Benicolet	Valencia	NR	-	-	-	-	1
Ayuntamiento	Benifato	Alicante	-	-	-	-	NR	1
Ayuntamiento	Benilloba	Alicante	-	NR	-	-	-	1
Ayuntamiento	Benimodo	Valencia	-	-	-	NR	-	1
Ayuntamiento	Benisuera	Valencia	-	NR	-	-	-	1
Ayuntamiento	Bétera	Valencia	-	NR	-	-	-	1
Ayuntamiento	Càlig	Castellón	-	NR	-	-	-	1
Ayuntamiento	Callosa de Segura	Alicante	-	-	-	-	NR	1
Ayuntamiento	Canals	Valencia	-	-	-	NR	-	1
Ayuntamiento	Carcaixent	Valencia	-	-	-	-	NR	1
Ayuntamiento	Casas Altas	Valencia	-	NR	-	-	-	1
Ayuntamiento	Castelló	Valencia	-	-	-	-	NR	1



Tipo de entidad	Denominación	Provincia	Ejercicio no rendido (NR)					Total_NR
			2019	2020	2021	2022	2023	
Ayuntamiento	Caudete de las Fuentes	Valencia	-	-	-	NR	-	1
Ayuntamiento	Caudiel	Castellón	-	-	-	-	NR	1
Ayuntamiento	Cheste	Valencia	-	-	-	-	NR	1
Ayuntamiento	Cofrentes	Valencia	-	NR	-	-	-	1
Ayuntamiento	Confrides	Alicante	-	-	-	-	NR	1
Ayuntamiento	Cortes de Pallás	Valencia	-	NR	-	-	-	1
Ayuntamiento	Cotes	Valencia	-	-	-	-	NR	1
Ayuntamiento	Domeño	Valencia	-	-	-	-	NR	1
Ayuntamiento	El Castell de Guadalest	Alicante	-	-	-	-	NR	1
Ayuntamiento	El Palomar	Valencia	-	NR	-	-	-	1
Ayuntamiento	El Toro	Castellón	-	-	-	NR	-	1
Ayuntamiento	Fuentes de Ayódar	Castellón	-	NR	-	-	-	1
Ayuntamiento	Gaianes	Alicante	NR	-	-	-	-	1
Ayuntamiento	Gestálgar	Valencia	-	-	-	-	NR	1
Ayuntamiento	Higuera	Valencia	-	NR	-	-	-	1
Ayuntamiento	L'Alcúdia	Valencia	-	-	-	-	NR	1
Ayuntamiento	La Llosa	Castellón	-	-	-	-	NR	1
Ayuntamiento	La Puebla de San Miguel	Valencia	-	NR	-	-	-	1
Ayuntamiento	La Salzadella	Castellón	-	-	-	-	NR	1
Ayuntamiento	La Vall d'Ebo	Alicante	-	-	-	-	NR	1
Ayuntamiento	La Yesa	Valencia	-	-	NR	-	-	1
Ayuntamiento	Llíria	Valencia	NR	-	-	-	-	1
Ayuntamiento	Llutxent	Valencia	-	-	-	NR	-	1
Ayuntamiento	Lorcha	Alicante	-	-	-	NR	-	1
Ayuntamiento	Moncofa	Castellón	-	-	-	-	NR	1
Ayuntamiento	Montichelvo	Valencia	NR	-	-	-	-	1
Ayuntamiento	Orihuela	Alicante	-	-	-	-	NR	1
Ayuntamiento	Oxeta	Alicante	-	-	NR	-	-	1
Ayuntamiento	Quart de les Valls	Valencia	-	-	-	NR	-	1
Ayuntamiento	Quatretonda	Valencia	-	NR	-	-	-	1
Ayuntamiento	Rafelcofer	Valencia	-	-	-	-	NR	1
Ayuntamiento	Riba-roja de Túria	Valencia	-	-	NR	-	-	1
Ayuntamiento	Salem	Valencia	-	-	-	-	NR	1
Ayuntamiento	San Miguel de Salinas	Alicante	-	-	-	-	NR	1
Ayuntamiento	Sant Jordi/San Jorge Santa Magdalena de	Castellón	-	-	-	-	NR	1
Ayuntamiento	Pulpis	Castellón	-	-	-	-	NR	1
Ayuntamiento	Sellent	Valencia	-	-	-	-	NR	1
Ayuntamiento	Sempere	Valencia	-	-	-	-	NR	1
Ayuntamiento	Serra	Valencia	NR	-	-	-	-	1
Ayuntamiento	Sierra Engarcerán	Castellón	-	-	-	-	NR	1
Ayuntamiento	Teulada	Alicante	-	-	-	-	NR	1



Tipo de entidad	Denominación	Provincia	Ejercicio no rendido (NR)					Total_NR
			2019	2020	2021	2022	2023	
Ayuntamiento	Titaguas	Valencia	-	-	-	-	NR	1
Ayuntamiento	Tous	Valencia	-	NR	-	-	-	1
Ayuntamiento	Tuéjar	Valencia	-	-	-	-	NR	1
Ayuntamiento	Vallanca	Valencia	-	NR	-	-	-	1
Ayuntamiento	Vilamarxant	Valencia	-	NR	-	-	-	1
Ayuntamiento	Villalonga/Vilallonga	Valencia	-	-	-	-	NR	1
Ayuntamiento	Vinalesa	Valencia	-	-	-	-	NR	1
Ayuntamiento	Xeresa	Valencia	-	-	-	NR	-	1
Total ayuntamientos		164	48	80	49	62	82	321
Entidad local menor	Mareny de Barraquetes	Valencia	NR	-	-	-	-	1
Total entidades locales menores		1	1	0	0	0	0	1
Mancomunidad	Alto Mijares	Castellón	NR	NR	NR	NR	NR	5
Mancomunidad	Castielfabib y Torrebaja	Valencia	NR	NR	NR	NR	NR	5
Mancomunidad	Depuración Aguas Residuales Margen Izquierdo del Segura Vega Baja	Alicante	NR	NR	NR	NR	NR	5
Mancomunidad	Estación Depuradora Aguas Residuales, Margen Derecha Río Segura	Alicante	NR	NR	NR	NR	NR	5
Mancomunidad	La Foia de Castalla	Alicante	NR	NR	NR	NR	NR	5
Mancomunidad	Rincón de Ademuz	Valencia	NR	NR	NR	NR	NR	5
Mancomunidad	Servicios Promoción Económica Vega Baja	Alicante	NR	NR	NR	NR	NR	5
Mancomunidad	Turística del Maestrazgo Castellón-Teruel	Castellón	NR	NR	NR	NR	NR	5
Mancomunidad	Albalat de la Ribera-Polinyà de Xúquer	Valencia	-	NR	NR	NR	NR	4
Mancomunidad	L'Alcoià i el Comtat	Alicante	NR	NR	NR	NR	-	4
Mancomunidad	Camp de Túria	Valencia	-	-	NR	NR	NR	3
Mancomunidad	La Plana de l'Arc	Castellón	-	-	NR	NR	NR	3
Mancomunidad	La Vall de Gallinera i l'Atzúbia-Forna	Alicante	NR	NR	NR	-	-	3
Mancomunidad	Vega Baja	Alicante	-	-	-	NR	NR	2
Mancomunidad	La Serranía	Valencia	-	-	-	NR	NR	2
Mancomunidad	La Vall d'Albaida	Valencia	NR	NR	-	-	-	2
Mancomunidad	Plana-Espadà	Castellón	-	-	-	NR	NR	2
Mancomunidad	Ribera Baixa	Valencia	-	-	NR	NR	-	2
Mancomunidad	Serveis de Benestar Social l'Énova i altres	Valencia	-	-	-	NR	NR	2
Mancomunidad	Servicios Sociales La Vega	Alicante	-	-	-	NR	NR	2
Mancomunidad	Servicios Sociales Soto del Segura	Alicante	-	-	-	NR	NR	2
Mancomunidad	Vall dels Alcalans	Valencia	-	NR	-	NR	-	2



Tipo de entidad	Denominación	Provincia	Ejercicio no rendido (NR)					Total_NR
			2019	2020	2021	2022	2023	
Mancomunidad	Calpe, Murla y Vall de Laguar-Pozo Lucifer	Alicante	-	NR	-	-	-	1
Mancomunidad	Castelló-Nord	Castellón	-	-	NR	-	-	1
Mancomunidad	El Xarpolar	Alicante	-	-	-	-	NR	1
Mancomunidad	Font de la Pedra	Alicante	-	-	-	-	NR	1
Mancomunidad	Intermunicipal de Vall de Laguar i Orba	Alicante	NR	-	-	-	-	1
Mancomunidad	L'Alcalatén-Alto Mijares	Castellón	-	NR	-	-	-	1
Mancomunidad	La Canal de Navarrés	Valencia	-	-	-	NR	-	1
Mancomunidad	La Safor	Valencia	-	-	-	-	NR	1
Mancomunidad	Serveis Socials AMABS	Valencia	-	-	-	NR	-	1
Total mancomunidades		31	12	15	15	22	20	84
Total general		196	61	95	64	84	102	406



ANEXO III

Entidades que han manifestado a la plataforma de rendición que aplican el régimen de control interno simplificado, sin cumplir las condiciones necesarias para ello. Ejercicio 2023



ANEXO III

Entidades que han manifestado a la plataforma de rendición que aplican el régimen de control interno simplificado, sin cumplir las condiciones necesarias para ello (*). Ejercicio 2023

Tipo de entidad	Denominación	Prov.	Pobl.	Prev. iniciales ingresos ppto. 2023
Ayuntamiento	Altura	Castellón	3.695	3.071.772
Ayuntamiento	Bellreguard	Valencia	4.811	4.228.329
Ayuntamiento	Benijófar	Alicante	3.473	4.337.295
Ayuntamiento	Beniparrell	Valencia	2.074	3.930.000
Ayuntamiento	Busot	Alicante	3.534	3.619.200
Ayuntamiento	Casinos	Valencia	3.091	6.792.197
Ayuntamiento	Castelló de Rugat	Valencia	2.322	4.228.520
Ayuntamiento	Catadau	Valencia	2.939	3.358.500
Ayuntamiento	Cofrentes	Valencia	1.130	9.835.000
Ayuntamiento	Cortes de Pallás	Valencia	753	4.263.940
Ayuntamiento	Dénia	Alicante	45.622	71.186.814
Ayuntamiento	Formentera del Segura	Alicante	4.618	5.247.624
Ayuntamiento	Godelleta	Valencia	4.148	3.327.725
Ayuntamiento	Loriguilla	Valencia	2.171	3.991.619
Ayuntamiento	Miramar	Valencia	2.978	3.100.000
Ayuntamiento	Montserrat	Valencia	9.312	7.424.556
Ayuntamiento	Náquera	Valencia	8.102	10.360.000
Ayuntamiento	Navarrés	Valencia	3.061	5.096.195
Ayuntamiento	Oliva	Valencia	25.558	25.380.741
Ayuntamiento	Onil	Alicante	7.763	6.023.152
Ayuntamiento	Oropesa del Mar/Orpesa	Castellón	10.958	21.638.800
Ayuntamiento	Paiporta	Valencia	27.184	20.855.643
Ayuntamiento	Quart de Poblet	Valencia	25.590	34.126.000
Ayuntamiento	Sant Joan de Moró	Castellón	3.516	11.773.130
Ayuntamiento	Serra	Valencia	3.608	4.513.753
Ayuntamiento	Tavernes de la Valldigna	Valencia	17.443	16.503.117
Ayuntamiento	Torrent	Valencia	87.295	66.385.207
Ayuntamiento	Torre Vieja	Alicante	89.290	97.956.635
Ayuntamiento	Turís	Valencia	7.259	7.085.871
Ayuntamiento	Villena	Alicante	34.144	31.934.286
Total ayuntamientos			30	



Tipo de entidad	Denominación	Prov.	Pobl.	Prev. iniciales ingresos ppto. 2023
Mancomunidad	Alto Palancia	Castellón		4.552.027
Mancomunidad	Alto Vinalopó	Alicante		3.446.894
Mancomunidad	Interior Tierra del Vino	Valencia		4.675.539
Mancomunidad	Ribera Alta	Valencia		10.600.665
Total mancomunidades		4		
Total general		34		

(*) Según el artículo 39 del RCIL, solo podrán aplicar el régimen de control interno simplificado aquellas entidades locales incluidas en el ámbito de aplicación del modelo simplificado de contabilidad local.

Las entidades relacionadas en este anexo deben aplicar obligatoriamente el modelo normal de contabilidad, según la ICAL, por cumplir alguno de los siguientes requisitos:

- Los municipios cuyo presupuesto exceda de 3.000.000 de euros, así como aquellos cuyo presupuesto no supere este importe, pero exceda de 300.000 euros y cuya población sea superior a 5.000 habitantes.
- Las demás entidades locales siempre que su presupuesto exceda de 3.000.000 de euros.
- Los organismos autónomos dependientes de las entidades locales contempladas en los apartados anteriores.

Documento bajo custodia en Sede Electrónica

SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

NIF: S9600001C

Informe fiscalización ejercicio control interno entidades locales_2023_cas - SEFYCU 5994625

Puede acceder a este documento en formato PDF - PAdES y comprobar su autenticidad en la Sede Electrónica usando el código CSV siguiente:



URL (dirección en Internet) de la Sede Electrónica: <https://sindicom.sedipualba.es/>

Código Seguro de Verificación (CSV): KUAA ACQH EYE7 UQL2 ALJQ

En dicha dirección puede obtener más información técnica sobre el proceso de firma, así como descargar las firmas y sellos en formato XAdES correspondientes.

Resumen de firmas y/o sellos electrónicos de este documento

Huella del documento
para el firmante

Texto de la firma

Datos adicionales de la firma



Vicent Cucarella Tormo
Síndic Major

Firma electrónica avanzada - ISTECS - 26/02/2025 7:50
VICENT CUCARELLA TORMO